

ASOCIACIÓN JUVENIL VISION FUTURA
NIT : 806.002.258 – 6

ACTA N° 069 CORRESPONDIENTE A LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE LOS SOCIOS DE LA ASOCIACIÓN JUVENIL VISION FUTURA, CELEBRADA EL 9 DE MAYO DE 2002

En la ciudad Magangué, siendo las 10:00 AM del día 9 de Mayo de 2002, se reunieron en la Sede de la Asociación Juvenil "VISION FUTURA", las personas que a continuación se relacionan, todos socios de esta organización, atendiendo así a la convocatoria escrita remitida por la representante legal mediante comunicación del 6 de Mayo del presente año, dirigida a la dirección registrada por cada uno de ellos en la Asociación para tales efectos.

CLAUDIA RODRÍGUEZ RICO
YOMAIRA LORA CASTILLO
MILAGRO RAMÍREZ RICO
NEVIS CUDRIZ
INGRIS MONTERROZA
OTILIA DIAZ LOZANO

JOSE RICO PALMIERI
CANDELARIA RICO GUTIERREZ
LUZ ELIANA RAMÍREZ V
ANABELIS RICO GUTIERREZ
RAFAEL GARCIA GOMEZ
SANDY TORRES M.

La presidente, propuso el siguiente orden del día, a fin de someterlo a la consideración de la reunión, el cual fue aprobado por unanimidad.

ORDEN DEL DIA:

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM
2. ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA
3. REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN.
4. RECESO DE 30 MINUTOS SOLICITADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA
5. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA.

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM:

La presidenta de la Organización informa que con los socios presentes hay quórum para deliberar y decidir.

2. ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA

Para desempeñar los cargos de presidente y Secretaria de la Asamblea Extraordinaria se designo a la Doctora MILAGRO RAMIREZ RICO y a la Señorita LUZ ELIANA RAMÍREZ VELILLA

ASOCIACIÓN JUVENIL VISION FUTURA

NIT : 806.002.258 – 6

3. REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN

Hizo uso de la palabra el Sr. RAFAEL GARCIA GOMEZ y expresó la conveniencia de reformar los estatutos en varios de sus artículos para lograr tener mejores herramientas en el desarrollo del objeto social de nuestra organización y a la vez expandir nuestro campo de acción y dijo " Esta reforma a los estatutos se hace necesaria al igual que el montaje de sedes en otras ciudades como las del eje cafetero y las zonas mas abandonadas del país para ejecutar y desarrollar los proyectos de inversión social que se han logrado con los recursos del Programa en Empleo en Acción y las donaciones de los gobiernos internacionales para conseguir mejorar el nivel de vida de los Colombianos, y con ellos lograr conseguir la paz que todos añoramos.

En tal virtud, presento a consideración de la Asamblea Extraordinaria la reforma de varios de los artículos de nuestro estatutos y fueron aprobados las siguiente modificaciones:

Artículo 27º FUNCIONE DE LA JUNTA DIRECTIVA:

Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

- Poner en ejecución las políticas, acuerdos y programas aprobados por la asamblea general.
- Ser el organismo encargado del buen funcionamiento económico y administrativo para el mejor desarrollo de sus programas de desarrollo.
- Presentar un informe detallado de las actividades realizadas durante el año.
- Aplicar las sanciones previstas en estos Estatutos a aquellos miembros que incurran en faltas graves contra la buena marcha de la Asociación.
- Elaborar el reglamento interno y someterlo a la aprobación de la Asamblea.
- Estudiar los balances.
- Ordenar los gastos comprendidos entre \$200.000, y 500.000 mcte.

El artículo 27º quedara así : * FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA . Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

- Poner en ejecución las políticas, acuerdos y programas aprobados por la Asamblea General.
- Nombrar al Presidente de la Asociación.
- Designar Directores Ejecutivos cuando sea necesario o, en su defecto, autorizar al Presidente para que haga la designación y le delegue la representación legal de la Asociación en caso que se estime conveniente para el desarrollo de uno o varios proyectos en especial.
- Ser el organismo encargado del buen funcionamiento económico y administrativo en la ejecución de los programas y proyectos que asuma la Asociación.
- Presentar informe detallado de las actividades realizadas durante el año.

ASOCIACIÓN JUVENIL VISION FUTURA

NIT : 806.002.258 – 6

- Aplicar las sanciones previstas en estos estatutos a aquellos miembros que incurran en violación de los estatutos.
- Elaborar el reglamento interno y someterlo a la aprobación de la Asamblea.
- Estudiar y aprobar los balances de cada ejercicio.
- Fijar el monto máximo de los gastos que se puedan realizar por parte del Presidente y de los Directores Ejecutivos, cuando corresponda.

Artículo 31° DEL PRESIDENTE: Son funciones del presidente:

- Ejercer la representación legal de la Asociación.
- Presidir las reuniones de Asamblea y de Junta Directiva.
- Citar a las reuniones de Junta Directiva.
- Elaborar el orden del día de la Asamblea y Junta Directiva.
- Rendir a nombre de la Asociación, los informes a que haya lugar.
- Ordenar los gastos cuando la cuantía este comprendida entre ciento noventa y nueve mil pesos mcte (\$199.000).
- Presidir los comités de trabajos que se crean.
- Ejecutar las decisiones de la Asamblea General.

El artículo 31° quedará así: "DEL PRESIDENTE. Son funciones del Presidente:

- Ejercer la representación legal de la Asociación y, previa autorización de la Junta Directiva, designar distintos Directores Ejecutivos cuando sea necesario, a los cuales podrá delegar en los mismos términos, la representación legal y las facultades específicas para el desarrollo de uno o varios proyectos en particular.
- Presidir las reuniones de Asamblea y Junta Directiva.
- Presidir las reuniones de Junta Directiva.
- Elaborar el orden del día de la Asamblea y Junta Directiva.
- Rendir a nombre de la Asociación, los informes a que haya lugar.
- Presidir los comités de trabajo que se constituyan.
- Ejecutar las decisiones, acuerdos y orientaciones de la asamblea general y de la Junta Directiva, así como supervisar el funcionamiento de la Asociación, la prestación de los servicios, el desarrollo de los programas y cuidar de la debida y oportuna ejecución de las operaciones y su contabilización.
- Proponer las políticas administrativas, los programas de desarrollo y preparar los proyectos y presupuestos que serán sometidos a consideración de la Junta Directiva.
- Dirigir las relaciones públicas, en especial con los organizaciones del mismo ámbito de nuestra asociación.
- Procurar que los asociados reciban información oportuna sobre los servicios y demás asuntos de interés y mantener comunicación con ellos.

ASOCIACIÓN JUVENIL VISION FUTURA **NIT : 806.002.258 – 6**

- Celebrar contratos y todo tipo de negocios dentro del giro ordinario de las actividades de la Asociación.
- Celebrar, previa autorización de la Junta Directiva, los contratos relacionados con la adquisición, venta y constitución de garantías reales sobre inmuebles.
- Ejercer por si mismo o por medio de apoderado especial, la representación judicial de la Asociación.
- Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios de acuerdo con el presupuesto y las facultades especiales que para el efecto le otorgue la Junta Directiva.
- Contratar a los trabajadores para los diversos cargos dentro de la Asociación de conformidad con la planta de personal y los reglamentos especiales.
- Ejecutar las decisiones de la Asamblea General..

Paragrafo1° DE LOS DIRECTORES EJECUTIVOS- Los Directores Ejecutivos, designados conforme e señala en los artículos precedentes, deberán ceñirse a las estipulaciones consignadas en el acta o resolución mediante la cual se haga el nombramiento, par el manejo y ejecución de los proyectos que se les encomienden.

Paragrafo2°. La Junta Directiva o, en su defecto el Presidente, mediante acto o documento debidamente motivado e inscrito en la Cámara de Comercio podrá, de estimarlo necesario y conveniente, designar distintos Directores Ejecutivos para el manejo y ejecución de proyecto en zonas o regiones determinadas del territorio nacional, delegándole toda la representación legal y las facultades que se consideren pertinentes. Las regiones, zonas o proyectos serán determinados por la Junta Directiva o el Presidente.

Parágrafo 3°- Los Directores Ejecutivos serán designado por el término de ejecución de los programas y proyectos o por tiempo indefinido para el caso del manejo de zonas o regiones. No obstante, la designación podrá ser revocada en cualquier momento.

4. RECESO DE 30 MINUTOS SOLICITADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva solicito a la Asamblea el receso de 30 minutos para reunirse y desarrollar los siguientes puntos.

1. REMOCIÓN DEL CARGO DE DIRECTOR EJECUTIVO AL DOCTOR FERNANDO OROZCO.

ASOCIACIÓN JUVENIL VISION FUTURA
NIT : 806.002.258 – 6

2. NOMBRAMIENTO COMO DIRECTOR EJECUTIVO PARA LOS DEPARTAMENTOS DE CUNDINAMARCA, RISARALDA, QUINDÍO Y CALDAS.

1. REMOCIÓN DEL CARGO DE DIRECTOR EJECUTIVO AL DOCTOR FERNANDO OROZCO FERREIRA.

Hizo uso de la palabra la Dr. Milagro Ramírez recordando a todos los presentes que en el acta de Junta Directiva No. 067 de fecha 9 de Febrero de 2002, se designo al Dr. Fernando Orozco como Director Ejecutivo de nuestra Asociación para las gestiones y proyectos adelantados en los Departamentos del Cesar, Armenia, Guajira y Magdalena. Pero teniendo en cuenta que desde su nombramiento han pasado 3 meses y hasta el momento no ha realizado ninguna gestión me permito solicitar que se remueva del cargo para el que lo asignamos. Propuesta que fue aprobada por todos los miembros de la Junta Directiva presentes.

2. NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR EJECUTIVO PARA LOS DEPARTAMENTOS DE CUNDINAMARCA, QUINDÍO, CALDA Y RISARALDA.

Haciendo uso de la palabra la Srta. LUZ ELIANA RAMÍREZ, expresó que en desarrollo de las actividades de la Asociación era necesario que para la ejecución de los convenios en los departamentos de Cundinamarca, Quindío, Caldas y Risaralda la representación legal debería estar delegada en una persona que resida en la ciudad de Bogota esto con el objeto de facilitar las gestiones entre el proponente de los proyectos y nuestro organismo de gestión, así como la disminución de los costos que esto genere.

Ante esta propuesta hizo uso de la palabra el Sr. RAFAEL GARCIA , quien expresó la conveniencia de delegar la representación legal para el manejo exclusivo de los convenios que resultaren del programa empleo en acción – Proyectos comunitarios del Plan Colombia en los departamentos de Cundinamarca, Quindío, Caldas y Risaralda con el propósito de lograr tener mejores herramientas en el desarrollo del objeto social de nuestra organización y a la vez expandir nuestro campo de acción.

Acto seguido hizo uso de la palabra la Doctora CLAUDIA RODRÍGUEZ RICO, quien en nombre de la Junta Directiva y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 31 de los estatutos de la Asociación, expreso que luego de un profundo análisis y estudio de las diferentes hojas de vida y teniendo en cuenta que se hace necesario que el representante legal sea una persona preparada académicamente y que tenga la experiencia necesaria para el desempeño del cargo, así como las relaciones con las autoridades para el desarrollo de las

Agotado el orden del día, el presidente levantó la sesión a las 12:30PM

Para mayor constancia se firma en Magangué, a los 9 días del mes de Mayo de 2002.


CLAUDIA RODRÍGUEZ RICO
Presidente


RAFAEL GARCÍA GÓMEZ
Vicepresidente


JOSE RICO PALMIERI
Socio

SANDY TORRES
Vocal


MILAGRO RAMÍREZ RICO
Tesorera


CANDELARIA RICO GUTIERREZ
Socia


LUZ ELIANA RAMÍREZ VELILLA
Secretaria


INGRIS MONTERROZA
Socia


ANABELIS RICO GUTIERREZ
Fiscal


OTILIA DÍAZ LOZANO
Vocal


NEVIS CUDRIZ
Socia


YOMAIRA LORA C
Vocal

CAPITULO I DENOMINACION, NATURALEZA, DOMICILIO, TERRITORIO, DURACION.

ARTICULO 1. “DENOMINACION: la entidad regida por estos estatutos se denomina ASOCIACION JUVENIL VISION FUTURA”.

ARTICULO 2. NATURALEZA: “LA ASOCIACION JUVENIL VISION FUTURA, es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, encaminada a la producción y ocupación laboral de los afiliados y sus familiares y allegados; así como el cumplimiento de las funciones y actividades contempladas en sus objetivos y organizada conforme a las leyes de Colombia”

ARTICULO 3 “DOMICILIO: para todos los efectos legales, el domicilio principal de la Asociación Juvenil visión Futura, será la ciudad Magangué Departamento de Bolívar”.

ARTICULO 4” TERRITORIO: LA Asociación juvenil visión futura, entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, con sede principal Magangué Bolívar, denominada en adelante la ASOCIACION, desarrollará sus actividades en todo el territorio nacional para lo cual podrá abrir capítulos y sedes en distintos puntos de la geografía patria.

ARTICULO 5 DURACION: la duración de la asociación será indefinida Pero podrá disolverse por voluntad expresa de las terceras partes (2/3) de los asociados conforme a estos estatutos, o por mandato legal.

CAPITULO II OBJETIVO, ACIVIDADES, ADMICION DE SOCIOS, RETIRO EXCLUSIVO

ARTICULO 6. –OBJETIVOS SOCIAL: Los objetivos fundamentales de la asociación son:

- 1). promover la formación integral de los jóvenes del municipio de Magangué. Depresión Momposina, el sur de Bolívar: mediante acciones que le permita crecer y superarse constantemente en forma armónica valorando y desarrollando la dimensión espiritual, Intelectual, físicas, afectiva y social.
- 2). fomentar la conformación de grupos o asociaciones juveniles. Como alternativas para dinamizar la participación y autogestión comunitaria en los jóvenes, lo cual implica propicias sus participaciones en la construcción de una sociedad demostrativa en donde prevalezca el amor; la justicia, la paz, la sociedad y la reconciliación con el prójimo.

ARTICULO 7- ACTIVIDADES: la asociación desarrollara las siguientes actividades:

- a) Fomentar la participación de los jóvenes en el desarrollo de su comunidad
- b) Promover la ejecución del proyecto dirigido a solucionar la problemática que afecta a los jóvenes de Magangué. Depresión Momposina y el sur de Bolívar.
- c) Promover la formación y capacitación de animadores grupales o líderes jóvenes
- d) Capacitar a sus socios sobre los procesos y acciones sociales dirigidos a apoyar las asociaciones juveniles.
- e) Servir como articulador de políticas y programas específicos en favor de la juventud a través de Entidades Nacionales e Internacionales y no Gubernamentales.
- f) Gestionar, obtener y canalizar fondos para el apoyo de los planes, programas y proyectos dirigidos a los jóvenes.

ARTICULO 8. ADMISION DE SOCIOS: son las personas naturales que suscribieron el acta de constitución de la asociación juvenil visión futura, nacional de derecho privado.

Además de los socios fundadores, podrán formar parte de esta asociación las personas jurídicas o naturales que posean una edad a partir de 17 a 35 años con deseo de trabajar por el desarrollo personal y comunal.

PARAGRAFO: Las circunstancias y condiciones de los derechos y deberes, funciones y obligaciones de los socios estarán sujetos a las normas y disposiciones que se expresen en los presentes Estatutos y reglamentos y de aquellas reglas que con sujeción a ellas dicten los Organismos de Gobierno.

ARTICULO 9. REQUISITOS DE INGRESO:

a-) Para afiliarse se debe presentar solicitud verbal o escrita a la junta directiva, quien decidirá si acepta o rechaza la inscripción del solicitante.

Si la acepta, le comunicara al secretario para que este lo inscriba en el libro de asociados, si lo rechaza, le comunicaran al solicitante la decisión tomada.

b-) Estar en capacidad de participar en forma activa en todos los programas y planes que lleva la asociación.

c-) Ayudar desinteresadamente con voluntad y honradez, cumplir con lealtad, eficiencia y dignidad los principios y causas de la Asociación.

ARTICULO 10. RETIRO DE SOCIOS: La calidad de afiliados se perderá por:

- a) Retiro voluntario
- b) Por disolución. Cuando el afiliado sea una persona jurídica
- c) Por retiro forzoso o por exclusión
- d) Por muerte

PARAGRAFO: En caso de fallecimiento de un socio queda contemplado en estos estatutos que un miembro directo de su familia herede su posición dentro de la organización.

ARTICULO 11. EXCLUSION DE AFILIADOS: las personas sancionadas definitivamente quedan excluidas de la Asociación, solo pasado (2) años podrá solicitar nuevamente su inscripción utilizando el procedimiento señalado en el artículo 9° de los estatutos, sin violar el legítimo derecho a la defensa.

CAPITULO III DEBERES, DERECHOS, SANCIONES, PROCEDIMIENTOS, PROHIBICIONES

ARTICULO 12. DEBERES: son deberes de los asociados, los siguientes:

- a) Cumplir con los estatutos y reglamentos de la Asociación.
- b) Acatar las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- c) Asistir a la Asamblea General, ordinaria y extraordinaria.
- d) Desempeñar honestamente y responsablemente las funciones inherentes a los cargos a los cuales serán elegidos por la asamblea general.
- e) Dar los bienes de la Asociación el uso para el cual estén destinados y cuidar de su conservación y su mantenimiento.
- f) Velar por los intereses de la Asociación.
- g) Pagar cumplidamente las cuotas de sostenimientos y demás obligaciones que tengan para la Asociación.
- h) Abstenerse de efectuar actos o de incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio social de la asociación.

ARTICULO 13°. DERECHOS: Son derechos fundamentales de los asociados:

- a) Utilizar los servicios de la Asociación y realizar con ellas las operaciones propias de su objeto social.
- b) Participar en las actividades de la Asociación y en su administración mediante el desempeño de cargos sociales.

- c) Ser informados de la gestión de la Asociación de acuerdo con las prescripciones de los presentes estatutos.
- d) Fiscalizar la gestión de la Asociación.
- e) Retirarse voluntariamente de la asociación.
- f) Participar en la Asamblea General con voz y voto.
- g) Presentar por escrito, objeciones, observaciones o reclamos que a bien tenga.
- h) Examinar por sí o por medio de apoderado de representantes la contabilidad, los libros, las actas y en general todos los documentos de la Asociación

PARAGRAFO: el ejercicio de los derechos de que trata este artículo está condicionado al cumplimiento de los deberes.

ARTICULO 14°. PROHIBICIONES DE LOS ASOCIADOS: A los asociados les está prohibido:

- a) Utilizar el nombre de la asociación para adelantar campañas políticas, religiosas o de cualquier índole, ajenas al objeto social de la administración.
- b) Presionar a los miembros Directivos de la Asociación con el fin de que se desvíe el objeto social de la entidad o se violen los presentes Estatutos.
- c) Desarrollar actividades que tiendan a perjudicar a la Asociación, a sus Directivos o Asociados.
- d) Servirse de la Asociación en provecho de terceros.

ARTICULO 15. CAUSALES SANCION: Las personas afiliadas serán sancionadas por las siguientes causas:

- a) Por violación por las normas legales y estatutarias.
- b) Por no acatar y cumplir las decisiones tomadas por la Asamblea general o la junta directiva.
- c) Por la retención o mal uso de los bienes y enseres y de la asociación.
- d) Por tomar el nombre de la Asociación para otros fines distintos de su objeto social.

ARTICULO 16. PROCEDIMIENTO: las sanciones serán impuestas por la junta directiva para lo cual seguirá el siguiente procedimiento:

- Teniendo conocimientos, la Junta Directiva de los hechos, por quejas presentadas por algún asociado, por el Fiscal o de oficio elevará el causado pliegos de cargo si a ellos hubiera lugar, para que este haga sus descargos por escrito, dentro de los (10) días siguientes a su notificaciones, el cual será presentado a la junta directiva, para que en reunión y mediante actas se deje constancia de las decisiones que se tome al respecto.

- Si el afectado es sancionado puede interponer los recursos de reposición entre la junta directiva o de apelación entre Asamblea General inmediata a realizarse, de uno y otro habrá de hacerse uso dentro de los (5) cinco días siguientes a la notificación de la sanción.
- La Asamblea deberá reunirse para tal fin, dentro de los 10 días siguientes a la imposición de los recursos.

ARTICULO 17. CLASES DE SANCION: según la gravedad de las faltas las sanciones serán las siguientes:

- a) Amonestación por escritos
- b) Suspensión temporal, la cual acarreará la suspensión de sus derechos.
- c) Desafiliación o exclusión definitiva.

CAPITULO IV

REGIMEN DE ORGANIZACIÓN

ARTICULO 18. DIRECCION ADMINISTRACION Y CONTROL. La Asociación será dirigida administrada y vigilada por los siguientes órganos:

- a) Asamblea general
- b) Junta directiva
- c) Presidente
- d) Director ejecutivo
- e) Fiscal
- f) Revisor Fiscal

ARTICULO 19. LA ASAMBLEA: la asamblea general de afiliados será el órgano supremo de dirección de la asociación y está constituida por todos los inscrito en el libro de afiliados.

ARTICULO 20. CLASES DE ASAMBLEA: LAS REUNIONES SERA DE DOS CLASES: ordinarias y extraordinarios. Las ordinarias se realizaran dentro de los tres (3) primeros meses del año calendario para el cumplimiento de sus funciones regulares.

Las extraordinarias podrán celebrarse en cualquier tiempo, con el objeto asunto para los cuales fueron convocados y los que se deriven estrictamente de estos.

PARAGRAFO: solo podrán asistir a las reuniones quienes sean asociados hábiles en tendiéndose por esto, los inscritos en el registros social que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentran a paz y salvo, en sus obligaciones de acuerdo con los estatutos o reglamentos.

ARTICULO 21° CONVOCATORIA: Las Asambleas generales ordinarias y extraordinarias serán convocada por la Junta Directiva o por el fiscal o por un número plural de asociados que presenten por lo menos el 30% de los afiliados.

La convocatoria para las Asambleas debe hacerse con una anticipación no inferior a veinte (20) días calendarios, la cual se hará conocer a los asociados hábiles, por escrito indicando la fecha, hora, lugar, de reunión y temas a tratar.

Para efecto, el fiscal deberá elaborar un listado de los socios que válidamente puedan participar con voz y voto en la asamblea, la cual se dará a conocer a los mismos con (20) días de anticipación a la fecha prevista a la reunión.

ARTICULO 22: Cuando se trate de asamblea ordinaria de que trata el artículo 19, la Asociación deberá solicitar autorización a la Secretaria de Gobierno para celebrar el evento.

ARTICULO 23: QUORUM: La asistencia de la mitad más uno de los asociados hábiles constituirá el quórum para deliberar si dentro de la hora siguiente a la convocatoria no se hubiere integrado este quórum, la asamblea podrá deliberar con un numero de asociado no inferior a la tercera parte de los mismos. Si en esta segunda oportunidad tampoco se alcanzare el quórum, requerido, se convocará a una asamblea, dentro los 30 días siguiente en el cual tendrá quórum con un número de socios que represente al menos el 15% de los socios activos.

Las decisiones de la Asamblea se tomaran por mayoría de los votos de los asistentes.

PARAGRAFO: En la Asamblea a cada socio corresponderá un voto, sin embargo, podrá representar has dos (2) asociados más, si presenta los poderes válidamente otorgado. La persona jurídica asociadas participaran en las Asambleas por intermedio de su representante legal o de la persona que este designe.

ARTICULO 24° FUNCIONES DE LA ASAMBLEA: La asamblea general ejercerá las siguientes funciones:

- a) Establecer las políticas y directrices generales de la Asociación para el cumplimiento de su objeto social.
- b) Aprobar y reformar los Estatutos.

- c) Examinar los informes de los órganos de administración y vigilancia.
- d) Aprobar o improbar los estatutos financieros.
- e) Adoptar las medidas que exija el interés común de los asociados, el cumplimiento de la ley, los estatutos de la Asociación.
- f) Elegir los miembros de la junta Directiva
- g) Elegir el fiscal suplente.
- h) Confirmar, modificar o revocar las sanciones, de conformidad con lo establecido en estos estatutos.
- i) Fijar la cuantía y forma de pago de las cuota de afiliados y sostenimiento a cargo de los socios.
- j) Los demás que le señale la ley, los estatutos, o las que por naturaleza le correspondan como órgano supremo de dirección de la Asociación.

ARTICULO 25º” JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva es el órgano de administración permanente de la asociación sujeta a la política de la Asamblea y responsable de la administración general de los negocios y operaciones.

ARTICULO 26º COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta directiva está integrada por Cinco (5) miembros, a saber:

- a) Presidente
- b) Vicepresidente
- c) Tesorero
- d) Secretario
- e) Vocal

Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos nominalmente por la Asamblea General para periodo de dos (2) años, aplicando el sistema por mayoría de votos. Si se presentase empate entre los dos o más miembros aspirantes en la elección de estos, se repetirá la votación con relación a ellos.

PARAGRAFO: Los miembros de la Junta Directiva podrán ser removidos de su cargo cuando no asistan a dos reuniones consecutivas de la misma, sin causa justificada, o en cualquier tiempo cuando se considere que no cumple fielmente con las funciones del cargo para el cual fue elegido.

El periodo de los miembros de la Junta Directiva será de 2 años pudiendo ser elegidos indefinidamente.

ARTICULO 27º FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

- a) Poner en ejecución las políticas acuerdos y programas aprobados por la Asamblea General.
- b) Nombrar presidente de la Asociación
- c) Designar derechos ejecutivos cuando sea necesario o en, su defecto autorizar presidente para que haga la designación y delegue la representación legal de la Asociación en caso que se estime conveniente para el desarrollo de uno o varios proyectos en especial
- d) Ser el organismo encargado del buen funcionamiento económico y administrativo en la ejecución de los programas y los proyectos que asuman a la Asociación.
- e) Presentar informe detallado de las actividades realizadas durante el año.
- f) Aplicar las funciones previstas en estos estatutos a aquellos miembros que involucran en violación de los estatutos
- g) Elaborar el reglamento interno y someterlo a la aprobación de la asamblea
- h) Estudiar y aprobar los balances de cada ejercicio
- i) Fijar el monto máximo de los gastos que se puedan realizar por parte del Presidente y los Directores Ejecutivos, cuando corresponda.

ARTICULO 28° CLASES DE REUNIONES: Las reuniones de la Asamblea serán ordinarias y extraordinarias se harán los primeros días de cada mes y las extraordinarias cuando la necesidad lo exija.

ARTICULO 29° CONVOCATORIAS: Las convocatorias a reuniones ordinarias de Junta Directiva, las ordenara el presidente por intermedio del secretario, con 5 días de anticipación, por escrito dirigido a cada uno de los miembros o dignatarios que la conforman.

La convocatoria a reuniones extraordinarias podrá hacerse de la misma manera pero solo con 2 días de anticipación.

ARTICULO 30° QUORUM DELIBERATORIO Y DECISORIO DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva podrá realizar en presencia de la mitad más uno de sus miembros y tomará decisiones por mayoría.

ARTICULO 31° DEL PRESIDENTE: Son funciones del presidente.

- a) Ejercer la representación legal de la Asociación y, previa autorización de la Junta Directiva, designar distintos Directores Ejecutivos cuando sea necesario, a los cuales podrá delegar en los mismos términos, la representación legal y las facultades específicas para el desarrollo de uno o varios proyectos en particular.
- b) Presidir las reuniones de Asamblea y Junta Directiva.
- c) Presidir las reuniones de junta Directiva.

- d) Elaborar el orden del día de la Asamblea y Junta Directiva.
- e) Rendir a nombre la asociación, los informes a que haya lugar.
- f) Presidir los comités de trabajo que se constituyan.
- g) Ejecutar las decisiones. Acuerdos y orientaciones de la asamblea general y de la Junta Directiva, así como supervisar el funcionamiento de la Asociación, la prestación de los servicios, el desarrollo de los programas y cuidar de la debida y oportuna ejecución de las operaciones y su contabilización.
- h) Proponer las políticas administrativas, los programas de desarrollo y preparar los proyectos y presupuesto que serán sometidos a consideración de la Junta Directiva.
- i) Dirigir las relaciones públicas, en especial con las organizaciones del mismo ámbito de nuestra Asociación.
- j) Procurar que los asociados reciban información oportuna sobre los servicios y demás asuntos de interés y mantener comunicación con ellos.
- k) Celebrar contratos y todo tipo de negocios dentro del giro ordinario de las actividades de la Asociación.
- l) Celebrar, previa autorización de la Junta Directiva, los contratos relacionados con la adquisición venta y constitución de garantías reales sobre inmuebles.
- m) Ejercer por sí mismo o por medio de apoderado especial, la representación judicial de la asociación.
- n) Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios de acuerdo con el presupuesto y las facultades especiales que para el efecto le otorgue la Junta Directiva.
- o) Contratar a los trabajadores para los diversos cargos de la Asociación de conformidad con la planta de personal y los reglamentos especiales.
- p) Ejecutar las decisiones de la Asamblea General.

PARAGRAFO 1: DE LOS DIRECTORES EJECUTIVOS. Los Directores Ejecutivos, designados conforme se señala en los artículos precedentes, deberán ceñirse a las estipulaciones consignadas en el acta resolución mediante la cual se haga el nombramiento, para el manejo y ejecución de los proyectos que se les encomienden.

PARAGRAFO 2: La Junta Directiva o, en su defecto el Presidente, mediante acto o documento debidamente motivado e inscrito en la Cámara de Comercio podrá, de estimarlo necesario y conveniente, designar distintos Directores Ejecutivos para el manejo y ejecución de proyectos en zonas o regiones determinadas del territorio nacional, delegándole la representación legal y las facultades que se consideren pertinentes. Las regiones, zonas o proyectos serán determinados por la Junta Directiva o el Presidente.

PARAGRAFO 3: El Director Ejecutivo será designado por el término de ejecución de los programas y proyectos o por tiempo indefinido para el caso de manejo de zonas o regiones. No obstante la designación podrá ser revocada en cualquier momento.

ARTICULO 32° DEL VICEPRESIDENTE: Son funciones del Vicepresidente las siguientes:

- a) Reemplazar al presidente en sus faltas temporales o definitivas, teniendo las mismas funciones y atribuciones que el presidente.
- b) Ejercer la representación legal como suplente del Presidente o Representante Legal Suplente.
- c) Colabora con el presidente con aquellas actividades que este lo solicite.
- d) Las demás que le asigne la Asamblea.

ARTICULO 33. DEL TESORERO: Son funciones del tesorero las siguientes:

- a) Velar y responder por los bienes de la asociación, ya sean propios o dados en concordatos o cualquier título.
- b) Recaudar y consignar en la entidad que designe la junta directiva. Los dineros Asociados.
- c) Llevar los libros que haya lugar, para llevar correctamente las cuentas de la Asociación.
- d) Cumplir con las órdenes de pago que reciba de los órganos o dignatarios competentes.
- e) Preparar con el presidente el presupuesto anual de la asociación
- f) Rendir oportunamente los informes que soliciten
- g) Firmar conjuntamente con el fiscal, los cheques, balances, contratos, y cuentas que deba rendir a la Asamblea y Junta Directiva.
- h) Hacer los arqueos financieros de los fondos existentes cada vez que lo considere necesario.
- i) Revisar e inspeccionar los elementos que conforman el patrimonio económico de la asociación para establecer un claro y preciso registro de todos los bienes.

ARTICULO 34. DEL SECRETARIO: el secretario cumplirá las siguientes funciones:

- a) Ser secretario de las reuniones y junta directiva.
- b) Llevar actas de ambas reuniones.
- c) Firmar conjuntamente con el presidente las actas aprobadas.
- d) Comunicar las convocatorias de asamblea general y junta directiva.
- e) Llevar los libros que por su naturaleza le correspondan.

f) Responder por el archivo de la entidad.

ARTICULO 35: DE LOS VOCALES: serán funciones de los vocales, las siguientes:

- a) Velar por la conducta gremial social y moral de los socios, no menoscabar el prestigio y la imagen de la Asociación.
- b) Servir de voceros de los programas que adelante la asociación.
- c) Remplazar en las faltas y temporales y definitivas a los miembros de la junta directiva. A excepción del presidente.
- d) Los demás que los señalen la Asamblea

ARTICULO 36. DEL FISCAL: El fiscal constituye el órgano de vigilancia de la asociación tendrá un suplente elegido por la asamblea general para periodo de dos (2) años, por sistema nominal.

PARAGRAFO: el suplente del fiscal ocupara el cargo del principal en sus faltas temporales o definitivas.

ARTICULO 37. FUNCIONES DEL FISCAL Y REVISOR FISCAL: El fiscal tendrá las siguientes funciones:

- a) Asegurar que las operaciones de la asociación se ejecuten de conformidad con las decisiones de la Asamblea general, junta directiva y en general de los órganos competente de conformidad con sus funciones y de los estatutos.
- b) Verificar que los actos de los órganos de dirección y administración se ajusten a la preinscripción legal. A los estatutos y a los reglamentos.
- c) Exigir que se lleve regularmente la contabilidad, las actas y los registros de los asociados
- d) Inspeccionar a los bienes de la Asociación y exigir que se tomen oportunamente medidas que tienda a su conservación y seguridad.
- e) Autorizar con su firma los inventarios y los balances.
- f) Convocar a la asamblea general extraordinarios en los casos previstos en la ley, los estatutos o los reglamentos y velar por el cumplimiento estricto de las ramas y procedimientos de convocatoria, quórum y habilidades en las reuniones de la asamblea general.
- g) Colaborar con la secretaria de gobierno municipal, en el control y vigilancia de la asociación, para lo cual rendirá los informes que se le sean solicitados,
- h) Efectuar los arqueos de caja cuando la juzgue necesario, y por lo menos una vez cada trimestre.

- i) Dar oportuna cuenta a la asamblea general, a la junta directiva o al representante legal, según el caso, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Asociación.
- j) Las demás que le señalen los estatutos y reglamentos.

ARTICULO 38. CALIDADES PARA SER FISCAL Y REVISOR FISCAL: el cargo de fiscal debe ser desempeñado por una persona que pertenezca a la asociación, elegido por la asamblea general para el periodo que se establezca en los estatutos. Y que tenga conocimiento de contabilidad o el deseo de adquirirlos.

ARTICULO 39. Esta Asociación estará obligada y de ella velará el fiscal remitir cuando fuere el caso a la secretaria de gobierno municipal o a las autoridades competentes. Entre otros documentos los balances y estados de pérdida o ganancia de cada ejercicio, de los cambios de miembros de los órganos directivos y fiscalización y de representante legal, lo mismo que de informar del retiro e ingreso de nuevos asociados.

CAPITULO V DE LOS LIBROS

ARTICULO 40. LOS LIBROS: los libros que debe llevar la asociación son de afiliados, de actas de la asamblea general y junta directiva, de inventarios y balances. Estos libros deben registrarse en la secretaria de gobierno municipal,

CAPITULO VI DEL REGLAMENTO INTERNO

ARTICULO 41. REGLAMENTO INTERNO: Del reglamento interno de la Asociación deberá ser elaborado y aprobado por la junta directiva, pero en ningún caso podrá violar las normas estatutarias.

CAPITULO VII DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

ARTICULO 42. INHABILIDADES: No podrán ser miembros de la asociación los funcionarios públicos con jurisdicción y mando, y los funcionarios de las oficinas que tengan control y vigilancia sobre la asociación.

CAPITULO VIII DE PATRIMONIO

ARTICULO 43. EL PATRIMONIO: el patrimonio de la asociación estará integrada entre otros por los siguientes regulares:

- 1- Cuotas de afiliados, aportes de los afiliados y sostenimientos que determine la asamblea general.

- 2- Aportes o donaciones que le otorguen personas naturales o jurídicas de carácter privado.
- 3- Beneficios o pagos que se otorguen por la presentación de servicios, bienes, muebles, o inmuebles que adquieran para la prestación de sus servicios.
- 4- Bienes o rendimientos derivados de cualquier otra actividad que desarrolle la Asociación.

PARAGRAFO 1. El patrimonio de la asociación es independiente desde cada uno de los asociados. En consecuencia, las obligaciones de la asociación no dan derecho a los acreedores para reclamarlas a ningún de los afiliados.

PARAGRAFO 2. Los recursos que los asociados entreguen a la asociación no se consideran aporte de capital, si no contribuciones para sostenimiento de las mismas o para la prestación de servicios a sus asociados, y en ningún caso son reembolsables o transferibles.

PARAGRAFO 3. En caso de muerte de un asociado de la junta directiva decidirá si su heredero continúa como asociados y en caso afirmativo, estos tendrán los mismos derechos y obligaciones de los demás asociados.

PARAGRAFO 4. El patrimonio de la asociación por ningún motivo podrá ser objeto de distribución entre afiliados.

CAPITULO IX DE LA FUNCION: INCORPORACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO 44. DE LA FUNCION: la asociación podrá fusionarse o incorporarse a otra entidad. Cuando su objetivo sea común o complemente cuando la asociación se funcione, se disolverá sin liquidarse y se constituirá una nueva asociación, con denominación diferente que se hará cargo del patrimonio de la asociación disuelta.

Se requerirá la aprobación de la asamblea de las asociaciones que se funcione.

ARTICULO 45. DE LA INCOPORACION: En caso de incorporación la asociación se disolverá sin liquidarse y su patrimonio se transfiere a la incorporarte.

ARTICULO 46. DE LA SUBRAGACION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: en caso incorporación, la asociación incorpórate, y en la fusión la nueva asociación se subrogará en todos sus derechos y obligaciones de las asociaciones incorporadas o funcionadas.

ARTICULO 47. La asociación deberá presentar a la secretaria de gobierno, todos los documentos, procedimientos usados para llevar a cabo la fusión o la

incorporación, quien le impartirá la correspondiente aprobación en caso de que todo se haya llevado correctamente.

ARTICULO 48. DE LA DISOLUCION: la asociación se Disolverá por cualquiera de las siguientes causa

- 1- Por acuerdos voluntarios de los asociados
- 2- Por reducción de los asociados a menos de 20
- 3- Por incapacidad o imposibilidad de cumplir el objeto social para el cual fue creada
- 4- Por fusión o incorporación a otra asociación
- 5- Por emplear medios ilegales o contrarios a la buena costumbre para desarrollar sus objetivos.
- 6- Por vencimiento del término previsto para la duración, salvo que sus estatutos no se prevea un término definido.

PARAGRAFO: en caso de las causales 2 y 3 la secretaria de gobierno otorga plazo de seis (6) meses contados a partir del momento en que conozca la situación para subsanar la causal, o para que se convoque a asamblea general, con el fin de acordar la disolución. Si no le hace en el término la disolverá y nombrara un liquidador.

ARTICULO 49. PROCEDIMIENTO PARA DISOLUCION Y LIQUIDACION: cuando la disolución haya sido acordada por la asamblea general esta designará un liquidador o en su efecto lo será el representante legal, quienes deberán enviar a la secretaria de gobierno municipal, los siguientes documentos para efectos de su aprobación:

- 1- Actas de disolución de la entidad en el cual conste el nombramiento del liquidador balance general y estudios de cuentas con las firmas del representante legal y del órgano de control.
- 2- Documentos en que conste el trabajo de liquidación, aprobado por la asamblea general, según acta firmada por el presidente y el secretario.
- 3- Certificación expendida por la entidad de beneficencia y sin ánimo de lucro que reciba el remate de los bienes provenientes de la liquidación en donde conste la cuantía de la donación.
- 4- La disolución de la asociación deberá ser aprobada por la secretaria de gobierno municipal disuelta la asociación se procederá a su liquidación. en consecuencias no podrá iniciar nuevas operaciones en desarrollo del objeto social y conservara la capacidad jurídica únicamente para lo necesario a la inmediata liquidación en tal caso deberá adicionar su razón social la expresión "en liquidación".

ARTICULO 50. El liquidador actuara de acuerdo a las instrucciones impactadas por la asamblea, las discrepancias presentadas serán resueltas por la secretaria de gobierno municipal.

ARTICULO 51 PUBLICADA DE LA LIQUIDACION: con cargo al patrimonio de la entidad, el liquidador publicará (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de 15 días, en los cuales se informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, incitando a los acreedores a hacer velar sus derechos.

Quince días después de la publicación del último aviso, se liquidaran la entidad, pagando las obligaciones contraídas con terceros y observándolas disposiciones legales sobre relación de créditos.

ARTICULO 52. DEL REMATE: los remates de la liquidación serán transferido a la entidad sin ánimo de lucro de beneficios común que se escoja o lo que señale la secretaria de gobierno municipal.

CAPITULO X REFORMA ESTATURIAS

ARTICULO 53: Los presentes estatutos podrán ser reformados con la aprobación de las terceras partes (2/3) de los afiliados. Previa convocatoria efectuada en la reforma prevista en los presentes estatutos.

Los presentes estatutos fueron aprobados en asamblea general celebrada el día 09 de mes de mayo del dos mil dos (2002).


Presidenta


Secretaria

Handwritten signature and date: 15.03

ASOCIACIÓN JUVENIL VISION FUTURA
NIT : 806.002.258 - 6

ACTA N° 078 CORRESPONDIENTE A LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE LOS SOCIOS DE LA ASOCIACIÓN JUVENIL VISION FUTURA, CELEBRADA EL 13 DE MAYO DE 2003.

En la ciudad Magangué, siendo las 4:00 PM del día 13 Mayo de 2003, se reunieron en la Sede de la Asociación Juvenil "VISION FUTURA", las personas que a continuación se relacionan, todos socios de esta organización, atendiendo así a la convocatoria escrita remitida por la representante legal mediante comunicación del 23 Abril del presente, dirigida a la dirección registrada por cada uno de ellos en la Asociación para tales efectos.

CLAUDIA RODRÍGUEZ RICO
MILAGRO RAMÍREZ RICO
NEVIS CUDRIZ
RAFAEL GARCÍA GOMEZ
OTILIA DIAZ LOZANO
SANDY TORRES M.

YOMAIRA LORA CASTILLO
LUZ ELIANA RAMÍREZ V
ANABELIS RICO GUTIERREZ
RAMIRO MENDEZ C.

La presidenta, propuso el siguiente orden del día, a fin de someterlo a la consideración de la reunión, el cual fue aprobado por unanimidad.

ORDEN DEL DIA:

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM
2. INFORME DE LAS ÚLTIMAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR VISIÓN FUTURA
3. REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN.
3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA.

Sid
7-28

ASOCIACIÓN JUVENIL VISION FUTURA
NIT : 806.002.258 - 6

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM:

La presidenta de la Organización informa que se encuentra presente la totalidad de los socios y que, en consecuencia, está conformado el quórum para deliberar y decidir.

2. INFORME DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA ONG DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES MESES.

Hizo uso de la palabras, la Doctora. Claudia Rodríguez Rico como Representante legal de la organización e informo que se habían presentado ante IDERBOL 3 proyectos para la implementación de los juegos de convivencia y los juegos intercolegiados. De igual manera se han presentando ante el ICBF. Dos propuestas: una para la implementación de los Clubes Juveniles y otra para el suministro de almuerzos y desayunos escolares en varios colegios del Municipio de Magangué, por otra parte informo que teniendo en cuenta que PLAN COLOMBIA y la Alcaldía de Magangué no habían realizado los desembolsos pendientes la organización tenía muchas deudas y que se iba a dar la necesidad de realizar un préstamo para cancelar las deudas más urgentes.

3. REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN

Hizo uso de la palabra el Sr. RAFAEL GARCIA GOMEZ y expresó la conveniencia de reformar los estatutos en su artículo 7, el cual hace referencia a las actividades de la organización. Esta reforma a los estatutos se hace necesaria ya que si ampliamos nuestras actividades se nos va a facilitar gestionar sin ningún impedimento programas y proyectos ante entidades Nacionales e Internacionales. Y en la medida que obtengamos la asignación de más proyectos tendemos la oportunidad de seguir favoreciendo a las comunidades menos favorecidas de nuestro municipio.

En tal virtud, presento a consideración de la Asamblea Extraordinaria la reforma del artículo 7 de nuestros estatutos y fueron aprobados las siguiente modificaciones:

ARTICULO 7º ACTIVIDADES: La Asociación desarrollará las siguientes actividades:

- a.) Fomentar la participación de los jóvenes en el desarrollo de su comunidad
- b.) Promover la ejecución de proyectos dirigidos a solucionar la problemática que afecta a los jóvenes de Magangué, depresión Momposina y el Sur de Bolívar.
- c.) Proponer la formación y capacitación de animadores grupales o líderes jóvenes.
- c.) Capacitar a sus socios sobre los procesos y acciones sociales dirigidos a apoyar las acciones juveniles.
- d.) Servir como articulador de políticas y programas específicos en favor de la juventud a través de Entidades Nacionales e Internacionales y no Gubernamentales.
- e.) Gestionar, obtener y canalizar fondos para el apoyo de los planes, programas y proyectos dirigidos a los jóvenes y sus comunidades.
- f.) Coordinar mecanismos de información y divulgación sobre la juventud.
- g.) Propender por la educación de los jóvenes de Magangué, sur de Bolívar y Depresión Momposina.
- h.) La Asociación podrá realizar todo tipo de convenios con entidades oficiales, semi - oficiales o de derecho privado para el desarrollo de sus objetivos .
- i.) Propender por el fomento y conservación de la cultura de nuestra región.
- j.) Capacitar ha sus asociados sobre los procesos y acciones culturales dirigidas a apoyar las acciones juveniles.
- k.) Participar a través de sus delegados en encuentros locales, regionales y Nacionales de entidades afines en sus objetivos.

El artículo 7 quedara así: **ACTIVIDADES:** La Asociación desarrollará las siguientes actividades:

- a. presentar a las instituciones estatales e internacionales programas y proyectos tendientes a rescatar la identidad social, cultural y ambiental de las jurisdicciones.
- b. Promover la organización comunitaria y concientización de la población en torno a su legado social y derechos reconocidos por las leyes Colombianas.
- c. Velar por el cumplimiento de los tratados internacionales para el cumplimiento de los derechos humanos y del tratado al Derecho Internacional Humanitario, la eliminación de todas las formas de discriminación racial y así como también la protección y conservación de los recursos naturales y del medio ambiente.
- d. Promover acciones tendientes a conservar y proteger los recursos de la flora y fauna.
- e. Gestionar propuestas tendientes a elevar el nivel de vida de las poblaciones del territorio nacional en los aspectos: de salud, nutrición, educación. Deporte, recreación, construcción de obras civiles, medio ambiente, y social.
- f. Todas aquellas actividades propias, conexas y complementarias que conduzcan a la conservación y recuperación del medio ambiente y mejoramiento integral de los niveles de vida de la población.

26
[Handwritten signature]

- g. Desarrollar estudios e investigaciones, científicas en los ámbitos social, cultural, económico, étnico, ambiental y de los derechos humanos.
- h. Prestar capacitación, asesorías, interventorías, suministros, consultorías y todas las formas académicas en los ámbitos social, cultural, económico, étnico, ambiental y de los derechos humanos.
- i. Fomentar la participación de los jóvenes en el desarrollo de su comunidad
- j. Promover la ejecución de proyectos dirigidos a solucionar la problemática que afecta a los jóvenes de Magangué, depresión Momposina y el Sur de Bolívar.
- k. Proponer la formación y capacitación de animadores grupales o líderes jóvenes.
- l. Capacitar a sus socios sobre los procesos y acciones sociales dirigidos apoyar las acciones juveniles.
- m. Servir como articulador de políticas y programas específicos en favor de la juventud a través de Entidades Nacionales e Internacionales y no Gubernamentales.
- n. Gestionar, obtener y canalizar fondos para el apoyo de los planes, programas y proyectos dirigidos a los jóvenes y sus comunidades.
- o. Coordinar mecanismos de información y divulgación sobre la juventud.
- p. Propender por la educación de los jóvenes de Magangué, sur de Bolívar y Depresión Momposina.
- q. La Asociación podrá realizar todo tipo de convenios con entidades oficiales, semi - oficiales o de derecho privado para el desarrollo de sus objetivos.
- r. Propender por el fomento y conservación de la cultura de nuestra región.
- s. Capacitar ha sus asociados sobre los procesos y acciones culturales dirigidas a apoyar las acciones juveniles.
- t. Participar a través de sus delegados en encuentros locales, regionales y Nacionales de entidades afines en sus objetivos.

5. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA.

La secretaria dio lectura a la presente acta, la cual se aprobó por unanimidad y sin objeción alguna por los asistentes.

ASOCIACIÓN JUVENIL VISION FUTURA
NIT : 806.002.258 - 6

FIRMA DE LAS PERSONAS QUE ASISTIERON A LA REUNION DEL DIA DEL DIA 13 DE MAYO DE 2003.

- CLAUDIA RODRÍGUEZ RICO : Claudia Rodríguez Rico
C.C. 33.201.672 M/gue
- YOMAIRA LORA CASTILLO : Yomaira Lora Castillo
C.C. 33.066.552 M. Gu.
- MILAGRO RAMÍREZ RICO : Milagro Ramírez Rico
C.C. 33.207.623
- LUZ ELIANA RAMÍREZ V : Luz Eliana Ramírez V
C.C. 33.209.799 M/gue
- NEVIS CUDRIZ : Nevis Cudriz Pineda
C.C. 33.076.125 M/gue
- ANABELIS RICO GUTIERREZ : Anabelis Rico
C.C. 33.066.053 M/gue
- RAFAEL GARCIA GOMEZ : Rafael García Gómez
C.C. 173.238887
- RAMIRO MENDEZ C. : Ramiro Méndez C.
C.C. 9.167.650 DEPIVILLO
- OTILIA DIAZ LOZANO : Otilia Berena Díaz Lozano
C.C. 33209.935 M/gue
- SANDY TORRES M. : Sandy Torres Montero
C.C. 33.203.388 M/gue

ASOCIACIÓN JUVENIL VISION FUTURA NIT : 806.002.258 - 6

Agotado el orden del día, el presidente levantó la sesión a las 6.30PM

Para mayor constancia se firma en Magangué, a los 13 días del mes de Mayo de 2003.

Claudia Rodríguez Rico
CLAUDIA RODRÍGUEZ RICO
Presidente

Luz Eliana Ramírez Velilla
LUZ ELIANA RAMÍREZ VELILLA
Secretaria

14 MAYO 2003

MAYO 2003

Compareció ante el suscrito notario suscritor de esta
Ciudad Claudia Inés Rodríguez Rico
a quien identificó con c.c. No. 313.207622
expedida en Cajon y manifiesta que la
firma que aparece en este documento fue puesta por
(ella) y es la que acostumbra en sus actos públicos y
privados y autorizó el contenido del documento.
EL COMPARTECIENTE *Claudia Rodríguez Rico*
NOTARIO *[Firma]*

Compareció ante el suscrito notario suscritor de esta
Ciudad Luz Eliana Ramírez Velilla
a quien identificó con c.c. No. 33.209799
expedida en Cajon y manifiesta que la
firma que aparece en este documento fue puesta por
(ella) y es la que acostumbra en sus actos públicos y
privados y autorizó el contenido del documento.
EL COMPARTECIENTE *Luz Eliana Ramírez Velilla*
NOTARIO *[Firma]*



CAMARA DE COMERCIO DE MAGANGUE

Inscrito bajo el No. 502,055=
del Libro -I-

19 de Mayo de 2003

EL SECRETARIO
tere
ASOCIACION JUVENIL VISION FUTURA

Acto:
Reforma objeto social



91

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION JUVENIL VISION FUTURA
DE DERECHO PRIVADO DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.

CAPITULO I
DENOMINACION, NATURALEZA,
DOMICILIO, TERRITORIO, DURACION.

ARTICULO 1º " DENOMINACION : La entidad regida por estos estatutos se denomina ASOCIACION JUVENIL VISION FUTURA".

ARTICULO 2º NATURALEZA : "La ASOCIACION JUVENIL VISION FUTURA, es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, encaminada a la Producción y ocupación laboral de los afiliados y sus familiares y allegados; así como al cumplimiento de las funciones y actividades contempladas en sus objetivos y organizada conforme a las leyes de Colombia".

ARTICULO 3º " DOMICILIO : Para todos los efectos legales, el domicilio principal de La Asociación Juvenil Visión Futura, será la ciudad de Magangué Departamento de Bolívar".

ARTICULO 4º "TERRITORIO : LA Asociación Juvenil Visión Futura, entidad de derecho privado sin animo de lucro, con sede principal en Magangué Bolivar, denominada en adelante la ASOCIACIÓN ,desarrollará sus actividades en todo el territorio nacional, para lo cual podrá abrir capitulos y sedes en distintos puntos de la geografía patria.

ARTICULO 5º DURACION : La duración de la Asociación será indefinida, pero podrá disolverse por voluntad expresa de las terceras partes (2/3) de los Asociados conforme a estos estatutos, o por mandato legal.

CAPITULO II

OBJETIVO, ACTIVIDADES, ADMISION DE SOCIOS, RETIRO, EXCLUSION

ARTICULO 6º OBJETIVOS: Los objetivos fundamentales de la Asociación son:

- 1-) Promover la formación integral de los jóvenes del Municipio de Magangué, depresión Momposina y el sur de Bolívar; mediante acciones que les permitan crecer y superarse constantemente en forma armónica valorando y desarrollando las dimensiones espirituales, intelectuales, físicas, afectiva y social.
- 2.) Fomentar la conformación de grupos o asociaciones juveniles, como alternativas, para dinamizar la participación y autogestión comunitaria en los jóvenes, lo cual implica propiciar su participación en la construcción de una sociedad demostrativa en donde prevalezca el amor, la justicia, la paz, la sociedad y la reconciliación con el prójimo.

ARTICULO 7º ACTIVIDADES: La Asociación desarrollará las siguientes actividades:

- a. Presentar a las instituciones estatales e internacionales programas y proyectos tendientes a rescatar la identidad social, cultural y ambiental de las jurisdicciones.
- b. Promover la organización comunitaria y concientización de la población en torno a su legado social y derechos reconocidos por las leyes Colombianas.
- c. Velar por el cumplimiento de los tratados internacionales para el cumplimiento de los derechos humanos y del tratado al Derecho Internacional Humanitario, la eliminación de todas las formas de discriminación racial y así como también la protección y conservación de los recursos naturales y del medio ambiente.
- d. Promover acciones tendientes a conservar y proteger los recursos de la flora y fauna.
- e. Gestionar propuestas tendientes a elevar el nivel de vida de las poblaciones del territorio nacional en los aspectos: de salud, nutrición, educación, Deporte, recreación, construcción de obras civiles, medio ambiente, y social.

- f. Todas aquellas actividades propias, conexas y complementarias que conduzcan a la conservación y recuperación del medio ambiente y mejoramiento integral de los niveles de vida de la población.
- g. Desarrollar estudios e investigaciones, científicas en los ámbitos social, cultural, económico, étnico, ambiental y de los derechos humanos.
- h. Prestar capacitación, asesorías, interventorias, consultorias, suministros y todas las formas académicas en los ámbitos social, cultural, económico, étnico, ambiental y de los derechos humanos.
- i. Fomentar la participación de los jóvenes en el desarrollo de su comunidad
- j. Promover la ejecución de proyectos dirigidos a solucionar la problemática que afecta a los jóvenes de Magangué, depresión Momposina y el Sur de Bolívar.
- k. Proponer la formación y capacitación de animadores grupales o líderes jóvenes.
- l. Capacitar a sus socios sobre los procesos y acciones sociales dirigidos apoyar las acciones juveniles.
- m. Servir como articulador de políticas y programas específicos en favor de la juventud a través de Entidades Nacionales e Internacionales y no Gubernamentales.
- n. Gestionar, obtener y canalizar fondos para el apoyo de los planes, programas y proyectos dirigidos a los niños , jóvenes y sus comunidades.
- o. Coordinar mecanismos de información y divulgación sobre la juventud.
- p. Propender por la educación de los niños, jóvenes y adultos de Magangué, sur de Bolívar y Depresión Momposina.
- q. La Asociación podrá realizar todo tipo de convenios con entidades oficiales, semi - oficiales o de derecho privado para el desarrollo de sus objetivos .
- r. Propender por el fomento y conservación de la cultura de nuestra región.
- s. Capacitar ha sus asociados sobre los procesos y acciones culturales dirigidas a apoyar las acciones juveniles.
- t. Participar a través de sus delegados en encuentros locales, regionales y Nacionales de entidades afines en sus objetivos.

Handwritten signature and number 8

ARTICULO 8º ADMISION DE SOCIOS : Son las personas naturales Que suscribieron el acta de constitución de la Asociación Juvenil Visión Futura, Nacional de Derecho Privado.

Además de los socios fundadores, podrán formar parte de esta Asociación, las personas Jurídicas o naturales que posean una edad a partir de 17 a 35 años con deseo de trabajar por el desarrollo personal y comunal.

PARAGRAFO : Las circunstancias y condiciones de los derechos, deberes, funciones y obligaciones de los socios estarán sujetos a las normas y disposiciones que se expresen en los presentes Estatutos y reglamentos, y de aquellas reglas que con sujeción a ellas dicten los Organismos de Gobierno.

ARTICULO 9º REQUISITOS DE INGRESO :

a-) Para afiliarse se debe presentar solicitud verbal o escrita a la Junta Directiva, quien decidirá si acepta o rechaza la inscripción del solicitante.

Si la acepta, le comunicara al secretario para que éste lo inscriba en el libro de Asociados, si lo rechaza, le comunicara al solicitante la decisión tomada.

b-) Estar en capacidad de participar en forma activa en todos los programas y planes que lleve la Asociación.

c-) Ayudar desinteresadamente con voluntad y honradez , cumplir con lealtad, eficiencia y dignidad los principios y causas de la Asociación.

ARTICULO 10º RETIRO DE SOCIOS : La calidad de afiliados se perderá por :


a) Retiro voluntario

b) Por disolución. Cuando el afiliado sea una persona jurídica .

c) Por retiro forzoso o por exclusión.

d) Por muerte.

PARAGRAFO : En caso de fallecimiento de un socio, queda contemplado en estos estatutos que un miembro directo de su familia herede su posición dentro de la organización.



ARTICULO 11º EXCLUSION DE AFILIADOS: Las personas sancionadas definitivamente quedan excluidas de la Asociación, solo pasado (2) años podrá solicitar nuevamente su inscripción utilizando el procedimiento señalado en el artículo 9º de los estatutos, sin violar el legítimo derecho a la defensa.

CAPITULO III DEBERES, DERECHOS, SANCIONES, PROCEDIMIENTOS, PROHIBICIONES

ARTICULO 12º DEBERES: Son deberes de los Asociados, los siguientes:

- a) Cumplir con los estatutos y reglamentos de la Asociación.
- b) Acatar las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- c) Asistir a la Asamblea Generales, ordinarias y extraordinarias.
- d) Desempeñar honestamente y responsablemente las funciones inherentes a los cargos los cuales serán elegidos por la Asamblea General.
- e) Dar a los bienes de la Asociación el uso para el cual estén destinados y cuidar de sus conservación y mantenimiento.
- f) Velar por los intereses de la Asociación.
- g) Pagar cumplidamente las cuotas de sostenimiento y demás obligaciones que tengan para con la Asociación.
- h) Abstenerse de efectuar actos o de incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio social de la Asociación.

ARTICULO 13º DERECHOS: Son derechos fundamentales de los asociados:

- a) Utilizar los servicios de la Asociación y realizar con ella las operaciones propias de su objeto social.
- b) Participar en las actividades de la Asociación y en su administración mediante el desempeño de cargos sociales.
- c) Ser informados de la gestión de la Asociación de acuerdo con las prescripciones de los presentes estatutos.
- d) Fiscalizar la gestión de la Asociación.
- e) Retirarse voluntariamente de la Asociación.
- f) Participar en la Asamblea Generales con voz y voto.
- g) Presentar por escrito, objeciones, observaciones, proposiciones o reclamos que a bien tenga.

- h) Examinar por sí o por medio de apoderado de representante la contabilidad, los libros, las actas y en general todos los documentos de la Asociación.

PARAGRAFO : El ejercicio de los derechos de que trata este artículo, está condicionado al cumplimiento de los deberes.

ARTICULO 14° PROHIBICIONES DE LOS ASOCIADOS : A los asociados les está prohibido :


- a) Utilizar el nombre de la asociación para adelantar campañas políticas, religiosas o de cualquier indole, ajenas al objeto social de la administración
- b) Presionar a los miembros Directivos de la Asociación con el fin de que se desvíe el objeto social de la entidad o se violen los presente Estatutos.
- c) Desarrollar actividades que tiendan a perjudicar a la Asociación, a sus Directivos o Asociados.
- d) Servirse de la Asociación en provecho de terceros.

ARTICULO 15° CAUSALES DE SANCION : La personas afiliadas serán sancionadas por las siguientes causas :

- a) Por violación de las normas legales estatutarias.
- b) Por no acatar y cumplir las decisiones tomadas por la Asamblea general o la junta directiva.
- c) Por la retención o mal uso de los bienes y enseres y de la asociación.
- d) Por tomar el nombre de la Asociación para otros fines distinto de su objeto social.

ARTICULO 16° PROCEDIMIENTO : Las sanciones serán impuestas por la junta directiva para lo cual seguirá el siguiente procedimiento :

- Teniendo conocimiento, la Junta Directiva de los hechos, por quejas presentadas por algún asociado, por el Fiscal o de oficio elevará al causado pliegos de cargos si a ellos hubiere lugar, para que este haga sus descargos por escritos, dentro de los 10 días siguientes a su notificación, el cual será presentado a la Junta Directiva, para que en reunión y mediante actas, se deje constancia de las decisiones que se tome al respecto.
- Si el afectado es sancionado, puede interponer los recursos de reposición entre la Junta Directiva o de apelación entre la Asamblea General inmediata a realizarse, de uno y otro habrá de hacerse uso dentro de los (5) cinco días siguientes a la notificación de la sanción.

- 
- La Asamblea deberá reunirse para tal fin, dentro de los 10 días siguientes a la imposición del recursos.

ARTICULO 17º CLASE DE SANCION : Según la gravedad de la falta. Las sanciones serán las siguientes :

- a) Amonestación por escritos .
- b) Suspensión temporal, la cual acarreará las suspensiones de sus Derechos.
- c) Desafiliación o exclusión definitiva.

CAPITULO IV. REGIMEN DE ORGANIZACIÓN

ARTICULO 18º DIRECCION ADMINISTRACION Y CONTROL : La Asociación será dirigida, administrada y vigilada por los siguientes órganos :

- a) Asamblea General
- b) Junta Directiva
- c) Presidente
- d) Director Ejecutivo
- e) Fiscal

ARTICULO 19º LA ASAMBLEA : La asamblea general de afiliados será el órgano supremo de dirección de la Asociación y está constituida por todos los inscritos en el libro de afiliados.

ARTICULO 20º CLASES DE ASAMBLEA : Las reuniones será de dos clases :
Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se realizarán dentro de los tres(3) primeros meses del año calendario para el cumplimiento de sus funciones regulares.

Las extraordinarias podrán celebrarse en cualquier tiempo, con el objeto asunto imprevistos o de urgencias que no puedan postergarse tratar asuntos para los cuales fueron convocados y los que se deriven estrictamente de estos.

PARAGRAFO : Sólo podrán asistir a las reuniones quienes sean asociados hábiles en tendiéndose por éstos, los inscritos en el registro social que no tengan suspendido sus derechos y se encuentren a paz y salvo, en sus obligaciones de acuerdo con los estatutos o reglamentos.

[Handwritten signature]

ARTICULO 21° CONVOCATORIA : Las Asambleas generales ordinarias y extraordinarias serán convocada por la Junta Directiva o por el fiscal o por un numero plural de asociados que presenten por lo menos el 30% de los afiliados.

La convocatoria para las Asambleas debe hacerse con una anticipación no inferior a veinte (20) días calendarios, la cual se hará conocer a los asociados hábiles, por escrito indicando la fecha, hora, lugar, de reunión y temas a tratar.

Para efecto, el Fiscal deberá elaborar un listado de los socios que válidamente puedan participar con voz y voto en la asamblea, la cual se dará a conocer a los mismo con (20) días de anticipación a la fecha prevista a la reunión.

ARTICULO 22° : Cuando se trate de asamblea ordinarias que puedan celebrarse los términos previsto en el artículo 19, la Asociación deberá solicitar autorización a la Secretaria de Gobierno para celebrar el evento.

ARTICULO 23° QUORUM: La asistencia de la mitad más uno de los asociados hábiles constituirán el quórum para deliberar si dentro de la hora siguiente a la convocatoria no se hubiere integrado este quórum, la asamblea podrá deliberar con un número de asociado no inferior a la tercera parte de los mismo. Si en esta segunda oportunidad tampoco se alcanzare el quórum, requerido, se convocará a una asamblea, dentro de los 30 días siguiente en el cual tendrá quórum con un número de socios que represente al menos el 15% de los socios activos.

Las decisiones de la Asamblea se tomarán por mayoría de los votos de los asistente.

PARAGRAFO : En la Asamblea a cada socio corresponderá un voto, sin embargo podrá representar hasta dos (2) asociados más, si presenta los poderes válidamente otorgado. La persona jurídica asociadas participarán en las Asambleas por intermedio de su representante legal o de la persona que este designe.

ARTICULO 24° FUNCIONES DE LA ASAMBLEA : La asamblea general ejercerá las siguiente funciones :

- a) Establecer las políticas y directrices generales de la Asociación para el cumplimiento de su objeto social.
- b) Aprobar y reformar los Estatutos.
- c) Examinar los informes de los órganos de administración y vigilancia.
- d) Aprobar o improbar los estatutos financieros.
- e) Adoptar las medidas que exijan el interés común de los asociados, el cumplimiento de la ley, los estatutos de la Asociación.
- f) Elegir los miembros de la Junta Directiva.
- g) Elegir el fiscal suplente.
- h) Confirmar, modificar o revocar las sanciones, de conformidad con lo establecido en estos estatutos.
- i) Fijar la cuantía y forma de pago de las cuota de afiliados y sostenimiento a cargo de los socios.
- j) Los demás que le señale la ley, los estatutos, o las que por naturaleza le correspondan como órgano supremo de dirección de la Asociación.

ARTICULO 25º JUNTA DIRECTIVA : La Junta Directiva es el órgano de administración permanente de la asociación, sujeta a la política de la Asamblea y responsable de la administración general de los negocios y operaciones.

ARTICULO 26º COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA : La Junta directiva está integrada por Cinco (5) miembros, a saber :

- a) Presidente
- b) Vicepresidente
- c) Tesorero
- d) Secretario
- e) Vocal

Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos nominalmente por la Asamblea General para período de dos (2) años , aplicando el sistema por mayoría de votos. Si se presentarse empate entre los dos o más miembros aspirantes en la elección de estos, se repetirá la votación con relación a ellos.

PARAGRAFO : Los miembros de la Junta Directiva podrán ser removidos de su cargo cuando no asistan a dos reuniones consecutivas de la misma, sin causa justificada, o en cualquier tiempo cuando se considere que no cumple fielmente con las funciones del cargo para el cual fue elegido.

El periodo de los miembros de la Junta Directiva será de 2 años pudiendo ser elegidos indefinidamente.

ARTICULO 27º FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA : Son funciones de la Junta Directiva las siguientes :

- a) Poner en ejecución las políticas acuerdos y programas aprobados por la Asamblea General .
- b) Nombrar al presidente.
- c) Designar Directores Ejecutivos cuando sea necesario o, en su defecto, autorizar al Presidente para que haga la designación y le delegue la representación legal de la Asociación en caso que se estime conveniente para el desarrollo de uno o varios proyectos en especial.
- d) Ser el organismo encargado del buen funcionamiento económico y administrativo en la ejecución de los programas y proyectos que asuma la Asociación.
- e) Presentar informe detallado de las actividades realizadas durante el año.
- f) Aplicar las sanciones previstas en estos estatutos a aquellos miembros que incurran en violación de los estatutos.
- g) Elaborar el reglamento interno y someterlo a la aprobación de la Asamblea .
- h) Estudiar y aprobar los balances de cada ejercicio
- i) Fijar el monto máximo de los gastos que se puedan realizar por parte del presidente y del Director Ejecutivo, cuando corresponda.

ARTICULO 28 º CLASES DE REUNIONES : Las reuniones de la Asamblea serán ordinarias y extraordinarias se harán los primeros días de cada mes y las extraordinarias cuando la necesidad lo exija.

ARTICULO 29º CONVOCATORIAS : Las convocatorias a reuniones ordinarias de Junta Directiva , las ordenará el presidente por intermedio del Secretario, con 5 días de anticipación, por escrito dirigido a cada uno de los miembros o dignatarios que la conforman.

La convocatoria a reuniones extraordinarias podrá hacerse de la misma manera pero solo con 2 días de anticipación.

ARTICULO 30º QUORUM DELIBERATORIO Y DECISORIO DE LA JUNTA DIRECTIVA : La Junta Directiva se reunirá validamente con la

presencia de la mitad mas uno de sus miembros y tomara decisiones por mayoría.

ARTICULO 31° DEL PRESIDENTE : Son funciones del presidente:

- a) Ejercer la representación legal de la Asociación y, previa autorización de la Junta Directiva, designar distintos Directores Ejecutivos cuando sea necesario, a los cuales podrá delegar en los mismos términos, la representación legal y las facultades específicas para el desarrollo de uno o varios proyectos en particular.
- b) presidir las reuniones de Asamblea y Junta Directiva
- c) Citar a las reuniones de Junta Directiva.
- d) Elaborar el orden del día de la Asamblea y Junta Directiva.
- e) Rendir a nombre de la Asociación, los informes a que haya lugar.
- f) Presidir los comités de trabajo que se constituyan.
- g) Ejecutar las decisiones, acuerdos y orientaciones de la asamblea general y de la Junta Directiva, así como supervisar el funcionamiento de la Asociación, la prestación de los servicios, el desarrollo de los programas y cuidar de la debida y oportuna ejecución de las operaciones y su contabilización.
- h) Proponer las políticas administrativas, los programas de desarrollo y preparar los proyectos y presupuestos que serán sometidos a consideración de la Junta Directiva.
- i) Dirigir las relaciones públicas, en especial con las organizaciones del mismo ámbito de nuestra Asociación.
- j) Procurar que los asociados reciban información oportuna sobre los servicios y demás asuntos de interés y mantener comunicación con ellos.
- k) Celebrar contratos y todo tipo de negocios dentro del giro ordinario de las actividades de la Asociación.
- l) Celebrar, previa autorización de la Junta Directiva, los contratos relacionados con la adquisición, venta y constitución de garantías reales sobre inmuebles.
- m) Ejercer por si mismo o por medio de apoderado especial, la representación judicial de la Asociación.
- n) Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios de acuerdo con el presupuesto y las facultades especiales que para el efecto le otorgue la Junta Directiva.
- o) Contratar a los trabajadores para los diversos cargos dentro de la Asociación de conformidad con la planta de personal y los reglamentos especiales.
- p) Ejecutar las decisiones de la Asamblea General.

[Handwritten signature]

PARÁGRAFO 1 : DE LOS DIRECTORES EJECUTIVOS. Los Directores Ejecutivos, designados conforme se señala en los artículos precedentes, deberán ceñirse a las estipulaciones consignadas en el acta o resolución mediante la cual se haga el nombramiento, para el manejo y ejecución de los proyectos que se les encomienden.

● **PARÁGRAFO 2 :** La Junta Directiva o, en su defecto el Presidente, mediante acto o documento debidamente motivado e inscrito en la Cámara de Comercio podrá, de estimarlo necesario y conveniente, designar distintos Directores Ejecutivos para el manejo y ejecución de proyectos en zonas o regiones determinadas del territorio nacional, delegándole la representación legal y las facultades que se consideren pertinentes. Las regiones, zonas o proyectos serán determinados por la Junta Directiva o el Presidente.


● **PARÁGRAFO 3 :** El Director Ejecutivo será designado por el término de ejecución de los programas y proyectos o por tiempo indefinido para el caso de manejo de zonas o regiones. No obstante la designación podrá ser revocada en cualquier momento.

ARTICULO 32° DEL VICEPRESIDENTE : Son funciones del Vicepresidente las siguientes :

- a) Reemplazar al presidente en sus faltas temporales o definitivas, teniendo las mismas funciones y atribuciones que el presidente.
- b) Colaborar con el presidente con aquellas actividades que éste lo solicite.
- c) Las demás que le asigne la Asamblea

● **ARTICULO 33° DEL TESORERO :** Son funciones del tesorero las siguientes :

- a) Velar y responder por los bienes de la Asociación, ya sean propios o dados en concordatos o cualquier título.
- b) Recaudar y consignar en la entidad que designe la Junta Directiva, los dineros de la Asociación.
- c) Llevar los libros que haya lugar, Para llevar correctamente las cuentas de la Asociación.
- d) Cumplir con las ordenes de pago que reciba de los órganos o dignatarios competentes.
- e) Preparar con el presidente el presupuesto anual de la Asociación.

- 
- f) Rendir oportunamente los informes que soliciten.
 - g) Firmar conjuntamente con el fiscal, Los cheques, Balances, contratos y cuentas que deba rendir a la Asamblea y Junta Directiva.
 - h) Hacer los arqueos financieros de los fondos existentes cada vez que lo considere necesario.
 - i) Revisar e inspeccionar los elementos que conforman el patrimonio económico de la Asociación para establecer un claro y preciso registro de todos los bienes.

ARTICULO 34° DEL SECRETARIO : El secretario cumplirá las siguientes funciones :

- a) Ser secretario de las reuniones y Junta Directiva.
- b) Llevar actas de ambas reuniones.
- c) Firmar conjuntamente con el presidente las Actas aprobadas.
- d) Comunicar las convocatorias de Asamblea General y Junta Directiva.
- e) Llevar los libros que por su naturaleza le correspondan .
- d) Responder por el archivo de la entidad.

ARTICULO 35° : DE LOS VOCALES : Serán funciones de los vocales, las siguientes :

- a) Velar por la conducta gremial social y moral de los socios, no menoscabar el prestigio y la imagen de la Asociación.
- b) Servir de voceros de los programas que adelante la Asociación.
- c) Remplazar en las faltas y temporales y definitivas a los miembros de la Junta Directiva, a excepción del presidente.
- d) Los demás que los señalen la Asamblea.

ARTICULO 36° DEL FISCAL : El fiscal constituye el órgano de vigilancia de la Asociación, tendrá un suplente elegido por la Asamblea General para período de dos (2) años, por sistema nominal.

PARAGRAFO : El suplente del fiscal ocupará el cargo del principal en sus faltas temporales o definitivas.

ARTICULO 37° FUNCION DEL FISCAL : El fiscal tendrá las siguientes funciones :

- a) Asegurar que las operaciones de la Asociación se ejecuten de conformidad con las decisiones de la Asamblea General, Junta Directiva y en general de

los órganos competente de conformidad con sus funciones y de los estatutos.

- b) Verificar que los actos de los órganos de dirección y administración se ajusten a la prescripción legal, a los estatutos y a los reglamentos
- c) Exigir que se lleve regularmente la contabilidad, las actas y los registros de los asociados.
- d) Inspeccionar los bienes de la Asociación y exigir que se tomen oportunamente medidas que tiendan a su conservación y seguridad
- e) Autorizar con su firma los inventarios y balances.
- f) Convocar a la Asamblea General extraordinarios en los casos previstos en la ley, los estatutos o los reglamentos y velar por el cumplimiento estricto de las ramas y procedimientos de convocatoria, quórum y habilidades en las reuniones de la Asamblea General.
- g) Colaborar con la Secretaría de Gobierno Municipal, en el control y vigilancia de la Asociación, para lo cual rendirá los informes que le sean solicitados.
- h) Efectuar los arqueos de caja cuando la juzgue necesario, y por lo menos una vez cada trimestre.
- i) Dar oportuna cuenta a la Asamblea General, a la Junta Directiva o al representante legal, según el caso, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Asociación.
- j) Las demás que le señalen los estatutos y reglamentos.

ARTICULO 38° CALIDADES PARA SER FISCAL: El cargo de fiscal debe ser desempeñado por una persona que pertenezca a la Asociación, elegido por la Asamblea General para el periodo que se establezca en los estatutos, y que tengan conocimientos de contabilidad o el deseo de adquirirlos.

ARTICULO 39° Esta Asociación estará obligada y de ello velará el fiscal, remitir a la secretaria de gobierno Municipal, Entre otros documentos, copia autenticada de los balances y estados de perdidas y ganancias de cada ejercicio con acuerdo a las reformas de estatutos, de los cambios de miembros de los, órganos Directivos y fiscalización y de representante legal, lo mismo que de informar del retiro e ingresos de nuevos asociados

CAPITULO V DE LOS LIBROS

24
[Handwritten Signature]

ARTICULO 40° LOS LIBROS : Los libros que debe llevar la Asociación son de afiliados, de actas de Asamblea General y Junta Directiva, de inventarios y balances. Estos libros deben registrarse en la Secretaria de Gobierno Municipal.

CAPITULO VI DEL REGLAMENTO INTERNO

ARTICULO 41° REGLAMENTO INTERNO : Del reglamento interno de la Asociación deberá ser elaborado y aprobado por la Junta Directiva, pero en ningún caso podrá violar las normas estatutarias.

CAPITULO VII DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

ARTICULO 42° INHABILIDADES : No podrán ser miembros de la Asociación los funcionarios públicos con jurisdicción y mando, y los funcionarios de las Oficinas que tengan control y vigilancia sobre la Asociación.

CAPITULO VIII DEL PATRIMONIO

ARTICULO 43° EL PATRIMONIO : El patrimonio de la Asociación estará integrada entre otros por los siguientes regulares :

- 1- Cuotas de afiliados y sostenimiento que determine la Asamblea General.
- 2- Aportes o donaciones que le otorguen personas naturales o jurídicas de carácter privado .
- 3- Beneficios o pagos que se otorguen por la presentación de servicios, bienes, muebles, o inmuebles que adquieran para la prestación de sus servicios.
- 4- Bienes o rendimientos derivados de cualquier otras actividades que desarrolle la Asociación.

PARAGRAFO 1: El patrimonio de la Asociación es independiente desde cada uno de los asociados.

En consecuencia, las obligaciones de la Asociación no dan Derecho a los acreedores para reclamarlas a ninguno de los afiliados.

PARAGRAFO 2 : Los recursos que los asociados entreguen a la Asociación no se consideran aportes de capital, si no contribuciones para sostenimiento de las mismas o para la prestación de servicios a sus asociados, y en ningún caso son reembolsables o transferibles.

PARAGRAFO 3 : En caso de muerte de un asociado la Junta Directiva decidirá si su heredero continúa como asociado y en caso afirmativo, estos tendrán los mismos derechos y obligaciones de los demás asociados..

PARAGRAFO 4 : El patrimonio de la Asociación por ningún motivo podrá ser objeto de distribución entre los afiliados.

CAPITULO IX DE LA FUNCION : INCORPORACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO 44° DE LA FUNCION : La Asociación podrá fusionarse o incorporarse a otra entidad, cuando su objetivo sea común o complemente. Cuando la Asociación se fusione, se disolverá sin liquidarse y se constituirá una nueva Asociación, con denominación diferente, que se hará cargo del patrimonio de la Asociación disuelta.

Se requerirá la aprobación de la Asamblea de las Asociaciones que se fusione.

ARTICULO 45° DE LA INCORPORACION: En caso de incorporación la Asociación se disolverá sin liquidarse y su patrimonio se transfieren a la incorporante.

ARTICULO 46° DE LA SUBRAGACION . DE DERECHOS Y OBLIGACIONES : En caso de incorporación, la Asociación incorporante, y

ASOCIACIÓN JUVENIL VISION FUTURA
NIT : 806.002.258 - 6

FIRMA DE QUIENES RECIBIERON LA CONVOCATORIA PARA
LA REUNION DEL DIA 13 DE MAYO DE 2003

CLAUDIA RODRÍGUEZ RICO

Claudia Rodríguez Rico
33 203 622 M/gue

YOMAIRA LORA CASTILLO

Yomaira Lora Castillo
CC 33 066 552 M-Gue

MILAGRO RAMÍREZ RICO

Milagro Ramírez Rico

LUZ ELIANA RAMÍREZ V

Luz Eliana Ramírez V

NEVIS CUDRIZ

Nevis Cudriz
33 076.123 M/gue

ANABELIS RICO GUTIERREZ

Anabelis Rico

RAFAEL GARCIA GOMEZ

Rafael García Gómez
33 238 837 M/gue

RAMIRO MENDEZ C.

Ramiro Méndez C.

OTILIA DIAZ LOZANO

Otilia Daniela Díaz Lozano

SANDY TORRES M.

Sandy R. Torres Montero
33 203.388 M/gue

- B
- 1- Actas de disolución de la Entidad, en la cual conste el nombramiento del liquidador , balance general y estudios de cuentas con la firma del representante legal y del órgano de control.
 - 2- Documentos en que conste el trabajo de liquidación, aprobado por la Asamblea general, según acta firmada por el presidente y el secretario.
 - 3- Certificación expedida por la entidad de beneficencia y sin ánimo de lucro que reciba el remate de los bienes provenientes de la liquidación en donde conste la cuantía de la donación.
 - 4- La disolución de la asociación deberá ser aprobada por la secretaria de Gobierno Municipal. Disuelta la Asociación se procederá a su liquidación , en consecuencia no podrá iniciar nuevas operaciones en desarrollo del objeto social y conservara la capacidad jurídica únicamente para lo necesario a la inmediata liquidación. En tal caso, deberá adicionar su razón social la expresión " En liquidación".

ARTICULO 50° El liquidador actuara de acuerdo a las instrucciones impartidas por la asamblea, las discrepancias presentadas serán resueltas por la Secretaria de Gobierno Municipal.

ARTICULO 51° PUBLICIDAD DE LA LIQUIDACION: Con cargo al patrimonio de la entidad, el liquidador publicara (3) avisos en un periódico de amplia circulación Nacional, dejando entre uno y otro un plazo de 15 días, en los cuales se informara a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, incitando a los acreedores a hacer valer sus derechos.

Quince días después de la publicación del último aviso, se liquidará la entidad, pagando las obligaciones contraídas con terceros y observándolas disposiciones legales sobre relación de créditos.

ARTICULO 52° DEL REMATE: Los remates de la liquidación serán transferidos a la entidad sin ánimo de lucro, de beneficios común que se escoja o lo que señale la Secretaria de Gobierno Municipal.

en el de fusión la nueva Asociación se subrogará en todos sus derechos y obligaciones de las Asociaciones incorporadas o funcionadas.

ARTICULO 47º La Asociación deberá presentar a la secretaria de gobierno, todos los documentos, procedimientos usados para llevar a cabo la fusión o la incorporación, quien le impartirá la correspondiente aprobación en caso de que todo se haya llevado correctamente.

ARTICULO 48º DE LA DISOLUCION; La Asociación se disolverá por cualquiera de las siguientes causas:

- 1- Por acuerdos voluntarios de los asociados
- 2- por reducción de los asociados a menos de 20.
- 3- Por incapacidad o imposibilidad de cumplir el objeto social para el cual fue creada.
- 4- Por fusión o incorporación a otra Asociación.
- 5- Por emplear medios ilegales o contrarios a la buena costumbre para desarrollar sus objetivos.
- 6- Por vencimiento del termino previsto para la duración, salvo que sus estatutos no se prevea un termino definido.

PARAGRAFO : En caso de las causales 2 y 3 la secretaria de Gobierno otorgara plazo de seis (6) meses contados a partir del momento en que conozca la situación para subsanar la causal, o para que se convoque a Asamblea General, con el fin de acordar la disolución. Si no lo hace en el termino la disolverá y nombrara un liquidador.

ARTICULO 49º PROCEDIMIENTO PARA DISOLUCION Y LIQUIDACION : Cuando la Disolución haya sido acordada por la Asamblea General ésta designara un liquidador o en su efecto lo será el representante legal, quienes deberán enviar a la secretaria de Gobierno Municipal, los siguientes documentos para efectos de su aprobación :

CAMARA DE COMERCIO DE MAGANGUE

Inscrito bajo el No. 502.055=
del Libro -I-

19 de Mayo de 2003

EL SECRETARIO
tere
ASOCIACION JUVENIL VISION FUTURA

Acto:
Reforma objeto social



(5)

ASOCIACIÓN JUVENIL VISION FUTURA
NIT : 806.002.258 – 6

ACTA N° 082 CORRESPONDIENTE A LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA ✓
DE LOS SOCIOS DE LA ASOCIACIÓN JUVENIL VISION FUTURA,
CELEBRADA EL 9 DE FEBRERO DE 2008

En la ciudad Magangué, siendo las 10:00 AM del día 9 de febrero de 2008, se reunieron en la Sede de la Asociación Juvenil "VISION FUTURA", las personas que a continuación se relacionan, todos socios de esta organización, atendiendo así a la convocatoria escrita remitida por la junta directiva mediante comunicación del 15 de enero del presente, dirigida a la dirección registrada por cada uno de ellos en la Asociación para tales efectos.

CLAUDIA RODRÍGUEZ RICO ✓
MILAGRO RAMÍREZ RICO ✓
ANABELIS RICO GUTIERREZ ✓
RAFAEL GARCIA GOMEZ ✓
RAMIRO MENDEZ C. ✓
SANDY TORRES M. ✓

YOMAIRA LORA CASTILLO ✓
LUZ ELIANA RAMÍREZ V ✓
OTILIA DIAZ LOZAN ✓

La presidente, propuso el siguiente orden del día, a fin de someterlo a la consideración de la reunión, el cual fue aprobado por unanimidad.

ORDEN DEL DIA:

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM
2. ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y DEL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.
3. REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN. ✓
4. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA.

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM: ✓

La presidenta de la Organización informa que se encuentra presente el 90% de los socios y que, en consecuencia, está conformado el quórum para deliberar y decidir.

2. ELECCION DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA. ✓

Como presidente de la asamblea fue elegida: Luz Eliana Ramírez Velilla ✓
Secretaria Yomaira Lora Castillo

3. REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN ✓

Hizo uso de la palabra el Sra. YOMAIRA LORA CASTILLO y expresó la conveniencia de la reforma de los estatutos en su artículo 7 con el objeto de

ampliar las actividades de nuestra organización ya que de esta manera habrán muchas otras oportunidades para beneficiar las comunidades menos favorecidas.

En tal virtud, presento a consideración de la Asamblea Extraordinaria la reforma del artículo 7 de nuestro estatutos y fueron aprobados las siguiente modificaciones:

Artículo 7º **ARTICULO 7- ACTIVIDADES:** La asociación desarrollara las siguientes actividades:

- a. presentar a las instituciones estatales e internacionales programas y proyectos tendientes a rescatar la identidad social, cultural y ambiental de las jurisdicciones.
- b. Promover la organización, la participación comunitaria y concientización de la población en torno a su legado social y derechos reconocidos por las leyes Colombianas.
- c. Velar por el cumplimiento de los tratados internacionales para el cumplimiento de los derechos humanos y del tratado al Derecho Internacional Humanitario, la eliminación de todas las formas de discriminación racial y así como también la protección y conservación de los recursos naturales y del medio ambiente.
- d. Promover acciones tendientes a conservar y proteger los recursos de la flora y fauna.
- e. Gestionar propuestas, proyectos y convenios tendientes a elevar el nivel de vida de las poblaciones del territorio nacional en los aspectos: de salud, nutrición, educación, Deporte, recreación, construcción de obras civiles, medio ambiente y social.

- 141
- f. Todas aquellas actividades propias, conexas y complementarias que conduzcan a la conservación y recuperación del medio ambiente y mejoramiento integral de los niveles de vida de la población Promover convenios, proyectos y propuestas para el rescate de los valores culturales autóctonos de los Municipios de la jurisdicción.
 - g. Desarrollar estudios e investigaciones, científicas en los ámbitos social, cultural, económico, étnico, ambiental y de los derechos humanos.
 - h. Prestar capacitación, asesorías, interventorias, consultorias, suministros y todas las formas académicas en los ámbitos social, cultural, económico, étnico ambiental y de los derechos humanos.
 - i. Fomentar la participación de los jóvenes en el desarrollo de su comunidad.
 - j. Promover la ejecución de proyectos dirigidos a trabajar y/o solucionar la problemática específica de: Desplazamiento, discapacidad, madres cabeza de hogar, reinsertados y personas con necesidades educativas especiales.
 - k. Proponer la formación y de animadores grupales o líderes jóvenes.
 - l. Capacitar ha sus asociaciones sobre los procesos y acciones culturales dirigidas a apoyar las acciones juveniles.
 - m. Servir como articulador de políticas y programas específicos a favor de los niños, niñas, jóvenes, adultos, adultos mayores a través de entidades Nacionales e Internacionales y no gubernamentales
 - n. Gestionar, obtener y canalizar fondos para el apoyo de los planes, programas y proyectos dirigidos a los niños, jóvenes y sus comunidades.
 - o. Coordinar mecanismos de información y divulgación sobre la juventud
 - p. Propender por la educación de los niños, jóvenes y adultos de Magangue, sur de Bolívar y depresión Momposina .
 - q. La Asociación podrá realizar todo tipo de convenios con entidades oficiales, semi-oficiales, o de derecho privado para el desarrollo de sus objetivos.
 - r. Propender por el fomento y conservación de la cultura de nuestra región.
 - s. Capacitar a sus socios sobre los procesos y acciones sociales dirigidas apoyar las acciones juveniles.
 - t. Participar a través de sus delegados en encuentros locales, regionales y nacionales de entidades afines en sus objetivos.

† El artículo 7º quedara así: **ARTICULO 7- ACTIVIDADES:** La asociación desarrollara las siguientes actividades:

- a. presentar a las instituciones estatales e internacionales programas y proyectos tendientes a rescatar la identidad social, cultural y ambiental de las jurisdicciones.
- b. Promover la organización, la participación comunitaria y concientización de la población en torno a su legado social y derechos reconocidos por las leyes Colombianas.
- c. Velar por el cumplimiento de los tratados internacionales para el cumplimiento de los derechos humanos y del tratado al Derecho Internacional Humanitario, la eliminación de todas las formas de discriminación racial y así como también la protección y conservación de los recursos naturales y del medio ambiente.
- d. Promover convenios, proyectos y propuestas para el rescate de los valores culturales autóctonos de los Municipios de la jurisdicción.
- e. La Asociación podrá realizar todo tipo de convenios con entidades oficiales, semi-oficiales, o de derecho privado, del orden Nacionales e Internacionales en materia de cooperación para el desarrollo integral de la comunidad en referencia.
- f. Promover acciones tendientes a conservar y proteger los recursos de la flora y fauna.
- g. Gestionar propuestas, proyectos y convenios tendientes a elevar el nivel de vida de las poblaciones del territorio nacional en los aspectos: de salud, nutrición, educación.
- h. La asociación podrá realizar el suministro y/o preparación de alimentos en programas de inversión social dirigidos a poblaciones con vulnerabilidad socioeconómica.
- i. Deporte, recreación, construcción de obras civiles, medio ambiente, social, agrícola y piscícola.
- j. Todas aquellas actividades propias, conexas y complementarias que conduzcan a la conservación y recuperación del medio ambiente y mejoramiento integral de los niveles de vida de la población.
- k. Desarrollar estudios e investigaciones, científicas en los ámbitos social, educativo, salud, espiritual, cultural, económico, étnico, ambiental y de los derechos humanos.
- l. Prestar capacitación, asesorías, interventorías, consultorías y todas las formas académicas en los ámbitos social, cultural, económico, étnico, espiritual, salud, educativo, construcción de obras civiles ambiental y de los derechos humanos.

- 139
- m. Promover acciones a favor de los niños y jóvenes con miras a rescatar sus valores éticos, morales y culturales; enfatizando el trabajo de menores en situación de vulnerabilidad, explotación laboral, sexual u obligados a trabajar en situaciones riesgosas para su integridad física, emocional o moral, pobladores de la calle en conflictos con la ley.
 - n. Propender por la educación de los niños, jóvenes y adultos del territorio Nacional e internacional.
 - o. Promover la formación integral de los jóvenes, niños y adultos del Territorio Nacional, mediante acciones que le permitan crecer y superarse constantemente en forma armónica, valorando y desarrollando las dimensiones espirituales, intelectuales, físicas, afectivas y social
 - p. Fomentar la conformación de grupos o asociaciones juveniles, como alternativas, para dinamizar la participación y autogestión comunitaria en los jóvenes, lo cual implica propiciar su participación en la construcción de una sociedad demostrativa donde prevalezca el amor, la justicia, la paz, la sociedad y la reconciliación con el prójimo.
 - q. Comprar implementos deportivos, educativos, agrícolas, piscícola, para obras civiles, salud, nutrición y equipos para oficinas
 - r. Canalizar recursos para realizar todas las actividades conexas y complementaria con entidades Nacionales e Internacionales.
 - s. Servir como articulador de políticas y programas específicos a favor de los niños, niñas, jóvenes, adultos, adultos mayores a través de entidades Nacionales e Internacionales y no gubernamentales
 - t. Promover la ejecución de proyectos dirigidos a trabajar y/o solucionar la problemática específica de: Desplazamiento, discapacidad, madres cabeza de hogar, reinsertados y personas con necesidades educativas especiales.
 - u. Propender por el bienestar de las familias del territorio Nacional mediante la ejecución de proyectos tendientes a mejorar la calidad de vida de sus miembros.
 - v. Promover la ejecución de proyectos dirigidos a solucionar la problemática que afecta a los jóvenes de Magangue, depresión Momposina y el sur de Bolívar.
 - w. Proponer la formación y de animadores grupales o líderes jóvenes.
 - x. Capacitar a sus socios sobre los procesos y acciones sociales dirigidas apoyar las acciones juveniles.

- y. Servir como articulador de políticas y programas específicos a favor de la juventud a través de entidades nacionales e internacionales y no gubernamentales.
- z. Gestionar, obtener y canalizar fondos para el apoyo de los planes, programas y proyectos dirigidos a los niños, jóvenes y sus comunidades.
 - aa. Coordinar mecanismos de información y divulgación sobre la juventud.
 - bb. Propender por la educación de los niños, jóvenes y adultos de Magangue, sur de Bolívar y depresión Momposina .
 - cc. La asociación podrá realizar todo tipo de convenciones con entidades oficiales, semi-oficiales o de derecho privado para el desarrollo de sus objetivos.
 - dd. Propender por el fomento y conservación de la cultura de nuestra región
 - ee. Capacitar ha sus asociaciones sobre los procesos y acciones culturales dirigidas a apoyar las acciones juveniles.
 - ff. Participar a través de sus delegados en encuentros locales, regionales y nacionales de entidades afines en sus objetivos.

4. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

La secretaria dio lectura a la presente acta, la cual se aprobó por unanimidad y sin objeción alguna por los asistentes.

Agotado el orden del día, el presidente levantó la sesión a las 5:30PM

Para mayor constancia se firma en Magangué, a los 9 días del mes de febrero de 2008.


LUZ ELIANA RAMIREZ VELILLA
Presidente
Asamblea Extraordinaria


YOMAIRA LORA CASTILLO
Secretaria
Asamblea Extraordinaria

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION JUVENIL
DE DERECHO PRIVADO DEL MUNICIPIO DE
DEPARTAMENTO DE BÓLIVAR.

Alcaldía Municipal
Magangue
Sept 16
del 2010

CAMARAS DE COMERCIO
Y DE LA INDUSTRIA Y
LA PRODUCCION DE MAGANGUE
Y DE SU TERRITORIO LE SU ORIGEN
Y EN LA CIUDAD DE MAGANGUE
EN ESTE CAMARA

CAPITULO I
DENOMINACION, NATURALEZA,
DOMICILIO, TERRITORIO, DURACION.

ARTICULO 1° " DENOMINACION : La entidad regida por estos estatutos se denomina ASOCIACION JUVENIL VISION FUTURA".

ARTICULO 2° NATURALEZA : "La ASOCIACION JUVENIL VISION FUTURA, es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, encaminada a la Producción y ocupación laboral de los afiliados y sus familiares y allegados; así como al cumplimiento de las funciones y actividades contempladas en sus objetivos y organizada conforme a las leyes de Colombia".

ARTICULO 3° " DOMICILIO : Para todos los efectos legales, el domicilio principal de La Asociación Juvenil Visión Futura, será la ciudad de Magangué Departamento de Bolívar".

ARTICULO 4°"TERRITORIO : LA Asociación Juvenil Visión Futura, entidad de derecho privado sin animo de lucro, con sede principal en Magangué Bolívar, denominada en adelante la ASOCIACIÓN ,desarrollará sus actividades en todo el territorio nacional, para lo cual podrá abrir capítulos y sedes en distintos puntos de la geografía patria.

ARTICULO 5° DURACION : La duración de la Asociación será ~~indefinida~~, pero podrá disolverse por voluntad expresa de las terceras partes (2/3) de los Asociados conforme a estos estatutos, o por mandato legal.

CAPITULO II

OBJETIVO, ACTIVIDADES, ADMISION DE SOCIOS, RETIRO, EXCLUSION

ARTÍCULO 6 – OBJETIVOS: Los objetivos fundamentales de la asociación son:

1-) Promover la formación integral de los jóvenes del municipio de Magangué, depresión Momposina y el sur de Bolívar; mediante acciones que la permitan crecer y superarse constantemente en forma armónica valorando y desarrollando las dimensiones espirituales, intelectuales, físicas, afectiva y social.

2-) Fomentar la conformación de grupos o asociaciones juveniles, como alternativa, para dinamizar la participación y autogestión comunitaria en los jóvenes, lo cual implica propiciar su participación en la construcción de una sociedad demostrativa en donde prevalezca el amor, la justicia, la paz, la sociedad y la reconciliación con el prójimo.

ARTICULO 7- ACTIVIDADES: La asociación desarrollara las siguientes actividades:

- a. presentar a las instituciones estatales e internacionales programas y proyectos tendientes a rescatar la identidad social, cultural y ambiental de las jurisdicciones.
- b. Promover la organización, la participación comunitaria y concientización de la población en torno a su legado social y derechos reconocidos por las leyes Colombianas.
- c. Velar por el cumplimiento de los tratados internacionales para el cumplimiento de los derechos humanos y del tratado al Derecho Internacional Humanitario, la eliminación de todas las formas de discriminación racial y así como también la protección y conservación de los recursos naturales y del medio ambiente.
- d. Promover convenios, proyectos y propuestas para el rescate de los valores culturales autóctonos de los Municipios de la jurisdicción.
- e. La Asociación podrá realizar todo tipo de convenios con entidades oficiales, semi-oficiales, o de derecho privado, del orden Nacionales e Internacionales en materia de cooperación para el desarrollo integral de la comunidad en referencia.
- f. Promover acciones tendientes a conservar y proteger los recursos de la flora y fauna.
- g. Gestionar propuestas, proyectos y convenios tendientes a elevar el nivel de vida de las poblaciones del territorio nacional en los aspectos: de salud, nutrición, educación.

UNION DE CAMARON DE
MELANGUE
LA PRESENT COPIA MECANICA SERVA
Y EXACTA REPRODUCCION LE SU OBRAS
HAL LA CUAL HEFOSA EN ESTA CAMERA
DE COMERCIO
1970 1971
Sep. 16 DEL 1988

- h. La asociación podrá realizar el suministro y/o preparación de alimentos en programas de inversión social dirigidos a poblaciones con vulnerabilidad socioeconómica.
- i. Deporte, recreación, construcción de obras civiles, medio ambiente, social, agrícola y piscícola.
- j. Todas aquellas actividades propias, conexas y complementarias que conduzcan a la conservación y recuperación del medio ambiente y mejoramiento integral de los niveles de vida de la población.
- k. Desarrollar estudios e investigaciones, científicas en los ámbitos social, educativo, salud, espiritual, cultural, económico, étnico, ambiental y de los derechos humanos.
- l. Prestar capacitación, asesorías, interventorías, consultorías y todas las formas académicas en los ámbitos social, cultural, económico, étnico, espiritual, salud, educativo, construcción de obras civiles ambiental y de los derechos humanos.
- m. Promover acciones a favor de los niños y jóvenes con miras a rescatar sus valores éticos, morales y culturales; enfatizando el trabajo de menores en situación de vulnerabilidad, explotación laboral, sexual u obligados a trabajar en situaciones riesgosas para su integridad física, emocional o moral, pobladores de la calle en conflictos con la ley.
- n. Propender por la educación de los niños, jóvenes y adultos del territorio Nacional e internacional.
- o. Promover la formación integral de los jóvenes, niños y adultos del Territorio Nacional, mediante acciones que le permitan crecer y superarse constantemente en forma armónica, valorando y desarrollando las dimensiones espirituales, intelectuales, físicas, afectivas y social
- p. Fomentar la conformación de grupos o asociaciones juveniles, como alternativas, para dinamizar la participación y autogestión comunitaria en los jóvenes, lo cual implica propiciar su participación en la construcción de una sociedad demostrativa donde prevalezca el amor, la justicia, la paz, la sociedad y la reconciliación con el prójimo.
- q. Comprar implementos deportivos, educativos, agrícolas, piscícola, para obras civiles, salud, nutrición y equipos para oficinas
- r. Canalizar recursos para realizar todas las actividades conexas y complementaria con entidades Nacionales e Internacionales.
- s. Servir como articulador de políticas y programas específicos a favor de los niños, niñas, jóvenes, adultos, adultos mayores a

SECRETARIA DEL TERRITORIO
MAGANGUE
Ely.
ASISTENTE SOCIAL, MEDICINA
Y ENFERMERIA EN SU CUAL
N.º LA CUAL REPOSA EN CITA CANINA
DE COMERCIO.
MAGANGUE 5pp.16

DEL 2018

- través de entidades Nacionales e Internacionales y no gubernamentales.
- t. Promover la ejecución de proyectos dirigidos a trabajar con solucionar la problemática específica de: Desplazamiento, discapacidad, madres cabeza de hogar, reinserción y personas con necesidades educativas especiales.
 - u. Propender por el bienestar de las familias del territorio Nacional mediante la ejecución de proyectos tendientes a mejorar la calidad de vida de sus miembros.
 - v. Promover la ejecución de proyectos dirigidos a solucionar la problemática que afecta a los jóvenes de Magangué, depresión Momposina y el sur de Bolívar.
 - w. Proponer la formación y de animadores grupales o líderes jóvenes.
 - x. Capacitar a sus socios sobre los procesos y acciones sociales dirigidas apoyar las acciones juveniles.
 - y. Servir como articulador de políticas y programas específicos a favor de la juventud a través de entidades nacionales e internacionales y no gubernamentales.
 - z. Gestionar, obtener y canalizar fondos para el apoyo de los planes, programas y proyectos dirigidos a los niños, jóvenes y sus comunidades.
 - aa. Coordinar mecanismos de información y divulgación sobre la juventud.
 - bb. Propender por la educación de los niños, jóvenes y adultos de Magangué, sur de Bolívar y depresión Momposina.
 - cc. La asociación podrá realizar todo tipo de convenciones con entidades oficiales, semi-oficiales o de derecho privado para el desarrollo de sus objetivos.
 - dd. Propender por el fomento y conservación de la cultura de nuestra región.
 - ee. Capacitar a sus asociaciones sobre los procesos y acciones culturales dirigidas a apoyar las acciones juveniles.
 - ff. Participar a través de sus delegados en encuentros locales, regionales y nacionales de entidades afines en sus objetivos.

UNIVERSIDAD DE COMERCIO
FACULTAD DE ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN
CARRERA DE ECONOMÍA
EXACTA DEDICACIÓN DE SU TIEMPO
EN LA CUAL RESPONDA EN ESTABLECIMIENTO
DE COMERCIO. *Sep. 16*

ARTICULO 11º EXCLUSION DE AFILIADOS: Las ~~del~~ ^{del} personas sancionadas definitivamente quedan excluidas de la Asociación, solo pasado (2) años podrá solicitar nuevamente su inscripción utilizando el procedimiento señalado en el artículo 9º de los estatutos, sin violar el legítimo derecho a la defensa.

**CAPITULO III
DEBERES, DERECHOS, SANCIONES, PROCEDIMIENTOS,
PROHIBICIONES**

ARTICULO 12º DEBERES: Son deberes de los Asociados, los siguientes:

- a) Cumplir con los estatutos y reglamentos de la Asociación.
- b) Acatar las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- c) Asistir a la Asamblea Generales, ordinarias y extraordinarias.
- d) Desempeñar honestamente y responsablemente las funciones inherentes a los cargos los cuales los cuales serán elegidos por la Asamblea General.
- e) Dar a los bienes de la Asociación el uso para el cual estén destinados y cuidar de sus conservación y mantenimiento.
- f) Velar por los intereses de la Asociación.
- g) Pagar cumplidamente las cuotas de sostenimiento y demás obligaciones que tengan para con la Asociación.
- h) Abstenerse de efectuar actos o de incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio social de la Asociación.

ARTICULO 13º DERECHOS: Son derechos fundamentales de los asociados:

- a) Utilizar los servicios de la Asociación y realizar con ella las operaciones propias de su objeto social.
- b) Participar en las actividades de la Asociación y en su administración mediante el desempeño de cargos sociales.
- c) Ser informados de la gestión de la Asociación de acuerdo con las prescripciones de los presentes estatutos.
- d) Fiscalizar la gestión de la Asociación.
- e) Retirarse voluntariamente de la Asociación.
- f) Participar en la Asamblea Generales con voz y voto.
- g) Presentar por escrito, objeciones, observaciones, proposiciones o reclamos que a bien tenga.

- h) Examinar por sí o por medio de apoderado de representante la contabilidad, los libros, las actas y en general todos los documentos de la Asociación.

PARAGRAFO : El ejercicio de los derechos de que trata este artículo, está condicionado al cumplimiento de los deberes.

ARTICULO 14º PROHIBICIONES DE LOS ASOCIADOS : A los asociados les está prohibido :

- a) Utilizar el nombre de la asociación para adelantar campañas políticas, religiosas o de cualquier índole, ajenas al objeto social de la administración
- b) Presionar a los miembros Directivos de la Asociación con el fin de que se desvíe el objeto social de la entidad o se violen los presente Estatutos.
- c) Desarrollar actividades que tiendan a perjudicar a la Asociación, a sus Directivos o Asociados.
- d) Servirse de la Asociación en provecho de terceros.

ARTICULO 15º CAUSALES DE SANCION : La personas afiliadas serán sancionadas por las siguientes causas :

- a) Por violación de las normas legales estatutarias.
- b) Por no acatar y cumplir las decisiones tomadas por la Asamblea general o la junta directiva.
- c) Por la retención o mal uso de los bienes y enseres y de la asociación.
- d) Por tomar el nombre de la Asociación para otros fines distinto de su objeto social.

ARTICULO 16º PROCEDIMIENTO : Las sanciones serán impuestas por la junta directiva para lo cual seguirá el siguiente procedimiento :

- Teniendo conocimiento, la Junta Directiva de los hechos, por quejas presentadas por algún asociado, por el Fiscal o de oficio elevará al causado pliegos de cargos si a ellos hubiere lugar, para que este haga sus descargos por escritos, dentro de los 10 días siguientes a su notificación, el cual será presentado a la Junta Directiva, para que en reunión y mediante actas, se deje constancia de las decisiones que se tome al respecto.
- Si el afectado es sancionado, puede interponer los recursos de reposición entre la Junta Directiva o de apelación entre la Asamblea General inmediata a realizarse, de uno y otro habrá de hacerse uso dentro de los (5) cinco días siguientes a la notificación de la sanción.

- La Asamblea deberá reunirse para tal fin, dentro de los 10 días siguientes a la imposición del recursos.

ARTICULO 17º CLASE DE SANCION : Según la gravedad de la falta. Las sanciones serán las siguientes :

- a) Amonestación por escritos
- b) Suspensión temporal, la cual acarreará las suspensiones de sus Derechos.
- c) Desafiliación o exclusión definitiva.

CAPÍTULO IV REGIMEN DE ORGANIZACIÓN

ARTICULO 18º DIRECCION ADMINISTRACION Y CONTROL : La Asociación será dirigida, administrada y vigilada por los siguientes órganos

- a) Asamblea General
- b) Junta Directiva
- c) Presidente
- d) Director Ejecutivo
- e) Fiscal

ARTICULO 19º LA ASAMBLEA : La asamblea general de afiliados será el órganos supremo de dirección de la Asociación y está constituida por todos los inscritos en el libro de áfiliados.

ARTICULO 20º CLASES DE ASAMBLEA : Las reuniones será de dos clases :

Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se realizarán dentro de los tres(3) primero meses del año calendario para el cumplimiento de sus funciones regulares.

Las extraordinarias podrán celebrarse en cualquier tiempo, con el objeto asunto imprevistos o de urgencias que no puedan postergarse tratar asuntos para los cuales fueron convocados y los que se deriven estrictamente de estos.

PARAGRAFO : Sólo podrán asistir a las reuniones quienes sean asociados hábiles en tendiéndose por éstos, los inscritos en el registro social que no tengan suspendido sus derechos y se encuentren a paz y salvo, en sus obligaciones de acuerdo con los estatutos o reglamentos.

CAMARA DE COMERCIO
Y INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
LA PRESENTE SE HA REGISTRADO EN EL LIBRO
Y EXACTA FECHA EN ESTA CAMARA
M.L. 11/11/2010
S. 11/11/2010

CAMARA DE COMERCIO
EXACTA REPRESENTACION DE LA CUAL RESPONDE EN ESTA CAMARA
DE COMERCIO.
ARGANGUE 29.16 DEL 8

ARTICULO 21º CONVOCATORIA : Las Asambleas generales ordinarias y extraordinarias serán convocada por la Junta Directiva o por el fiscal o por un numero plural de asociados que presenten por lo menos el 30% de los afiliados.

La convocatoria para las Asambleas debe hacerse con una anticipación no inferior a veinte (20) días calendarios, la cual se hará conocer a los asociados hábiles, por escrito indicando la fecha, hora, lugar, de reunión y temas a tratar.

Para efecto, el Fiscal deberá elaborar un listado de los socios que válidamente puedan participar con voz y voto en la asamblea, la cual se dará a conocer a los mismo con (20) días de anticipación a la fecha prevista a la reunión.

ARTICULO 22º : Cuando se trate de asamblea ordinarias que puedan celebrarse los terminos previsto en el articulo 19, la Asociación deberá solicitar autorización a la Secretaria de Gobierno para celebrar el evento.

ARTICULO 23º QUORUM : La asistencia de la mitad más uno de los asociados hábiles constituirán el quórum para deliberar si dentro de la hora siguiente a la convocatoria no se hubiere integrado este quórum, la asamblea podrá deliberar con un número de asociado no inferior a la tercera parte de los mismo. Si en esta segunda oportunidad tampoco se alcanzare el quórum, requerido, se convocará a una asamblea, dentro de los 30 días siguiente en el cual tendrá quórum con un número de socios que represente al menos el 15% de los socios activos.

Las decisiones de la Asamblea se tomarán por mayoría de los votos de los asistente.

PARAGRAFO : En la Asamblea a cada socio corresponderá un voto, sin embargo podrá representar hasta dos (2) asociados más, si presenta los poderes válidamente otorgado. La persona juridica asociadas participarán en las Asambleas por intermedio de su representante legal o de la persona que este designe.

ARTICULO 24º FUNCIONES DE LA ASAMBLEA : La asamblea general ejercerá las siguiente funciones :

- CAMARA DE COMERCIO
LA PRESENTE SE CUMPLIÓ EN
Y ENACTA EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
A LAS OCHO HORAS Y CINCO MINUTOS DEL DIA
16 DE SEPTIEMBRE DE 1916
- a) Establecer las políticas y directrices generales de la Asociación para el cumplimiento de su objeto social.
 - b) Aprobar y reformar los Estatutos.
 - c) Examinar los informes de los órganos de administración y vigilancia.
 - d) Aprobar o improbar los estatutos financieros.
 - e) Adoptar las medidas que exijan el interés común de los asociados, cumplimiento de la ley, los estatutos de la Asociación.
 - f) Elegir los miembros de la Junta Directiva.
 - g) Elegir el fiscal suplente.
 - h) Confirmar, modificar o revocar las sanciones, de conformidad con lo establecido en estos estatutos.
 - i) Fijar la cuantía y forma de pago de las cuota de afiliados y sostenimiento a cargo de los socios.
 - j) Los demás que le señale la ley, los estatutos, o las que por naturaleza le correspondan como órgano supremo de dirección de la Asociación.

ARTICULO 25° JUNTA DIRECTIVA : La Junta Directiva es el órgano de administración permanente de la asociación, sujeta a la política de la Asamblea y responsable de la administración general de los negocios y operaciones.

ARTICULO 26° COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA : La Junta directiva está integrada por Cinco (5) miembros, a saber :

- a) Presidente
- b) Vicepresidente
- c) Tesorero
- d) Secretario
- e) Vocal

Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos nominalmente por la Asamblea General para período de dos (2) años , aplicando el sistema por mayoría de votos. Si se presentarse empate entre los dos o más miembros aspirantes en la elección de estos, se repetirá la votación con relación a ellos.

PARAGRAFO : Los miembros de la Junta Directiva podrán ser removidos de su cargo cuando no asistan a dos reuniones consecutivas de la misma, sin causa justificada, o en cualquier tiempo cuando se considere que no cumple fielmente con las funciones del cargo para el cual fue elegido.

El periodo de los miembros de la Junta Directiva será de 7 años pudiendo ser elegidos indefinidamente.

CAMARA DE COMERCIO
LA PRESENTE CON LA ASISTENCIA DE
Y EXACTA REPRODUCCION DEL ORIGINAL
DEL LA CUAL DEPONEN EN ESTA CAMARA
DE COMERCIO
Sep-16 DEL 2008

ARTICULO 27° FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA : Son funciones de la Junta Directiva las siguientes :

- a) Poner en ejecución las políticas acuerdos y programas aprobados por la Asamblea General .
- b) Nombrar al presidente.
- c) Designar Directores Ejecutivos cuando sea necesario o, en su defecto, autorizar al Presidente para que haga la designación y le delegue la representación legal de la Asociación en caso que se estime conveniente para el desarrollo de uno o varios proyectos en especial.
- d) Ser el organismo encargado del buen funcionamiento económico y administrativo en la ejecución de los programas y proyectos que asuma la Asociación.
- e) Presentar informe detallado de las actividades realizadas durante el año.
- f) Aplicar las sanciones previstas en estos estatutos a aquellos miembros que incurran en violación de los estatutos.
- g) Elaborar el reglamento interno y someterlo a la aprobación de la Asamblea .
- h) Estudiar y aprobar los balances de cada ejercicio
- i) Fijar el monto máximo de los gastos que se puedan realizar por parte del presidente y del Director Ejecutivo, cuando corresponda.

ARTICULO 28 ° CLASES DE REUNIONES : Las reuniones de la Asamblea serán ordinarias y extraordinarias se harán los primeros días de cada mes y las extraordinarias cuando la necesidad lo exija.

ARTICULO 29° CONVOCATORIAS : Las convocatorias a reuniones ordinarias de Junta Directiva , las ordenará el presidente por intermedio del Secretario, con 5 días de anticipación, por escrito dirigido a cada uno de los miembros o dignatarios que la conforman.

La convocatoria a reuniones extraordinarias podrá hacerse de la misma manera pero solo con 2 días de anticipación.

ARTICULO 30° QUORUM DELIBERATORIO Y DECISORIO DE LA JUNTA DIRECTIVA : La Junta Directiva se reunirá validamente con la

presencia de la mitad mas uno de sus miembros y tomara decisiones por mayoría.

ARTICULO 31° DEL PRESIDENTE: Son funciones del presidente

- a) Ejercer la representación legal de la Asociación y, previa autorización de la Junta Directiva, designar distintos Directores Ejecutivos cuando sea necesario, a los cuales podrá delegar en los mismos términos, la representación legal y las facultades específicas para el desarrollo de uno o varios proyectos en particular.
- b) presidir las reuniones de Asamblea y Junta Directiva
- c) Citar a las reuniones de Junta Directiva.
- d) Elaborar el orden del día de la Asamblea y Junta Directiva.
- e) Rendir a nombre de la Asociación, los informes a que haya lugar.
- f) Presidir los comités de trabajo que se constituyan.
- g) Ejecutar las decisiones, acuerdos y orientaciones de la asamblea general y de la Junta Directiva, así como supervisar el funcionamiento de la Asociación, la prestación de los servicios, el desarrollo de los programas y cuidar de la debida y oportuna ejecución de las operaciones y su contabilización.
- h) Proponer las políticas administrativas, los programas de desarrollo y preparar los proyectos y presupuestos que serán sometidos a consideración de la Junta Directiva.
- i) Dirigir las relaciones públicas, en especial con las organizaciones del mismo ámbito de nuestra Asociación.
- j) Procurar que los asociados reciban información oportuna sobre los servicios y demás asuntos de interés y mantener comunicación con ellos.
- k) Celebrar contratos y todo tipo de negocios dentro del giro ordinario de las actividades de la Asociación.
- l) Celebrar, previa autorización de la Junta Directiva, los contratos relacionados con la adquisición, venta y constitución de garantías reales sobre inmuebles.
- m) Ejercer por sí mismo o por medio de apoderado especial, la representación judicial de la Asociación.
- n) Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios de acuerdo con el presupuesto y las facultades especiales que para el efecto le otorgue la Junta Directiva.
- o) Contratar a los trabajadores para los diversos cargos dentro de la Asociación de conformidad con la planta de personal y los reglamentos especiales.
- p) Ejecutar las decisiones de la Asamblea General.

PARAGRAFO 1 : DE LOS DIRECTORES EJECUTIVOS. Los Directores Ejecutivos, designados conforme se señala en los artículos precedentes, deberán ceñirse a las estipulaciones consignadas en el acta o resolución mediante la cual se haga el nombramiento, para el manejo y ejecución de los proyectos que se les encomienden.

PARÁGRAFO 2 : La Junta Directiva o, en su defecto el Presidente, mediante acto o documento debidamente motivado e inscrito en la Cámara de Comercio podrá, de estimarlo necesario y conveniente, designar distintos Directores Ejecutivos para el manejo y ejecución de proyectos en zonas o regiones determinadas del territorio nacional, delegándole la representación legal y las facultades que se consideren pertinentes. Las regiones, zonas o proyectos serán determinados por la Junta Directiva o el Presidente.

PARÁGRAFO 3 : El Director Ejecutivo será designado por el término de ejecución de los programas y proyectos o por tiempo indefinido para el caso de manejo de zonas o regiones. No obstante la designación podrá ser revocada en cualquier momento.

ARTICULO 32º DEL VICEPRESIDENTE : Son funciones del Vicepresidente las siguientes :

- a) Reemplazar al presidente en sus faltas temporales o definitivas, teniendo las mismas funciones y atribuciones que el presidente.
- b) Colaborar con el presidente con aquellas actividades que éste lo solicite.
- c) Las demás que le asigne la Asamblea

ARTICULO 33º DEL TESORERO : Son funciones del tesorero las siguientes :

- a) Velar y responder por los bienes de la Asociación, ya sean propios o dados en concordatos o cualquier título.
- b) Recaudar y consignar en la entidad que designe la Junta Directiva, los dineros de la Asociación.
- c) Llevar los libros que haya lugar, Para llevar correctamente las cuentas de la Asociación.
- d) Cumplir con las ordenes de pago que reciba de los órganos o dignatarios competentes.
- e) Preparar con el presidente el presupuesto anual de la Asociación.

DE COMERCIO
DE BANGUE
LA PRESENTE CUNA MECANICA ES FIDEL
Y EXACTA REPRODUCCION LE SU ORIGI
NAL LA CUAL REPOSA EN ESTA CAMARA
BANGUE 2/16

- los órganos competente de conformidad con sus funciones y de los estatutos.
- b) Verificar que los actos de los órganos de dirección y administración se ajusten a la prescripción legal, a los estatutos y a los reglamentos.
 - c) Exigir que se lleve regularmente la contabilidad, las actas y los registros de los asociados.
 - d) Inspeccionar los bienes de la Asociación y exigir que se tomen oportunamente medidas que tiendan a su conservación y seguridad.
 - e) Autorizar con su firma los inventarios y balances.
 - f) Convocar a la Asamblea General extraordinarios en los casos previstos en la ley, los estatutos o los reglamentos y velar por el cumplimiento estricto de las ramas y procedimientos de convocatoria, quórum y habilidades en las reuniones de la Asamblea General.
 - g) Colaborar con la Secretaria de Gobierno Municipal, en el control y vigilancia de la Asociación, para lo cual rendirá los informe los informes que le sean solicitados.
 - h) Efectuar los arqueos de caja cuando la juzgue necesario, y por lo menos una vez cada trimestre.
 - i) Dar oportuna cuenta a la Asamblea General, a la Junta Directiva o al representante legal, según el caso, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Asociación.
 - j) Las demás que le señalen los estatutos y reglamentos.

ARTICULO 38° CALIDADES PARA SER FISCAL : El cargo de fiscal debe ser desempeñado por una persona que pertenezca a la Asociación, elegido por la Asamblea General para el periodo que se establezca en los estatutos, y que tengan conocimientos de contabilidad o el deseo de adquirirlos.

ARTICULO 39° Esta Asociación estará obligada y de ello velará el fiscal , remitir a la secretaria de gobierno Municipal, Entre otros documentos , copia autenticada de los balances y estados de perdidas y ganancias de cada ejercicio con acuerdo a las reformas de estatutos, de los cambios de miembros de los, órganos Directivos y fiscalización y de representante legal, lo mismo que de informar del retiro e ingresos de nuevos asociados

**CAPITULO V
DE LOS LIBROS**

ARTICULO 40° LOS LIBROS : Los libros que debe llevar la Asociación son de afiliados, de actas de Asamblea General y Junta Directiva, de inventarios y balances. Estos libros deben registrarse en la Secretaria de Gobierno Municipal.

CAPITULO VI DEL REGLAMENTO INTERNO

ARTICULO 41° REGLAMENTO INTERNO : Del reglamento interno de la Asociación deberá ser elaborado y aprobado por la Junta Directiva, pero en ningún caso podrá violar las normas estatutarias.

CAPITULO VII DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

ARTICULO 42° INHABILIDADES : No podrán ser miembros de la Asociación los funcionarios públicos con jurisdicción y mando, y los funcionarios de las Oficinas que tengan control y vigilancia sobre la Asociación.

CAPITULO VIII DEL PATRIMONIO

ARTICULO 43° EL PATRIMONIO : El patrimonio de la Asociación estará integrada entre otros por los siguientes regulares :

- 1- Cuotas de afiliados y sostenimiento que determine la Asamblea General.
- 2- Aportes o donaciones que le otorguen personas naturales o jurídicas de carácter privado .
- 3- Beneficios o pagos que se otorguen por la presentación de servicios, bienes, muebles, o inmuebles que adquieran para la prestación de sus servicios.
- 4- Bienes o rendimientos derivados de cualquier otras actividades que desarrolle la Asociación.

PARAGRAFO 1: El patrimonio de la Asociación es independiente desde cada uno de los asociados.

en el de fusión la nueva Asociación se subrogará en todos sus derechos y obligaciones de las Asociaciones incorporadas o ~~funcionadas~~ DEL 2008
5/1/16

ARTICULO 47° La Asociación deberá presentar a la secretaria de gobierno, todos los documentos, procedimientos usados para llevar a cabo la fusión o la incorporación, quien le impartirá la correspondiente aprobación en caso de que todo se haya llevado correctamente.

ARTICULO 48° DE LA DISOLUCION: La Asociación se disolverá por cualquiera de las siguientes causas:

- 1- Por acuerdos voluntarios de los asociados
- 2- por reducción de los asociados a menos de 20.
- 3- Por incapacidad o imposibilidad de cumplir el objeto social para el cual fue creada.
- 4- Por fusión o incorporación a otra Asociación.
- 5- Por emplear medios ilegales o contrarios a la buena costumbre para desarrollar sus objetivos.
- 6- Por vencimiento del termino previsto para la duración, salvo que sus estatutos no se prevea un termino definido.

PARAGRAFO : En caso de las causales 2 y 3 la secretaria de Gobierno otorgara plazo de seis (6) meses contados a partir del momento en que conozca la situación para subsanar la causal, o para que se convoque a Asamblea General, con el fin de acordar la disolución. Si no lo hace en el termino la disolverá y nombrara un liquidador.

ARTICULO 49° PROCEDIMIENTO PARA DISOLUCION Y LIQUIDACION : Cuando la Disolución haya sido acordada por la Asamblea General ésta designara un liquidador o en su efecto lo será el representante legal, quienes deberán enviar a la secretaria de Gobierno Municipal, los siguientes documentos para efectos de su aprobación :

- 1- Actas de disolución de la Entidad, en la cual ~~conste~~ conste el nombramiento del ~~no~~ 8 liquidador, balance general y estudios de cuentas con la firma del representante legal y del órgano de control.
- 2- Documentos en que conste el trabajo de liquidación, aprobado por la Asamblea general, según acta firmada por el presidente y el secretario.
- 3- Certificación expedida por la entidad de beneficencia y sin ánimo de lucro que reciba el remate de los bienes provenientes de la liquidación en donde conste la cuantía de la donación.
- 4- La disolución de la asociación deberá ser aprobada por la secretaria de Gobierno Municipal. Disuelta la Asociación se procederá a su liquidación, en consecuencia no podrá iniciar nuevas operaciones en desarrollo del objeto social y conservara la capacidad jurídica únicamente para lo necesario a la inmediata liquidación. En tal caso, deberá adicionar su razón social la expresión " En liquidación".

ARTICULO 50° El liquidador actuara de acuerdo a las instrucciones impartidas por la asamblea, las discrepancias presentadas serán resueltas por la Secretaria de Gobierno Municipal.

ARTICULO 51° PUBLICIDAD DE LA LIQUIDACION: Con cargo al patrimonio de la entidad, el liquidador publicara (3) avisos en un periódico de amplia circulación Nacional, dejando entre uno y otro un plazo de 15 días, en los cuales se informara a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, incitando a los acreedores a hacer valer sus derechos.

Quince días después de la publicación del último aviso, se liquidará la entidad, pagando las obligaciones contraídas con terceros y observándolas disposiciones legales sobre relación de créditos.

ARTICULO 52° DEL REMATE: Los remates de la liquidación serán transferidos a la entidad sin ánimo de lucro, de beneficios común que se escoja o lo que señale la Secretaria de Gobierno Municipal.

CAPITULO X
REFORMA ESTATURIAS

ARTICULO 53- : Los presentes estatutos podrán ser reformados con la aprobación de las terceras partes (2/3) de los afiliados, previa convocatoria efectuada en la reforma prevista en los presentes estatutos.

Los presentes estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada general el Día 9 de mes febrero de dos mil ocho (2008).


Presidente

27 FEB 2008

INDICE DERECHOS


Secretario

27 FEB 2008

INDICE DERECHOS

DORIS HERRERA HERNANDEZ
NOTARIA UNICA DE MAGANGUE BOLIVAR

COMPARECIO: W2 ELIANA RAMIREZ VELAZA
33 209 799 M/QUE

DECLARO QUE EL TODO DE ESTE DOCUMENTO LA FIRMA Y LA SELLA FUERON HECHAS EN MI PRESENCIA

NOTARIA UNICA MAGANGUE
Doris Herrera Hernandez
9 años

DORIS HERRERA HERNANDEZ
NOTARIA UNICA DE MAGANGUE BOLIVAR

COMPARECIO: YANAISSA DEL CARMEN LOPEZ CASTILLO
33-066-012 M/QUE

DECLARO QUE EL TODO DE ESTE DOCUMENTO LA FIRMA Y LA SELLA FUERON HECHAS EN MI PRESENCIA

NOTARIA UNICA MAGANGUE
Doris Herrera Hernandez
9 años

CAMARA DE COMERCIO
MAGANGUE

LA PRESENTE COPIA MEDIANTE EL PROCESO DE AUTENTICACION
Y EXACTA AL PROCEDIMIENTO DE AUTENTICACION ORIGINAL LA CUAL REPRESENTA EL ORIGINAL
DE COMERCIO
MAGANGUE Sep. 16 2008

kh

CÁMARA DE COMERCIO DE MAGANGUE

NUESTRO COMPROMISO ES
LA CALIDAD

INSCRITO EL DIA 29 DE FEBRERO DE 2006 BAJO EL NUMERO
00503763 DEL LIBRO 1 DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN
ANIMO DE LUCRO A NOMBRE DE: ASOCIACION JUVENIL VISION
FUTURA

ACTO: REFORMA DE ESTATUTO
MATRICULA: S0500040
RECTRO NO. 01C050225084 EL SECRETARIO.



CÁMARA DE COMERCIO
DE MAGANGUE

Cámara de Comercio
REGISTRO
MERCANTIL

ASOCIACION JUVENIL VISION FUTURA

NIT.806002258-6

ACTA No. 108 CORRESPONDIENTE A LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE LOS
ASOCIADOS DE LA ASOCIACION JUVENIL VISION FUTURA CELEBRADA EL 18
DE NOVIEMBRE DEL 2014

En la ciudad de Magangué, siendo las 2:00 PM del día 18 de Noviembre del 2014, se reunieron en la sede de la Asociación Juvenil Visión Futura, las personas que a continuación se relacionan, todos los asociados de esta organización, atendiendo así a la convocatoria escrita remitida por la junta directiva mediante comunicación de fecha 31 de octubre del presente, dirigida a la dirección registrada por cada uno de ellos en la Asociación para tales efectos.

CLAUDIA RODRIGUEZ RICO

MILAGRO RAMIREZ RICO

ANABELIS RICO GUTIERREZ

RAFAEL GARCIA GOMEZ

RAMIRO MENDEZ CANTILLO

SANDY TORRES MONTERO

YOMAIRA LORA CASTILLO

LUZ ELIANA RAMIREZ VELILLA

OTILIA DIAZ LOZANO

La presidente propuso el siguiente orden del día, a fin de someterlo a la consideración de la reunión, el cual fue aprobado por unanimidad.

ORDEN DEL DIA

1. Llamado a lista y verificación del quórum
2. Elección del presidente y del secretario de la asamblea extraordinaria
3. Reforma de los estatutos de la asociación
4. Lectura y aprobación del acta

1. VERIFICACION DEL QUORUM

La presidenta de la Organización, procede a llamar a lista, y hacer lectura de la excusa enviada por la Señora Luz Eliana Ramirez secretaria de la asociación. A l cual respondieron los asistentes y se constata que el 90% de los asociados se encuentra presente y que en consecuencia, está conformado el quórum para deliberar y decidir.

2- Elección del presidente y secretario de la Asamblea extraordinaria

En cumplimiento a los estatutos como Presidente de la asamblea fue elegida: Claudia Rodríguez Rico y ante la ausencia de la secretaria se elige a la señora Yomaira Castillo como secretaria de esta asamblea.

3. Reforma de los estatutos de la Asociación

Hizo uso de la palabra la señora Milagro Ramírez quien manifiesta que se hace necesario la reforma de los estatutos en los artículos: 5, 6, 27 y el 43 En cumplimiento a la normativa vigente de las asociaciones.

ARTICULO 5.-DURACION: La duración de la Asociación será indefinida pero podrá disolverse por voluntad expresa de las dos terceras partes (2/3) de los asociados conforme a estos estatutos, o por mandato legal.

- i) Fijar el monto máximo de los gastos que se puedan realizar por parte del presidente y del Director Ejecutivo, cuando corresponda.

CAPITULO VIII DE PATRIMONIO

ARTICULO 43. EL PATRIMONIO: el patrimonio de la asociación estará integrada entre otros por los siguientes regulares:

- 1- Cuotas de afiliados y sostenimientos que determine la asamblea general.
- 2- Aportes o donaciones que le otorguen personas naturales o jurídicas de carácter privado.
- 3- Beneficios o pagos que se otorguen por la presentación de servicios, bienes, muebles, o inmuebles que adquieran para la prestación de sus servicios.
- 4- Bienes o rendimientos derivados de cualquier otra actividad que desarrolle la asociación.

PARAGRAFO 1. El patrimonio de la asociación es independiente desde cada uno de los asociados. En consecuencia las obligaciones de la asociación no dan derecho a los acreedores para reclamarlas a ningún de los afiliados.

PARAGRAFO 2. Los recursos que los asociados entreguen a la asociación no se consideran aporte de capital, si no contribuciones para sostenimiento de las mismas o para la prestación de servicios a sus asociados, y en ningún caso son reembolsables o transferibles.

PARAGRAFO 3. En caso de muerte de un asociado de la junta directiva decidirá si su heredero continúa como asociados y en caso afirmativo, estos tendrán los mismos derechos y obligaciones de los demás asociados.

ARTICULO 6. –OBJETIVOS: los objetivos fundamentales de la asociación son:

- 1-) promover la formación integral de los jóvenes del municipio de Magangue, Depresión Momposina y el sur de bolívar: mediante acciones que le permita crecer y superarse constantemente en forma armónica valorando y desarrollando las dimensiones espirituales. Intelectuales. Físicas. Afectiva y social.
- 2-) fomentar la conformación de grupos o asociaciones juveniles . Como alternativa. Para dinamizar la participación y autogestión comunitaria en los jóvenes, lo cual implica propiciar su participación en la construcción de una sociedad demostrativa en donde prevalezca el amor la injusticia. La paz. La sociedad y la reconciliación con el prójimo.

ARTICULO 27° FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

- a) Poner en ejecución las políticas acuerdos y programas aprobados por la Asamblea General.
- b) Nombrar al presidente.
- c) Designar Directores Ejecutivos cuando sea necesario o, en su defecto, autorizar al Presidente para que haga la designación y le delegue la representación legal de la Asociación en caso que se estime conveniente para el desarrollo de uno o varios proyectos en especial.
Para el desarrollo de uno o varios proyectos en especial.
- d) Ser el organismo encargado del buen funcionamiento económico y administrativo en la ejecución de los programas y proyectos que asuma la Asociación.
- e) Presentar informe detallado de las actividades realizadas durante el año.
- f) Aplicar las sanciones previstas en estos estatutos a aquellos miembros que incurran en violación de los estatutos.
- g) Elaborar el reglamento interno y someterlo a la aprobación de la Asamblea.
- h) Estudiar y aprobar los balances de cada ejercicio.

PARAGRAFO 4. El patrimonio de la asociación por ningún motivo podrá ser objeto de distribución entre afiliados.

QUEDARAN ASI:

ARTICULO 5.-DURACION: La duración de la Asociación será de sesenta (60) años, pero podrá disolverse por voluntad expresa de las dos terceras partes (2/3) de los asociados conforme a estos estatutos o por mandato legal.

ARTICULO 6. –OBJETIVOS: Los objetivos fundamentales de la asociación son:

- 1-) promover la formación integral de los jóvenes del municipio de Magangué. Depresión Momposina y el sur de Bolívar; mediante acciones que le permita crecer y superarse constantemente en forma armónica valorando y desarrollando las dimensiones espirituales, intelectuales, físicas, afectiva y social.
- 2-) fomentar la conformación de grupos o asociaciones juveniles . Como alternativa. Para dinamizar la participación y autogestión comunitaria en los jóvenes, lo cual implica propiciar su participación en la construcción de una sociedad demostrativa en donde prevalezca el amor la injusticia. La paz. La sociedad y la reconciliación con el prójimo.
- 3-) Brindar atención a niños y niñas menores de cinco años o hasta su ingreso en el grado de transición en los servicios de educación inicial y cuidado, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad.

ARTICULO 27° FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

- a) Poner en ejecución las políticas acuerdos y programas aprobados por la Asamblea General.
- b) Nombrar al presidente.
- c) Designar Directores Ejecutivos cuando sea necesario o, en su defecto, autorizar al Presidente para que haga la designación y le delegue la representación legal de la Asociación en caso que se estime conveniente para el desarrollo de uno o varios proyectos en especial. Para el desarrollo de uno o varios proyectos en especial.
- d) Ser el organismo encargado del buen funcionamiento económico y administrativo en la ejecución de los programas y proyectos que asuma la Asociación.
- e) Presentar informe detallado de las actividades realizadas durante el año.
- f) Aplicar las sanciones previstas en estos estatutos a aquellos miembros que incurran en violación de los estatutos.
- g) Elaborar el reglamento interno y someterlo a la aprobación de la Asamblea.
- h) Estudiar y aprobar los estados financieros (balances Generales- estado de resultado) de la Asociación los cuales se aprobarán en los 3 meses siguientes al termino o al terminar el periodo fiscal, y los inventarios se realizarán en forma anual.
- i) Fijar el monto máximo de los gastos que se puedan realizar por parte del presidente y del Director Ejecutivo, cuando corresponda.

ARTICULO 43. EL PATRIMONIO: el patrimonio de la asociación estará integrada entre otros por los siguientes regulares:

- 1- Cuotas de afiliados y sostenimientos que determine la asamblea general.

- 2- Aportes o donaciones que le otorguen personas naturales o jurídicas de carácter privado.
- 3- Beneficios o pagos que se otorguen por la presentación de servicios, bienes, muebles, o inmuebles que adquieran para la prestación de sus servicios.
- 4- Bienes o rendimientos derivados de cualquier otra actividad que desarrolle la asociación.

PARAGRAFO 1. El patrimonio de la asociación es independiente desde cada uno de los asociados. En consecuencia las obligaciones de la asociación no dan derecho a los acreedores para reclamarlas a ningún de los afiliados.

PARAGRAFO 2. Los recursos que los asociados entreguen a la asociación no se consideran aporte de capital, si no contribuciones para sostenimiento de las mismas o para la prestación de servicios a sus asociados, y en ningún caso son reembolsables o transferibles.

PARAGRAFO 3. En caso de muerte de un asociado de la junta directiva decidirá si su heredero continúa como asociados y en caso afirmativo, estos tendrán los mismos derechos y obligaciones de los demás asociados.

PARAGRAFO 4. El patrimonio de la asociación por ningún motivo podrá ser objeto de distribución entre afiliados.

PARAGRAFO 5. La reserva de la Asociación se establecerá en un % de 10% de los excedentes netos obtenidos al terminar cada periodo fiscal.

Finalmente la señora Yomaira Lora Castillo manifiesta que se hace necesario reunirse lo más pronto posible ante la necesidad de reestructurar la junta directiva debido a que los señores Ramiro Méndez, Otilia Díaz y Rafael García han expresado que presentaran la renuncia ante los cargos que han venido desempeñando dentro de la Junta Directiva.

Lectura y aprobación del acta.

La secretaria dio lectura al acta la cual se aprobó por unanimidad y sin objeción alguna por los asistentes.

Claudia Rodríguez Rico
CLAUDIA RODRIGUEZ RICO

PRESEDENTE

Asamblea Extraordinaria

YOMAIRA LORA CASTILLO

Yomaira Lora Castillo
SECRETARIA

Asamblea Extraordinaria

Listado de las personas que asistieron a la reunión extraordinario celebrada el día 18 de noviembre

En su calidad de representante de la Cámara de Comercio de

Managua he a declarar que el día 21/11/14 compareció

personalmente a la esta entidad Claudio Jairo
Rodríguez Rico

del C.C. N° 33207622 de Managua

y manifiesto que el contenido del presente documento es

verdadero y es suyo el que lo firma que en él aparece

Claudia Rodríguez Rico
PRESIDENTE SECRETARIA

En su calidad de Secretaria de la Cámara de Comercio de

Managua he a declarar que el día 21/11/14 compareció

personalmente a la esta entidad Yomaira Lora
Castillo

del C.C. N° 33066512 de Managua

y manifiesto que el contenido del presente documento es

verdadero y es suyo el que lo firma que en él aparece

Yomaira Lora Castillo
PRESIDENTE SECRETARIA

CAPITULO I
DENOMINACION, NATURALEZA,
DOMICILIO, TERRITORIO, DURACION.

ARTICULO 1. "DENOMINACION: la entidad regida por estos estatutos se denomina ASOCIACION JUVENIL VISION FUTURA".

ARTICULO 2. NATURALEZA: "LA ASOCIACION JUVENIL VISION FUTURA, es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, encaminada a la producción y ocupación laboral de los afiliados y sus familiares y allegados; así como el cumplimiento de las funciones y actividades contempladas en sus objetivos y organizada conforme a las leyes de Colombia"

ARTICULO 3 "DOMICILIO: para todos los efectos legales, el domicilio principales de la Asociación Juvenil visión Futura, será la ciudad magangue Departamento de Bolívar".

ARTICULO 4" TERRITORIO: LA Asociación juvenil visión futura, Entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, con sede principal Magangue Bolívar, denominada en adelante la ASOCIACION, desarrollara sus actividades en todo el territorio nacional para lo cual podrá abrir capítulos y sedes en distintos puntos de la geografía patria.

ARTICULO 5 DURACION: La duración de la asociación será de sesenta (60) años. Pero podrá disolverse por voluntad expresa de las terceras partes (2/3) de los asociados conforme a estos estatutos, o por mandato legal.

CAPITULO II

OBJETIVO, ACTIVIDADES, ADMICION DE SOCIOS, RETIRO EXCLUSIVO

ARTICULO 6. –OBJETIVOS: los objetivos fundamentales de la asociación son:

1-) promover la formación integral de los jóvenes del municipio de Magangué. Depresión Momposina y el sur de bolívar: mediante acciones que le permita crecer y superarse constantemente en forma armónica valorando y desarrollando las dimensiones espirituales. Intelectuales. Físicas. Afectiva y social.

2-) fomentar la conformación de grupos o asociaciones juveniles . Como alternativa. Para dinamizar la participación y autogestión comunitaria en los jóvenes, lo cual implica propiciar su participación en la construcción de una sociedad demostrativa en donde prevalezca el amor la injusticia. La paz. La sociedad y la reconciliación con el prójimo.

3-) Brindar atención a niños y niñas menores de cinco años o hasta su ingreso en el grado de transición en los servicios de educación inicial y cuidado, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad.

ARTICULO 7- ACTIVIDADES: la asociación desarrollara las siguientes actividades:

- a. Presentar a las instituciones estatales e internacionales programas y proyectos tendientes a rescatar la entidad social, cultural y ambiental de las jurisdicciones.
- b. Promover la organización. La participación comunitaria y concientización de la población en torno a su legado social y derecho reconocido por las leyes colombianas.
- c. Velar por el cumplimiento de los tratados internacionales para el cumplimiento de los derechos humanos y del tratado al derecho internacional humanitario, la eliminación de todas las formas de discriminación racial y así como también la protección y conservación de los recursos naturales y del medio ambiente.
- d. Promover convenios. Proyectos y propuestas para el rescate de los valores culturales autóctono de los municipios de la jurisdicción.



- e. La Asociación podrá realizar todo tipo de convenios con entidades oficiales, semioficiales. O de derecho privado. del orden nacional e internacional en materia de cooperación para el desarrollo integral de la comunidad en referencia.
- f. Promover acciones tendientes a conservar y proteger los recursos de la flora y la fauna.
- g. Gestionar propuestas, proyectos y convenios tendientes a elevar el nivel de vida de las poblaciones del territorio nacional en los aspectos: de salud, nutrición. Educación
- h. La asociación podrá realizar el suministro y/o preparación de alimentos en programa de inversión social dirigidos a poblaciones con vulnerabilidad socioeconómica
- i. Deporte, recreación, construcción de obras civiles medio ambiente, social, agrícola y piscícola.
- j. Todas aquellas actividades propias, conexas y complementarias que conduzcan a la conservación y recuperación de medio ambiente y mejoramiento integral de los niveles de vida de la población.
- k. Desarrollar estudios e investigaciones, científicas en los ámbitos social, educativo, salud, espiritual, cultural, económico, étnico, ambiental, y de los derechos humanos.
- l. Prestar capacitación, asesoría, interventoría, consultorías y todas las formas académicas en los ámbitos social, cultural económico, étnico, espiritual, salud, educativo, construcción de obras civiles ambiental y de los derechos humanos.
- m. Promover acciones a favor de los niños y jóvenes con miras a rescatar sus valores éticos, morales y culturales; enfatizando el trabajo de menores en situación de vulnerabilidad, explotación laboral. Sexual u obligados a trabajar en situaciones riesgosas para su integridad física, emocional o moral, pobladores de la calle en conflictos con la ley.
- n. Propender por la educación de los niños, jóvenes y adultos del territorio nacional e internacional.
- o. Promover la formación integral de los jóvenes y adultos del territorio nacional, mediante acciones que le permita crecer y superarse



constantemente en forma armónica. Valorando y desarrollando las dimensiones espirituales, intelectuales, físicas, afectivas y social

- p. Fomentar la conformación de grupos o asociaciones juveniles. Como alternativas, para dinamizar la participación y autogestión comunitaria en los jóvenes, lo cual implica propiciar su participación en la construcción de una sociedad demostrativa donde prevalezca el amor, la justicia, la paz, la sociedad. Y la reconciliación con el prójimo.
- q. Comprar implementos deportivos, educativas, agrícolas, piscícola para obra civiles, salud, nutrición, equipo para oficinas
- r. Canalizar recursos para realizar todas las actividades conexas y complementarias con entidades nacionales e internacionales.
- s. Servir como articulador de políticas y programas específicos a favor de los niños, niñas, jóvenes, adultos mayores a través de entidades nacionales e internacionales y no gubernamentales
- t. Promover la ejecución de proyectos dirigidos a trabajar y/o solucionar la problemática específica de: desplazamiento discapacidad, madre cabeza de hogar, Reinsertado y personas con necesidad educativa especiales.
- u. Propender por el bienestar de las familias del territorio nacional mediante la ejecución de proyectos tendientes a mejorar la calidad de vida de sus miembros.
- v. Promover la ejecución de proyectos dirigidos a solucionar la problemáticas que afectan los jóvenes de magangue, depresión momposina y el surde bolívar.
- w. Proponer la formación y de animadores grupales o lideres jóvenes.
- x. Capacitar a sus socios sobre los procesos y acciones sociales dirigidas apoyar las acciones juveniles.
- y. Servir como articulador de política y programas específicos a favor de la juventud a través de entidades nacionales e internacionales y no gubernamentales.
- z. Gestionar, obtener y canalizar fondos para el apoyo de los planes programas y proyectos dirigidos a los niños, jóvenes y sus comunidades.
- aa. Coordinar mecanismo de información y divulgación sobre la juventud



bb. Propender por la educación de los niños, jóvenes y adultos de magangué, sur de bolívar y depresión momposina.

cc. La asociación podrá realizar todo tipo de convenciones con entidades sociales semioficiales o de derecho privado para el desarrollo de sus objetivos.

dd. Propender por el fomento y conservación de la cultura de nuestra región.

ee. Capacitar a sus asociaciones sobre los procesos y acciones culturales dirigidas a apoyar las acciones juveniles.

ff. Participar a través de sus delegados en encuentros locales regionales y nacionales de entidades afines en sus objetivos.

ARTICULO 8. ADMISION DE SOCIOS: son las personas naturales que suscribieron el acta de constitución de la asociación juvenil visión futura, nacional de derecho privado.

Además de los socios fundadores, podrán formar parte de esta asociación las personas jurídicas o naturales que posean una edad a partir de 17 a 35 años con deseo de trabajar por el desarrollo personal y comunal.

PARAGRAFO: las circunstancias y condiciones de los derechos y deberes, funciones y obligaciones de los socios estarán sujetos a las normas y disposiciones que se expresen en los presentes estatutos y reglamentos y de aquellas reglas que con sujeción a ellas dicten los organismos de gobierno.

ARTICULO 9. REQUISITOS DE INGRESO:

a-) para afiliarse se debe presentar solicitud verbal o escrita a la junta directiva, quien decidirá si acepta o rechaza la inscripción del solicitante.

Si la acepta, le comunicara al secretario para que este lo inscriba en el libro de asociados, si lo rechaza, le comunicaran al solicitante la decisión tomada.



b-) estar en capacidad de participar en forma activa en todos los programas y planes que lleva la asociación.

c-) ayudar desinteresadamente con voluntad y honradez, cumplir con lealtad, eficiencia y dignidad los principios y causas de la asociación.

ARTICULO 10. RETIRO DE SOCIOS: la calidad de afiliados se perderá por:

- a) Retiro voluntario
- b) Por disolución. Cuando el afiliado sea una persona jurídica
- c) Por retiro forzoso o por exclusión
- d) Por muerte

PARAGRAFO: En caso de fallecimiento de un socio queda contemplado en estos estatutos que un miembro directo de su familia herede su posición dentro de la organización.

ARTICULO 11. EXCLUSION DE AFILIADOS: las personas sancionadas definitivamente quedan excluidas de la asociación, solo pasado (2) años podrá solicitar nuevamente su inscripción utilizando el procedimiento señalado en el artículo 9. De los estatutos, sin violar el legítimo derecho a la defensa.

CAPITULO III DEBERES, DERECHOS, SANCIONES, PROCEDIMIENTOS, PROHIBICIONES

ARTICULO 12. DEBERES: son deberes de los asociados, los siguientes:

- a) Cumplir con los estatutos y reglamentos de la asociación.
- b) Acatar las decisiones de la asamblea general y de la junta directiva.
- c) Asistir a la asamblea general, ordinaria y extraordinaria.
- d) Desempeñar honestamente y responsablemente las funciones inherentes a los cargos a los cuales serán elegidos por la asamblea general.
- e) Dar los bienes de la asociación el uso para el cual estén destinados y cuidar de su conservación y su mantenimiento.
- f) Velar por los intereses de la asociación.



- g) Pagar cumplidamente las cuotas de sostenimientos y demás obligaciones que tengan para la asociación.
- h) Abstenerse de efectuar actos o de incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio social de la asociación.

ARTICULO 13.DERECHOS: son derechos fundamentales de los asociados:

- a) Utilizar los servicios de la asociación y realizar con ellas las operaciones propias de su objeto social.
- b) Participar en las actividades de la asociación y en su administración mediante el desempeño de cargo social.
- c) Ser informados de la gestión de la asociación de acuerdo con las prescripciones de los presentes estatutos.
- d) Fiscalizar la gestión de la asociación.
- e) Retirarse voluntariamente de la asociación.
- f) Participar en la asamblea general con voz y voto.
- g) Presentar por escrito, objeciones, observaciones o reclamos que a bien tenga.
- h) Examinar por sí o por medio de apoderado de representantes la contabilidad, los libros, las actas y en general todos los documentos de la asociación

PARAGRAFO: el ejercicio de los derechos de que trata este artículo está condicionado al cumplimiento de los deberes.

ARTICULO 14. PROHIBICIONES DE LOS ASOCIADOS: a los asociados les está prohibido:

- a) Utilizar el nombre de la asociación para adelantar campañas políticas, religiosas o de cualquier índole, ajenas al objeto social de la administración.
- b) Presionar a los miembros directivos de la asociación con el fin de que se desvíe el objeto social de la entidad o se violen los presentes estatutos.



- c) Desarrollar actividades que tiendan a perjudicar a la asociación, a sus directivos o asociados.
- d) Servirse de la asociación en provecho de terceros.

ARTICULO 15. CAUSALES SENSACION: las personas afiliadas serán sancionadas por las siguientes causas:

- a) Por violación por las normas legales estatutarias.
- b) Por no acatar y cumplir las decisiones tomadas por la asamblea general o la junta directiva.
- c) Por la retención o mal uso de los bienes y enseres y de la asociación.
- d) Por tomar el nombre de la asociación para otros fines distintos de su objeto social.

ARTICULO 16. PROCEDIMIENTO: las sanciones serán impuestas por la junta directiva para lo cual seguirá el siguiente procedimiento:

- Teniendo conocimientos, la junta directiva de los hechos, por quejas presentadas por algún asociado, por el fiscal o de oficio elevará el causado pliegos de cargo si a ellos hubiera lugar, para que este haga sus descargos por escrito, dentro de los (10) días siguientes a su notificaciones, el cual será presentado a la junta directiva, para que en reunión y mediante actas se deje constancia de las decisiones que se tome al respecto.
- Si el afectado es sancionado puede interponer los recursos de reposición entre la junta directiva o de apelación entre asamblea general inmediata a realizarse, de uno y otro habrá de hacerse uso dentro de los (5) cinco días siguientes a la notificación de la sanción.
- La asamblea deberá reunirse para tal fin, dentro de los 10 días siguientes a la imposición de los recursos.

ARTICULO 17. CLASES DE SANCION: según la gravedad de las faltas las sanciones serán las siguientes:



- a) Amonestación por escritos
- b) Suspensión temporal, la cual acarreará la suspensión de sus derechos.
- c) Desafiliación o exclusión definitiva.

CAPITULO IV

REGIMEN DE ORGANIZACIÓN

ARTICULO 18. DIRECCION ADMINISTRACION Y CONTROL. La asociación será dirigida administrada y vigilada por los siguientes órganos:

- a) Asamblea general
- b) Junta directiva
- c) Presidente
- d) Director ejecutivo
- e) Fiscal

ARTICULO 19. LA ASAMBLEA: la asamblea general de afiliados será el órgano supremo de dirección de la asociación y está constituida por todos los inscrito en el libro de afiliados.

ARTICULO 20. CLASES DE ASAMBLEA: LAS REUNIONES SERA DE DOS CLASES: ordinarias y extraordinarios. Las ordinarias se realizaran dentro de los tres (3) primeros meses del año calendario para el cumplimiento de sus funciones regulares.

Las extraordinarias podrán celebrarse en cualquier tiempo, con el objeto asunto para los cuales fueron convocados y los que se deriven estrictamente de estos.

PARAGRAFO: solo podrán asistir a las reuniones quienes sean asociados hábiles en tendiéndose por esto, los inscritos en el registros social que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentran a paz y salvo, en sus obligaciones de acuerdo con los estatutos o reglamentos.



ARTICULO 21^o CONVOCATORIA; Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias serán convocada por la Junta Directiva o por el fiscal o por un numero plural de asociados que presenten por lo menos el 30% de los afiliados.

La convocatoria para las Asambleas debe hacerse con una anticipación no inferior a veinte (20) días calendarios, la cual se hará conocer a los asociados hábiles, por escrito indicando la fecha, hora, lugar, de reunión y temas a tratar.

Para efecto, el fiscal deberá elaborar un listado de los socios que válidamente puedan participar con voz y voto en la asamblea, la cual se dará a conocer a los mismos con (20) días de anticipación a la fecha prevista a la reunión.

ARTICULO 22: Cuando se trate de asamblea ordinaria que puedan celebrarse los términos previsto en el artículo 19, la Asociación deberá solicitar autorización a la Secretaria de Gobierno para celebrar el evento.

ARTICULO 23 QUORUM: La asistencia de la mitad más uno de los asociados hábiles constituirán el quórum para deliberar si dentro de la hora siguiente a la convocatoria no se hubiere integrado este quórum, la asamblea podrá deliberar con un numero de asociado no inferior a la tercera parte de los mismos. Si en esta segunda oportunidad tampoco se alcanzare el quórum, Requerido, se convocara a una asamblea, dentro los 30 días siguiente en el cual tendrá quórum con un número de socios que represente al menos el 15% de los socios activos.

Las decisiones de la Asamblea se tomaran por mayoría de los votos de los asistentes.

PARAGRAFO: En la Asamblea a cada socio corresponderá un voto, sin embargo podrá representar has dos (2) asociados más, si presenta los poderes válidamente otorgado. La persona jurídica asociadas participaran en



las Asambleas por intermedio de su representante legal o de la persona que este designe.

ARTICULO 24° FUNCIONES DE LA ASAMBLEA: La asamblea general ejercerá las siguientes funciones:

- a) Establecer las políticas y directrices generales de la Asociación para el cumplimiento de su objeto social.
- b) Aprobar y reformar los Estatutos.
- c) Examinar los informes de los órganos de administración y vigilancia.
- d) Aprobar o improbar los estatutos financieros.
- e) Adoptar las medidas que exija el interés común de los asociados, el cumplimiento de la ley, los estatutos de la Asociación.
- f) Elegir los miembros de la junta Directiva.
- g) Elegir el fiscal suplente.
- h) Confirmar, modificar o revocar las sanciones, de conformidad con lo establecido en estos estatutos.
- i) Fijar la cuantía y forma de pago de las cuota de afiliados y sostenimiento a cargo de los socios.
- j) Los demás que le señale la ley, los estatutos, o las que por naturaleza le correspondan como órgano supremo de dirección de la Asociación.

ARTICULO 25° JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva es el órgano de administración permanente de la asociación sujeta a la política de la Asamblea y responsable de la administración general de los negocios y operaciones.

ARTICULO 26° COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta directiva está integrada por Cinco (5) miembros, a saber:

- a) Presidente



- b) Vicepresidente
- c) Tesorero
- d) Secretario
- e) Vocal

Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos nominalmente por la Asamblea General para periodo de dos (2) años, aplicando el sistema por mayoría de votos. Si se presentase empate entre los dos o más miembros aspirantes en la elección de estos, se repetirá la votación con relación a ellos.

PARAGRAFO: Los miembros de la Junta Directiva podrán ser removidos de su cargo cuando no asistan a dos reuniones consecutivas de la misma, sin causa justificada, o en cualquier tiempo cuando se considere que no cumple fielmente con las funciones del cargo para el cual fue elegido.

El periodo de los miembros de la Junta Directiva será de 2 años pudiendo ser elegidos indefinidamente.

ARTICULO 27° FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

- a) Poner en ejecución las políticas acuerdos y programas aprobados por la Asamblea General.
- b) Nombrar al presidente.
- c) Designar Directores Ejecutivos cuando sea necesario o, en su defecto, autorizar al Presidente para que haga la designación y le delegue la representación legal de la Asociación en caso que se estime conveniente para el desarrollo de uno o varios proyectos en especial.
Para el desarrollo de uno o varios proyectos en especial.



- d) Ser el organismo encargado del buen funcionamiento económico y administrativo en la ejecución de los programas y proyectos que asuma la Asociación.
- e) Presentar informe detallado de las actividades realizadas durante el año.
- f) Aplicar las sanciones previstas en estos estatutos a aquellos miembros que incurran en violación de los estatutos.
- g) Elaborar el reglamento interno y someterlo a la aprobación de la Asamblea.
- h) Estudiar y aprobar los estados financieros (balances Generales- estado de resultado) de la Asociación los cuales se aprobarán en los 3 meses siguientes al término o al terminar el periodo fiscal; y los inventarios se realizarán en forma anual.
- i) Fijar el monto máximo de los gastos que se puedan realizar por parte del presidente y del Director Ejecutivo, cuando corresponda.

ARTICULO 28° CLASES DE REUNIONES: Las reuniones de la Asamblea serán ordinarias y extraordinarias se harán los primeros días de cada mes y las extraordinarias cuando la necesidad lo exija.

ARTICULO 29° CONVOCATORIAS: Las convocatorias a reuniones ordinarias de Junta Directiva, las ordenará el presidente por intermedio del secretario, con 5 días de anticipación, por escrito dirigido a cada uno de los miembros o dignatarios que la conforman.

La convocatoria a reuniones extraordinarias podrá hacerse de la misma manera pero solo con 2 días de anticipación.



ARTICULO 30° QUORUM DELIBERATORIO Y DECISORIO DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva podrá realizar en presencia de la mitad más uno de sus miembros y tomara decisiones por mayoría.

ARTICULO 31° DEL PRESIDENTE: Son funciones del presidente.

- a) Ejercer la representación legal de la Asociación y, previa autorización de la Junta Directiva, designar distintos Directores Ejecutivos cuando sea necesario, a los cuales podrá delegar en los mismos términos, la representación legal y las facultades específicas para el desarrollo de uno o varios proyectos en particular.
- b) Presidir las reuniones de Asamblea y Junta Directiva.
- c) Citar a las reuniones de junta Directiva.
- d) Elaborar el orden del día de la Asamblea y Junta Directiva.
- e) Rendir a nombre la asociación, los informes a que haya lugar.
- f) Presidir los comités de trabajo que se constituyan.
- g) Ejecutar las decisiones. Acuerdos y orientaciones de la asamblea general y de la Junta Directiva, así como supervisar el funcionamiento de la Asociación, la prestación de los servicios, el desarrollo de los programas y cuidar de la debida y oportuna ejecución de las operaciones y su contabilización.
- h) Proponer las políticas administrativas, los programas de desarrollo y preparar los proyectos y presupuesto que serán sometidos a consideración de la Junta Directiva.
- i) Dirigir las relaciones públicas, en especial con las organizaciones del mismo ámbito de nuestra Asociación.
- j) Procurar que los asociados reciban información oportuna sobre los servicios y demás asuntos de interés y mantener comunicación con ellos.
- k) Celebrar contratos y todo tipo de negocios dentro del giro ordinario de las actividades de la Asociación.
- l) Celebrar, previa autorización de la Junta Directiva, los contratos relacionados con la adquisición venta y constitución de garantías reales sobre inmuebles.



- m) Ejercer por sí mismo o por medio de apoderado especial, la representación judicial de la asociación.
- n) Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios de acuerdo con el presupuesto y las facultades especiales que para el efecto le otorgue la Junta Directiva.
- o) Contratar a los trabajadores para los diversos cargos de la Asociación de conformidad con la planta de personal y los reglamentos especiales.
- p) Ejecutar las decisiones de la Asamblea General.

PARAGRAFO 1: DE LOS DIRECTORES EJECUTIVOS. Los Directores Ejecutivos, designados conforme se señala en los artículos precedentes, deberán ceñirse a las estipulaciones consignadas en el acta 8 resolución mediante la cual se haga el nombramiento, para el manejo y ejecución de los proyectos que se les encomienden.

PARAGRAFO 2: La Junta Directiva o, en su defecto el presidente, mediante acto o documento debidamente motivado e inscrito en la Cámara de Comercio podrá, de estimarlo necesario y conveniente, designar distintos Directores Ejecutivos para el manejo y ejecución de proyectos en zonas o regiones determinadas del territorio nacional, delegándole la representación legal y las facultades que se consideren pertinentes. Las regiones, zonas o proyectos serán determinados por la Junta Directiva o el Presidente.

PARAGRAFO 3: El Director Ejecutivo será designado por el termino de ejecución de los programas y proyectos o por tiempo indefinido para el caso de manejo de zonas o regiones. No obstante la designación podrá ser revocada en cualquier momento.

ARTICULO 32° DEL VICEPRESIDENTE: son funciones del Vicepresidente las siguientes:



- a) Reemplazar al presidente en sus faltas temporales o definitivas, teniendo las mismas funciones y atribuciones que el presidente.
- b) Colabora con el presidente con aquellas actividades que este lo solicite.
- c) Las demás que le asigne la Asamblea.

ARTICULO 33. DEL TESORERO: son funciones del tesorero las siguientes:

- a) Velar y responder por los bienes de la asociación, ya sean propios o dados en concordatos o cualquier título.
- b) Recaudar y consignar en la entidad que designe la junta directiva. Los dineros asociados.
- c) Llevar los libros que hayan lugar, para llevar correctamente las cuentas de la asociación.
- d) Cumplir con las órdenes de pago que reciba de los órganos o dignatarios competentes.
- e) Preparar con el presidente el presupuesto anual de la asociación
- f) Rendir oportunamente los informes que soliciten
- g) Firmar conjuntamente con el fiscal, los cheques, balances, contratos, y cuentas que deba rendir a la asamblea y junta directiva.
- h) Hacer los arqueos financieros de los fondos existentes cada vez que lo considere necesario.
- i) Revisar e inspeccionar los elementos que conforman el patrimonio económico de la asociación para establecer un claro y preciso registro de todos los bienes.

ARTICULO 34. DEL SECRETARIO: el secretario cumplirá las siguientes funciones:

- a) Ser secretario de las reuniones y junta directiva.
- b) Llevar actas de ambas reuniones.
- c) Firmar conjuntamente con el presidente las actas aprobadas.
- d) Comunicar las convocatorias de asamblea general y junta directiva.



- e) Llevar los libros que por su naturaleza le correspondan.
- f) Responder por el archivo de la entidad.

ARTICULO 35: DE LOS VOCALES: serán funciones de los vocales, las siguientes:

- a) Velar por la conducta gremial social y moral de los socios, no menoscabar el prestigio y la imagen de la asociación.
- b) Servir de voceros de los programas que adelante la asociación.
- c) Remplazar en las faltas y temporales y definitivas a los miembros de la junta directiva. A excepción del presidente.
- d) Los demás que los señalen la asamblea

ARTICULO 36. DEL FISCAL: el fiscal constituye el órgano de vigilancia de la asociación tendrá un suplente elegido por la asamblea general para periodo de dos (2) años, por sistema nominal.

PARAGRAFO: el suplente del fiscal ocupara el cargo del principal en sus faltas temporales o definitivas.

ARTICULO 37. FUNCIONES DEL FISCAL: el fiscal tendrá las siguientes funciones:

- a) Asegurar que las operaciones de la asociación se ejecuten de conformidad con las decisiones de la Asamblea general, junta directiva y en general de los órganos competente de conformidad con sus funciones y de los estatutos.
- b) Verificar que los actos de los órganos de dirección y administración se ajusten a la preinscripción legal. A los estatutos y a los reglamentos.
- c) Exigir que se lleve regularmente la contabilidad, las actas y los registros de los asociados
- d) Inspeccionar a los bienes de la asociación y exigir que se tomen oportunamente medidas que tienda a su conservación y seguridad.
- e) Autorizar con su firma los inventarios y los balances.



- f) Convocar a la asamblea general extraordinarios en los casos previstos en la ley, los estatutos o los reglamentos y velar por el cumplimiento estricto de las ramas y procedimientos de convocatoria, quórum y habilidades en las reuniones de la asamblea general.
- g) Colaborar con la secretaria de gobierno municipal, en el control y vigilancia de la asociación, para lo cual rendirá los informes que se le sean solicitados,
- h) Efectuar los arqueos de caja cuando la juzgue necesario, y por lo menos una vez cada trimestre,
- i) Dar oportuna cuenta a la asamblea general, a la junta directiva o al representante legal, según el caso, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la asociación.
- j) Las demás que le señalen los estatutos y reglamentos.

ARTICULO 38. CALIDADES PARA SER FISCAL: el cargo de fiscal debe ser desempeñado por una persona que pertenezca a la asociación, elegido por la asamblea general para el periodo que se establezca en los estatutos. Y que tenga conocimiento de contabilidad o el deseo de adquirirlos.

ARTICULO 39. ESTA ASOCIACION ESTARA OBLIGADA Y DE ELLA VELERA EL FISCAL REMITIR A LA SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL. Entre otros documentos. Copias autenticada de los balances y estados de pérdida o ganancia de cada ejercicio con acuerdo a las reformas de estatutos, de los cambios de miembros de los órganos directivos y fiscalización y de representantes legal, lo mismo que de informar del retiro e ingreso de nuevos asociados,

CAPITULO V

DE LOS LIBROS

ARTICULO 40. LOS LIBROS: los libros que debe llevar la asociación son de afiliados, de actas de la asamblea general y junta directiva, de inventarios y



balances. Estos libros deben registrarse en la secretaria de gobierno municipal,

CAPITULO VI DEL REGLAMENTO INTERNO

ARTICULO 41. REGLAMENTO INTERNO: Del reglamento interno de la asociación deberá ser elaborado y aprobado por la junta directiva, pero en ningún caso podrá violar las normas estatutarias.

CAPITULO VII DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

ARTICULO 42. INHABILIDADES: No podrán ser miembros de la asociación los funcionarios públicos con jurisdicción y mando, y los funcionarios de las oficinas que tengan control y vigilancia sobre la asociación.

CAPITULO VIII DE PATRIMONIO

ARTICULO 43. EL PATRIMONIO: el patrimonio de la asociación estará integrada entre otros por los siguientes regulares:

- 1- Cuotas de afiliados y sostenimientos que determine la asamblea general.
- 2- Aportes o donaciones que le otorguen personas naturales o jurídicas de carácter privado.
- 3- Beneficios o pagos que se otorguen por la presentación de servicios, bienes, muebles, o inmuebles que adquieran para la prestación de sus servicios.
- 4- Bienes o rendimientos derivados de cualquier otra actividad que desarrolle la asociación.



PARAGRAFO 1. El patrimonio de la asociación es independiente desde cada uno de los asociados. En consecuencia las obligaciones de la asociación no dan derecho a los acreedores para reclamarlas a ningún de los afiliados.

PARAGRAFO 2. Los recursos que los asociados entreguen a la asociación no se consideran aporte de capital, si no contribuciones para sostenimiento de las mismas o para la prestación de servicios a sus asociados, y en ningún caso son reembolsables o transferibles.

PARAGRAFO 3. En caso de muerte de un asociado de la junta directiva decidirá si su heredero continúa como asociados y en caso afirmativo, estos tendrán los mismos derechos y obligaciones de los demás asociados.

PARAGRAFO 4. El patrimonio de la asociación por ningún motivo podrá ser objeto de distribución entre afiliados.

PARAGRAFO 5. La reserva de la Asociación se establecerá en un % de 10% de los excedentes netos obtenidos al terminar cada periodo fiscal.

ARTICULO 43. EL PATRIMONIO: el patrimonio de la asociación estará integrada entre otros por los siguientes regulares:

- 1- Cuotas de afiliados y sostenimientos que determine la asamblea general.
- 2- Aportes o donaciones que le otorguen personas naturales o jurídicas de carácter privado.
- 3- Beneficios o pagos que se otorguen por la presentación de servicios, bienes, muebles, o inmuebles que adquieran para la prestación de sus servicios.
- 4- Bienes o rendimientos derivados de cualquier otra actividad que desarrolle la asociación.

PARAGRAFO 1. El patrimonio de la asociación es independiente desde cada uno de los asociados. En consecuencia las obligaciones de la asociación no dan derecho a los acreedores para reclamarlas a ningún de los afiliados.



PARAGRAFO 2. Los recursos que los asociados entreguen a la asociación no se consideran aporte de capital, si no contribuciones para sostenimiento de las mismas o para la prestación de servicios a sus asociados, y en ningún caso son reembolsables o transferibles.

PARAGRAFO 3. En caso de muerte de un asociado de la junta directiva decidirá si su heredero continúa como asociados y en caso afirmativo, estos tendrán los mismos derechos y obligaciones de los demás asociados.

PARAGRAFO 4. El patrimonio de la asociación por ningún motivo podrá ser objeto de distribución entre afiliados.

CAPITULO IX DE LA FUNCION: INCORPORACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO 44. DE LA FUNCION: la asociación podrá fusionarse o incorporarse a otra entidad. Cuando su objetivo sea común o complemente cuando la asociación se funcione, se disolverá sin liquidarse y se constituirá una nueva asociación, con denominación diferente que se hará cargo del patrimonio de la asociación disuelta.

Se requerirá la aprobación de la asamblea de las asociaciones que se funcione.

ARTICULO 45. DE LA INCOPORACION; en caso de incorporación la asociación se disolverá sin liquidarse y su patrimonio se transfiere a la incorporarte.

ARTICULO 46. DE LA SUBRAGACION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: en caso incorporación, la asociación incorpórate, y en el fusión la nueva asociación se subrogara en todos sus derechos y obligaciones de las asociaciones incorporadas o funcionadas.



ARTICULO 47. La asociación deberá presentar a la secretaria de gobierno, todos los documentos, procedimientos usados para llevar a cabo la fusión o la incorporación, quien le impartirá la correspondiente aprobación en caso de que todo se haya llevado correctamente.

ARTICULO 48. DE LA DISOLUCION: la asociación se Disolverá por cualquiera de las siguientes causa

- 1- Por acuerdos voluntarios de los asociados
- 2- Por reducción de los asociados a menos de 20
- 3- Por incapacidad o imposibilidad de cumplir el objeto social para el cual fue creada
- 4- Por fusión o incorporación a otra asociación
- 5- Por emplear medios ilegales o contrarios a la buena costumbre para desarrollar sus objetivos.
- 6- Por vencimiento del término previsto para la duración, salvo que sus estatutos no se prevea un término definido.

PARAGRAFO: en caso de las causales 2 y 3 la secretaria de gobierno otorga plazo de seis (6) meses contados a partir del momento en que conozca la situación para subsanar la causal, o para que se convoque a asamblea general, con el fin de acordar la disolución. Si no le hace en el término la disolverá y nombrara un liquidador.

ARTICULO 49. PROCEDIMIENTO PARA DISOLUCION Y LIQUIDACION: cuando la disolución haya sido acordada por la asamblea general esta designara un liquidador o en su efecto lo será el representante legal, quienes deberán enviar a la secretaria de gobierno municipal, los siguientes documentos para efectos de su aprobación:



- 1- Actas de disolución de la entidad en el cual conste el nombramiento del liquidador balance general y estudios de cuentas con las firmas del representante legal y del órgano de control.
- 2- Documentos en que conste el trabajo de liquidación, aprobado por la asamblea general, según acta firmada por el presidente y el secretario.
- 3- Certificación expedida por la entidad de beneficencia y sin ánimo de lucro que reciba el remate de los bienes provenientes de la liquidación en donde conste la cuantía de la donación.
- 4- La disolución de la asociación deberá ser aprobada por la secretaria de gobierno municipal disuelta la asociación se procederá a su liquidación. en consecuencias no podrá iniciar nuevas operaciones en desarrollo del objeto social y conservara la capacidad jurídica únicamente para lo necesario a la inmediata liquidación en tal caso deberá adicionar su razón social la expresión "en liquidación".

ARTICULO 50. El liquidador actuara de acuerdo a las instrucciones impactadas por la asamblea, las discrepancias presentadas serán resueltas por la secretaria de gobierno municipal.

ARTICULO 51 PUBLICIDA DE LA LIQUIDACION: con cargo al patrimonio de la entidad, el liquidador publicara (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de 15 días, en los cuales se informara a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, incitando a los acreedores a hacer velar sus derechos.

Quince días después de la publicación del último aviso, se liquidaran la entidad, pagando las obligaciones contraídas con terceros y observándolas disposiciones legales sobre relación de créditos.

ARTICULO 52. DEL REMATE: los remates de la liquidación serán transferido a la entidad sin ánimo de lucro, de beneficios común que se escoja o lo que señale la secretaria de gobierno municipal.



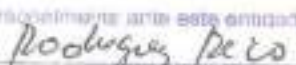
CAPITULO X
REFORMA ESTATURIAS

ARTICULO 53. : Los presentes estatutos podrán ser reformados con la aprobación de las terceras partes (2/3) de los afiliados. Previa convocatoria efectuada en la reforma prevista en los presentes estatutos.

Los presentes estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada general el día 18 de mes Noviembre del dos mil catorce (2014).


Presidente
CLAUDIA RODRIGUEZ RICO


Secretaria
YOMAIRA LORA CASTILLO

La Junta Directiva de la Comisión de Control de
Magistrado Fiscal de la Corte de lo Contencioso
Administrativo ante esta entidad 

con C.C. N° 33107672 de 
y ratificó que el contenido del presente documento es
verdadero y es suyo quien que la firma que en él aparece
 
PRESIDENTE SECRETARIA

La Junta Directiva de la Comisión de Control de
Magistrado Fiscal de la Corte de lo Contencioso
Administrativo ante esta entidad 

con C.C. N° 33066552 de 
y ratificó que el contenido del presente documento es
verdadero y es suyo quien que la firma que en él aparece
 
PRESIDENTE SECRETARIA

CÁMARA DE COMERCIO DE MAGANGUÉ

CAMARA DE COMERCIO DE MAGANGUÉ
DEPARTAMENTO DE REGISTROS PÚBLICOS

1.
INSCRITO EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2018 BAJO EL NÚMERO
00504284 DEL LIBRO I DE LAS PERSONAS JURÍDICAS SIN
ÁNIMO DE LUCRO A NOMBRE DE ASOCIACIÓN JUVENIL VISION
FUTURA

ACTO: REFORMA ESTATUTARIA (DURACIÓN, OBJETIVOS,
FUNCIONES DE JUNTA DIRECTIVA, ETC.)
INSCRIPCIÓN: 50500040
RECIBO NO. 010281121053 EL SECRETARIO, *Maria Mercedes C...*





ACTA No. 118 CORRESPONDIENTE A LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE LOS SOCIOS DE LA ASOCIACION JUVENIL VISION FUTURA CELEBRADA EL 28 DE ABRIL DEL 2018

En la ciudad de Cartagena, siendo las 9:00 AM del día 22 de marzo del año 2018, se reunieron en la sede de la Asociación Juvenil Visión Futura, las personas que a continuación se relacionan, todos fungiendo en calidad de socios hábiles de esta organización, atendiendo así a la convocatoria escrita remitida por la junta directiva mediante comunicación de fecha 1 de marzo del presente año, dirigida a la dirección registrada por cada uno de ellos para tales efectos contamos con las siguientes personas:

CLAUDIA RODRIGUEZ RICO	ARACELIS TORRES HERNANDEZ
MILAGRO RAMIREZ RICO	LINA RESTREPO
ANABELIS RICO GUTIERREZ	ORLENIS OROZCO
RAFAEL GARCIA GOMEZ	JOSE PINEDA MENCO
YOMAIRA LORA CASTILLO	JOSE MORALES
LUZ ELIANA RAMIREZ VELILLA	JEFREE FIGUEROA LEON (Invitado)
OTILIA DIAZ LOZANO	

La presidente propuso el siguiente orden del día, a fin de someterlo a la consideración de la reunión, el cual fue aprobado por unanimidad.

ORDEN DEL DIA

1. Llamado a lista y verificación del quórum
2. Elección del presidente y del secretario de la asamblea ordinaria.
3. Presentación de informes financieros.
4. Reforma de los Estatutos.
5. Varios
6. Lectura y aprobación del acta.



DESARROLLO DE LA ASAMBLEA

1. Llamado a lista y verificación del quórum: La presidenta de la Asociación informa que se encuentra presente el 100% de los socios y que en consecuencia, está conformado el quórum para deliberar y decidir.

2. Elección del presidente y secretario de la Asamblea extraordinaria: Como Presidente de la asamblea fue elegida: Claudia Rodríguez Rico y como secretaria Luz Eliana Ramírez Velilla.

3. Presentación de informes financieros: En este estado de la Asamblea interviene el señor Jeffrey Figueroa León, quien actúa en calidad de Contador de la Asociación, para dar un informe financiero de la entidad. Acto seguido pone de presente el balance de resultados del año 2017 donde se detallan los ingresos que tuvo la Asociación como resultado de los contratos que ejecutó en el desarrollo de su objeto social, destacando la eficiencia y calidad con la que se prestó el servicio en favor de niños y jóvenes con necesidades de nutrición y de formación integral. Los socios tuvieron la oportunidad de revisar el documento del balance de resultados ante lo cual notaron y manifestaron su complacencia en el manejo de los recursos de manera adecuada guardando la finalidad de la Asociación que es justamente favorecer a personas desfavorecidas socioeconómicamente.

1. Reforma de los estatutos de la Asociación: Hizo uso de la palabra la señora Claudia Rodríguez quien manifiesta que se hace necesario la reforma de los estatutos en los artículos 6, 7, 15, 18, 22, 37, 38, 43, 48 y 52 en aras de ampliar el objeto social, desarrollar más actividades, agregar el cargo de Revisor Fiscal dentro de los cargos de Dirección y Control, modificar causales de disolución y actualizar asuntos sobre el patrimonio, todo lo cual se pasa a detallar, con la relación de la forma como aparece el artículo del Estatuto y la nueva redacción:

ARTICULO 6. –OBJETIVOS: los objetivos fundamentales de la asociación son:

1-) promover la formación integral de los jóvenes del municipio de Magangué. Depresión Momposina y el sur de bolívar: mediante acciones que le permita crecer y superarse constantemente en forma armónica valorando y desarrollando las dimensiones espirituales. Intelectuales. Físicas. Afectiva y social.

2-) fomentar la conformación de grupos o asociaciones juveniles . Como alternativa. Para dinamizar la participación y autogestión comunitaria en los jóvenes, lo cual implica



propiciar su participación en la construcción de una sociedad demostrativa en donde prevalezca el amor la injusticia. La paz. La sociedad y la reconciliación con el prójimo.

3-) Brindar atención a niños y niñas menores de cinco años o hasta su ingreso en el grado de transición en los servicios de educación inicial y cuidado, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad.

ARTICULO 7- ACTIVIDADES: la asociación desarrollara las siguientes actividades:

- a. Presentar a las instituciones estatales e internacionales programas y proyectos tendientes a rescatar la entidad social, cultural y ambiental de las jurisdicciones.
- b. Promover la organización. La participación comunitaria y concientización de la población en torno a su legado social y derecho reconocido por las leyes colombianas.
- c. Velar por el cumplimiento de los tratados internacionales para el cumplimiento de los derechos humanos y del tratado al derecho internacional humanitario, la eliminación de todas las formas de discriminación racial y así como también la protección y conservación de los recursos naturales y del medio ambiente.
- d. Promover convenios. Proyectos y propuestas para el rescate de los valores culturales autóctono de los municipios de la jurisdicción.
- e. La Asociación podrá realizar todo tipo de convenios con entidades oficiales, semioficiales. O de derecho privado. del orden nacional e internacional en materia de cooperación para el desarrollo integral de la comunidad en referencia.
- f. Promover acciones tendientes a conservar y proteger los recursos de la flora y la fauna.
- g. Gestionar propuestas, proyectos y convenios tendientes a elevar el nivel de vida de las poblaciones del territorio nacional en los aspectos: de salud, nutrición. Educación
- h. La asociación podrá realizar el suministro y/o preparación de alimentos en programa de inversión social dirigidos a poblaciones con vulnerabilidad socioeconómica
- i. Deporte, recreación, construcción de obras civiles medio ambiente, social, agrícola y piscícola.
- j. Todas aquellas actividades propias, conexas y complementarias que conduzcan a la conversación y recuperación de medio ambiente y mejoramiento integral de los niveles de vida de la población.
- k. Desarrollar estudios e investigaciones, científicas en los ámbitos social, educativo, salud, espiritual, cultural, económico, étnico, ambiental, y de los derechos humanos.
- l. Prestar capacitación, asesoría, interventoría, consultorías y todas las formas académicas en los ámbitos social, cultural económico, étnico, espiritual, salud, educativo, construcción de obras civiles ambiental y de los derechos humanos.



- m. Promover acciones a favor de los niños y jóvenes con miras a rescatar sus valores éticos, morales y culturales; enfatizando el trabajo de menores en situación de vulnerabilidad, explotación laboral. Sexual u obligados a trabajar en situaciones riesgosas para su integridad física, emocional o moral, pobladores de la calle en conflictos con la ley.
- n. Propender por la educación de los niños, jóvenes y adultos del territorio nacional e internacional.
- o. Promover la formación integral de los jóvenes y adultos del territorio nacional, mediante acciones que le permita crecer y superarse constantemente en forma armónica. Valorando y desarrollando las dimensiones espirituales, intelectuales, físicas, afectivas y social
- p. Fomentar la conformación de grupos o asociaciones juveniles. Como alternativas, para dinamizar la participación y autogestión comunitaria en los jóvenes, lo cual implica propiciar su participación en la construcción de una sociedad demostrativa donde prevalezca el amor, la justicia, la paz, la sociedad. Y la reconciliación con el prójimo.
- q. Comprar implementos deportivos, educativas, agrícolas, piscícola para obra civiles, salud, nutrición, equipo para oficinas
- r. Canalizar recursos para realizar todas las actividades conexas y complementarias con entidades nacionales e internacionales.
- s. Servir como articulador de políticas y programas específicos a favor de los niños, niñas, jóvenes, adultos mayores a través de entidades nacionales e internacionales y no gubernamentales
- t. Promover la ejecución de proyectos dirigidos a trabajar y/o solucionar la problemática específica de: desplazamiento discapacidad, madre cabeza de hogar, Reinsertado y personas con necesidad educativa especiales.
- u. Propender por el bienestar de las familias del territorio nacional mediante la ejecución de proyectos tendientes a mejorar la calidad de vida de sus miembros.
- v. Promover la ejecución de proyectos dirigidos a solucionar la problemáticas que afectan los jóvenes de magangue, depresión momposina y el surde bolívar.
- w. Proponer la formación y de animadores grupales o lideres jóvenes.
- x. Capacitar a sus socios sobre los procesos y acciones sociales dirigidas apoyar las acciones juveniles.
- y. Servir como articulador de política y programas específicos a favor de la juventud a través de entidades nacionales e internacionales y no gubernamentales.
- z. Gestionar, obtener y canalizar fondos para el apoyo de los planes programas y proyectos dirigidos a los niños, jóvenes y sus comunidades.
- aa. Coordinar mecanismo de información y divulgación sobre la juventud



bb. Propender por la educación de los niños, jóvenes y adultos de magangue, sur de bolívar y depresión momposina.

cc. La asociación podrá realizar todo tipo de convenciones con entidades sociales semioficiales o de derecho privado para el desarrollo de sus objetivos.

dd. Propender por el fomento y conservación de la cultura de nuestra región.

ee. Capacitar a sus asociaciones sobre los procesos y acciones culturales dirigidas a apoyar las acciones juveniles.

ff. Participar a través de sus delegados en encuentros locales regionales y nacionales de entidades afines en sus objetivos.

ARTICULO 15. CAUSALES SENSACION: las personas afiliadas serán sancionadas por las siguientes causas:

- a) Por violación por las normas legales estatutarias.
- b) Por no acatar y cumplir las decisiones tomadas por la asamblea general o la junta directiva.
- c) Por la retención o mal uso de los bienes y enseres y de la asociación.
- d) Por tomar el nombre de la asociación para otros fines distintos de su objeto social.

ARTICULO 18. DIRECCION ADMINISTRACION Y CONTROL. La asociación será dirigida administrada y vigilada por los siguientes órganos:

- a) Asamblea general
- b) Junta directiva
- c) Presidente
- d) Director ejecutivo
- e) Fiscal

ARTICULO 22. Cuando se trate de asamblea ordinaria que puedan celebrarse los términos previsto en el artículo 19, la Asociación deberá solicitar autorización a la Secretaria de Gobierno para celebrar el evento.

ARTICULO 37. FUNCIONES DEL FISCAL: el fiscal tendrá las siguientes funciones:

- a) Asegurar que las operaciones de la asociación se ejecuten de conformidad con las decisiones de la Asamblea general, junta directiva y en general de los órganos competente de conformidad con sus funciones y de los estatutos.
- b) Verificar que los actos de los órganos de dirección y administración se ajusten a la preinscripción legal. A los estatutos y a los reglamentos.



- c) Exigir que se lleve regularmente la contabilidad, las actas y los registros de los asociados
- d) Inspeccionar a los bienes de la asociación y exigir que se tomen oportunamente medidas que tienda a su conservación y seguridad.
- e) Autorizar con su firma los inventarios y los balances.
- f) Convocar a la asamblea general extraordinarios en los casos previstos en la ley, los estatutos o los reglamentos y velar por el cumplimiento estricto de las ramas y procedimientos de convocatoria, quórum y habilidades en las reuniones de la asamblea general.
- g) Colaborar con la secretaria de gobierno municipal, en el control y vigilancia de la asociación, para lo cual rendirá los informes que se le sean solicitados,
- h) Efectuar los arqueos de caja cuando la juzgue necesario, y por lo menos una vez cada trimestre,
- i) Dar oportuna cuenta a la asamblea general, a la junta directiva o al representante legal, según el caso, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la asociación.
- j) Las demás que le señalen los estatutos y reglamentos.

ARTICULO 38. CALIDADES PARA SER FISCAL: el cargo de fiscal debe ser desempeñado por una persona que pertenezca a la asociación, elegido por la asamblea general para el periodo que se establezca en los estatutos. Y que tenga conocimiento de contabilidad o el deseo de adquirirlos.

ARTICULO 43. EL PATRIMONIO: el patrimonio de la asociación estará integrada entre otros por los siguientes regulares:

- 1- Cuotas de afiliados y sostenimientos que determine la asamblea general.
- 2- Aportes o donaciones que le otorguen personas naturales o jurídicas de carácter privado.
- 3- Beneficios o pagos que se otorguen por la presentación de servicios, bienes, muebles, o inmuebles que adquieran para la prestación de sus servicios.
- 4- Bienes o rendimientos derivados de cualquier otra actividad que desarrolle la asociación.

PARAGRAFO 1. El patrimonio de la asociación es independiente desde cada uno de los asociados. En consecuencia las obligaciones de la asociación no dan derecho a los acreedores para reclamarlas a ningún de los afiliados.



PARAGRAFO 2. Los recursos que los asociados entreguen a la asociación no se consideran aporte de capital, si no contribuciones para sostenimiento de las mismas o para la prestación de servicios a sus asociados, y en ningún caso son reembolsables o transferibles.

PARAGRAFO 3. En caso de muerte de un asociado de la junta directiva decidirá si su heredero continúa como asociados y en caso afirmativo, estos tendrán los mismos derechos y obligaciones de los demás asociados.

PARAGRAFO 4. El patrimonio de la asociación por ningún motivo podrá ser objeto de distribución entre afiliados.

PARAGRAFO 5. La reserva de la Asociación se establecerá en un % de 10% de los excedentes netos obtenidos al terminar cada periodo fiscal.

ARTICULO 48. DE LA DISOLUCION: la asociación se Disolverá por cualquiera de las siguientes causa

- 1- Por acuerdos voluntarios de los asociados
- 2- Por reducción de los asociados a menos de 20
- 3- Por incapacidad o imposibilidad de cumplir el objeto social para el cual fue creada
- 4- Por fusión o incorporación a otra asociación
- 5- Por emplear medios ilegales o contrarios a la buena costumbre para desarrollar sus objetivos.
- 6- Por vencimiento del término previsto para la duración, salvo que sus estatutos no se prevea un término definido.

PARAGRAFO: en caso de las causales 2 y 3 la secretaria de gobierno otorga plazo de seis (6) meses contados a partir del momento en que conozca la situación para subsanar la causal, o para que se convoque a asamblea general, con el fin de acordar la disolución. Si no le hace en el término la disolverá y nombrara un liquidador.

ARTICULO 52. DEL REMATE: los remates de la liquidación serán transferido a la entidad sin ánimo de lucro, de beneficios común que se escoja o lo que señale la secretaria de gobierno municipal.

LOS ARTICULOS PRECEDENTES QUEDARÁN ASI:

ARTICULO 6. -OBJETIVOS: los objetivos fundamentales de la asociación son:

- 1-) promover la formación integral de los jóvenes del municipio de Magangue. Depresión Momposina y el sur de bolívar: mediante acciones que le permita crecer y superarse



constantemente en forma armónica valorando y desarrollando las dimensiones espirituales. Intelectuales. Físicas. Afectiva y social.

2-) fomentar la conformación de grupos o asociaciones juveniles . Como alternativa. Para dinamizar la participación y autogestión comunitaria en los jóvenes, lo cual implica propiciar su participación en la construcción de una sociedad demostrativa en donde prevalezca el amor la injusticia. La paz. La sociedad y la reconciliación con el prójimo.

3-) Brindar atención a niños y niñas menores de cinco años o hasta su ingreso en el grado de transición en los servicios de educación inicial y cuidado, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad.

4-) participar o promover la formación integral de población infantil, juvenil y adulta mediante el fortalecimiento de todas las áreas del ser (Espíritu, alma y cuerpo)

5-) Brindar asistencia nutricional, Psicoafectiva en habilidades y talentos del ser y espiritual dirigida a personas o grupos poblacionales que lo requieran.

ARTICULO 7- ACTIVIDADES: la asociación desarrollara las siguientes actividades:

1. Presentar a las instituciones estatales e internacionales programas y proyectos tendientes a rescatar la entidad social, cultural y ambiental de las jurisdicciones.
2. Promover la organización. La participación comunitaria y concientización de la población en torno a su legado social y derecho reconocido por las leyes colombianas.
3. Velar por el cumplimiento de los tratados internacionales para el cumplimiento de los derechos humanos y del tratado al derecho internacional humanitario, la eliminación de todas las formas de discriminación racial y así como también la protección y conservación de los recursos naturales y del medio ambiente.
4. Promover convenios. Proyectos y propuestas para el rescate de los valores culturales autóctono de los municipios de la jurisdicción.
5. La Asociación podrá realizar todo tipo de convenios con entidades oficiales, semioficiales. O de derecho privado. del orden nacional e internacional en materia de cooperación para el desarrollo integral de la comunidad en referencia.
6. Promover acciones tendientes a conservar y proteger los recursos de la flora y la fauna.
7. Gestionar propuestas, proyectos y convenios tendientes a elevar el nivel de vida de las poblaciones del territorio nacional en los aspectos: de salud, nutrición. Educación
8. La asociación podrá realizar el suministro y/o preparación de alimentos en programa de inversión social dirigidos a poblaciones con vulnerabilidad socioeconómica



9. Deporte, recreación, construcción de obras civiles medio ambiente, social, agrícola y piscícola.
10. Todas aquellas actividades propias, conexas y complementarias que conduzcan a la conversación y recuperación de medio ambiente y mejoramiento integral de los niveles de vida de la población.
11. Desarrollar estudios e investigaciones, científicas en los ámbitos social, educativo, salud, espiritual, cultural, económico, étnico, ambiental, y de los derechos humanos.
12. Prestar capacitación, asesoría, interventoría, consultorías y todas las formas académicas en los ámbitos social, cultural económico, étnico, espiritual, salud, educativo, construcción de obras civiles ambiental y de los derechos humanos.
13. Promover acciones a favor de los niños y jóvenes con miras a rescatar sus valores éticos, morales y culturales; enfatizando el trabajo de menores en situación de vulnerabilidad, explotación laboral. Sexual u obligados a trabajar en situaciones riesgosas para su integridad física, emocional o moral, pobladores de la calle en conflictos con la ley.
14. Propender por la educación de los niños, jóvenes y adultos del territorio nacional e internacional.
15. Promover la formación integral de los jóvenes y adultos del territorio nacional, mediante acciones que le permita crecer y superarse constantemente en forma armónica. Valorando y desarrollando las dimensiones espirituales, intelectuales, físicas, afectivas y social
16. Fomentar la conformación de grupos o asociaciones juveniles. Como alternativas, para dinamizar la participación y autogestión comunitaria en los jóvenes, lo cual implica propiciar su participación en la construcción de una sociedad demostrativa donde prevalezca el amor, la justicia, la paz, la sociedad. Y la reconciliación con el prójimo.
17. Comprar implementos deportivos, educativas, agrícolas, piscícola para obra civiles, salud, nutrición, equipo para oficinas
18. Canalizar recursos para realizar todas las actividades conexas y complementarias con entidades nacionales e internacionales.
19. Servir como articulador de políticas y programas específicos a favor de los niños, niñas, jóvenes, adultos mayores a través de entidades nacionales e internacionales y no gubernamentales
20. Promover la ejecución de proyectos dirigidos a trabajar y/o solucionar la problemática específica de: desplazamiento discapacidad, madre cabeza de hogar, Reinsertado y personas con necesidad educativa especiales.



21. Propender por el bienestar de las familias del territorio nacional mediante la ejecución de proyectos tendientes a mejorar la calidad de vida de sus miembros.
22. Promover la ejecución de proyectos dirigidos a solucionar la problemáticas que afectan los jóvenes de magangue, depresión momposina y el sur de bolívar.
23. Proponer la formación y de animadores grupales o líderes jóvenes.
24. Capacitar a sus socios sobre los procesos y acciones sociales dirigidas apoyar las acciones juveniles.
25. Servir como articulador de política y programas específicos a favor de la juventud a través de entidades nacionales e internacionales y no gubernamentales.
26. Gestionar, obtener y canalizar fondos para el apoyo de los planes programas y proyectos dirigidos a los niños, jóvenes y sus comunidades.
27. Coordinar mecanismo de información y divulgación sobre la juventud
28. Propender por la educación de los niños, jóvenes y adultos de magangue, sur de bolívar y depresión momposina.
29. La asociación podrá realizar todo tipo de convenciones con entidades sociales semioficiales o de derecho privado para el desarrollo de sus objetivos.
30. Propender por el fomento y conservación de la cultura de nuestra región.
31. Capacitar a sus asociaciones sobre los procesos y acciones culturales dirigidas a apoyar las acciones juveniles.
32. Participar a través de sus delegados en encuentros locales regionales y nacionales de entidades afines en sus objetivos.
33. Adquirir, preparar, recibir o suministrar alimentos a individuos o grupos poblacionales.
34. Brindar asistencia integral a niños, niñas y jóvenes mediante la formación académica, apoyo nutricional, desarrollo de habilidades y talentos (arte, deporte, intelectos y otras capacidades), integración familiar, comunitaria y estatal entre otros, de acuerdo a preceptos normativos, políticas públicas o iniciativas privadas.

ARTICULO 15. CAUSALES SANCION: las personas afiliadas serán sancionadas por las siguientes causas:

- e) Por violación por las normas legales y estatutarias.
- f) Por no acatar y cumplir las decisiones tomadas por la asamblea general o la junta directiva.
- g) Por la retención o mal uso de los bienes y enseres y de la asociación.
- h) Por tomar el nombre de la asociación para otros fines distintos de su objeto social.

ARTICULO 18. DIRECCION ADMINISTRACION Y CONTROL La asociación será dirigida administrada y vigilada por los siguientes órganos:



- a) Asamblea general
- b) Junta directiva
- c) Presidente
- d) Director ejecutivo
- e) Fiscal
- f) Revisor Fiscal

ARTICULO 22: Cuando se trate de asamblea ordinaria de que trata el artículo 19, la Asociación deberá solicitar autorización a la Secretaría de Gobierno para celebrar el evento en la medida que resulte indispensable, obligatorio legalmente y/o necesario para el desarrollo de la misma.

ARTICULO 37. FUNCIONES DEL FISCAL Y REVISOR FISCAL: El fiscal tendrá las siguientes funciones:

- a) Asegurar que las operaciones de la asociación se ejecuten de conformidad con las decisiones de la Asamblea general, junta directiva y en general de los órganos competente de conformidad con sus funciones y de los estatutos.
- b) Verificar que los actos de los órganos de dirección y administración se ajusten a la preinscripción legal. A los estatutos y a los reglamentos.
- c) Exigir que se lleve regularmente la contabilidad, las actas y los registros de los asociados
- d) Inspeccionar a los bienes de la asociación y exigir que se tomen oportunamente medidas que tienda a su conservación y seguridad.
- e) Autorizar con su firma los inventarios y los balances.
- f) Convocar a la asamblea general extraordinarios en los casos previstos en la ley, los estatutos o los reglamentos y velar por el cumplimiento estricto de las ramas y procedimientos de convocatoria, quórum y habilidades en las reuniones de la asamblea general.
- g) Colaborar con la secretaria de gobierno municipal, en el control y vigilancia de la asociación, para lo cual rendirá los informes que se le sean solicitados,
- h) Efectuar los arquezos de caja cuando la juzgue necesario, y por lo menos una vez cada trimestre,
- i) Dar oportuna cuenta a la asamblea general, a la junta directiva o al representante legal, según el caso, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la asociación.
- j) Las demás que le señalen los estatutos y reglamentos.



PARAGRAFO: FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL: El revisor fiscal tendrá las siguientes funciones:

1. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la sociedad se ajustan a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la asamblea general y de la junta directiva.
2. Dar oportuna cuenta, por escrito, a la asamblea o junta de socios, a la junta directiva o al gerente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la sociedad y en el desarrollo de sus negocios.
3. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de las compañías y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
4. Velar por que se lleven regularmente la contabilidad de la sociedad y las actas de las reuniones de la asamblea, de la junta de socios y de la junta directiva, y por qué se conserven debidamente la correspondencia de la sociedad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
5. Inspeccionar asiduamente los bienes de la sociedad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título.
6. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales.
7. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.
8. Convocar a la asamblea o a la junta de socios a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.
9. Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la asamblea o junta de socios.
10. Velar para que en la obtención o adjudicación de contratos por parte del Estado, las personas jurídicas objeto de su fiscalización, no efectúen pagos, desembolsos o retribuciones de ningún tipo en favor de funcionarios estatales.
11. Velar por que en los estados financieros de las personas jurídicas fiscalizadas, se reflejen fidedignamente los ingresos y costos del respectivo contrato.



12. Colaborar con los funcionarios estatales que ejerzan funciones de interventoría, control o auditoría de los contratos celebrados, entregándoles los informes que sean pertinentes o los que le sean solicitados.
13. Reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero las operaciones catalogadas como sospechosas en los términos del literal d) del numeral 2 del artículo 102 del Decreto-ley 663 de 1993, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores.
14. Las demás que le señalan las disposiciones legales sobre esta materia. (ley 190 de 1995, Art. 80)

ARTICULO 38. CALIDADES PARA SER FISCAL Y REVISOR FISCAL: el cargo de fiscal debe ser desempeñado por una persona que pertenezca a la asociación, elegido por la asamblea general para el periodo que se establezca en los estatutos. Y que tenga conocimiento de contabilidad o el deseo de adquirirlos.

Para ser revisor fiscal solo se requiere ser Contador público y tener tarjeta profesional vigente.

ARTICULO 43. EL PATRIMONIO: el patrimonio de la asociación estará integrada entre otros por los siguientes regulares:

- 1- Cuotas de afiliados, aportes de los afiliados y sostenimientos que determine la asamblea general.
- 2- Aportes o donaciones que le otorguen personas naturales o jurídicas de carácter privado o público, pudiendo ser los aportes de estos últimos provenientes de recursos públicos o de recursos con naturaleza parafiscal.
- 3- Beneficios o pagos que se otorguen por la presentación de servicios, bienes, muebles, o inmuebles que adquieran para la prestación de sus servicios.
- 4- Bienes o rendimientos derivados de cualquier otra actividad que desarrolle la asociación.
- 5- Los excedentes que existan a la terminación de un periodo fiscal.

PARAGRAFO 1. El patrimonio de la asociación es independiente desde cada uno de los asociados. En consecuencia las obligaciones de la asociación no dan derecho a los acreedores para reclamarlas a ningún de los afiliados.

PARAGRAFO 2. Los recursos que los asociados entreguen a la asociación no se consideran aporte de capital, si no contribuciones para sostenimiento de las mismas o para la



prestación de servicios a sus asociados, y en ningún caso son reembolsables o transferibles.

PARAGRAFO 3. En caso de muerte de un asociado de la junta directiva decidirá si su heredero continúa como asociados y en caso afirmativo, estos tendrán los mismos derechos y obligaciones de los demás asociados.

PARAGRAFO 4. El patrimonio de la asociación por ningún motivo podrá ser objeto de distribución entre afiliados.

PARAGRAFO 5. La reserva de la Asociación se establecerá en un porcentaje de 100% de los excedentes netos obtenidos al terminar cada periodo fiscal. Cuyos recursos serán reinvertidos en las actividades que desarrolla la Asociación.

ARTICULO 48. DE LA DISOLUCION: la asociación se Disolverá por cualquiera de las siguientes causa

- 1- Por acuerdos voluntarios de los asociados
- 2- Por reducción de los asociados a menos de 7 miembros
- 3- Por incapacidad o imposibilidad de cumplir el objeto social para el cual fue creada
- 4- Por fusión o incorporación a otra asociación
- 5- Por emplear medios ilegales o contrarios a la buena costumbre para desarrollar sus objetivos.
- 6- Por vencimiento del término previsto para la duración, salvo que sus estatutos no se prevea un término definido.

PARAGRAFO: en caso de las causales 2 y 3 la secretaria de gobierno otorga plazo de seis (6) meses contados a partir del momento en que conozca la situación para subsanar la causal, o para que se convoque a asamblea general, con el fin de acordar la disolución. Si no le hace en el término la disolverá y nombrara un liquidador.

ARTICULO 52. DEL REMATE: los remates de la liquidación serán transferido a la entidad sin ánimo de lucro de beneficios común que se escoja o lo que señale la secretaria de gobierno municipal. En todo caso se dará prioridad a la devolución de los recursos y donaciones recibidos de entes públicos, regresando tales rubros a la entidad respectiva.



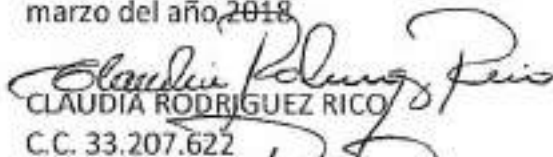
5. Lectura y aprobación del acta.

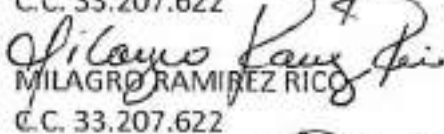
La secretaria dio lectura al acta la cual se aprobó por unanimidad y sin objeción alguna por los asistentes.


CLAUDIA RODRÍGUEZ RICO
Presidente


LUZ ELIANA RAMÍREZ VELILLA
Secretaria

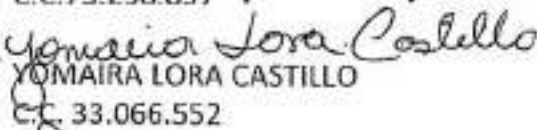
Firma de las personas que asistieron a la reunión extraordinaria realizada el día 22 de marzo del año 2018.

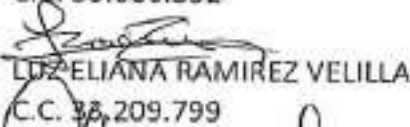

CLAUDIA RODRÍGUEZ RICO
C.C. 33.207.622

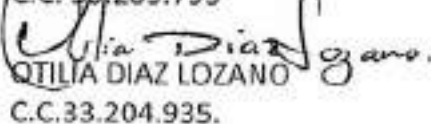

MILAGRO RAMÍREZ RICO
C.C. 33.207.622


ANABELIS RICO GUTHERREZ
C.C.33.067.072

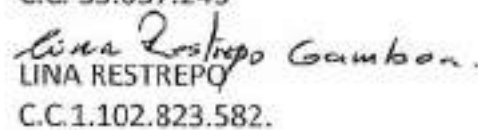

RAFAEL GARCIA GOMEZ
C.C.73.238.837

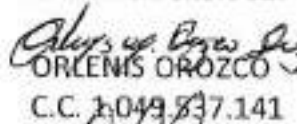

YOMAIRA LORA CASTILLO
C.C. 33.066.552

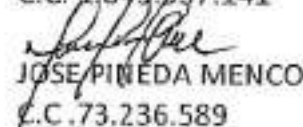

LUZ ELIANA RAMÍREZ VELILLA
C.C. 33.209.799

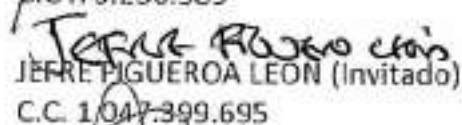

QUTILIA DIAZ LOZANO
C.C.33.204.935.

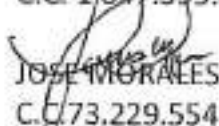

ARACELIS TORRES HERNANDEZ
C.C. 33.057.243


LINA RESTREPO
C.C.1.102.823.582.


ORKENIS OROZCO
C.C. 1.049.837.141


JOSE PINEDA MENCO
C.C.73.236.589


JEFFRE FIGUEROA LEON (Invitado)
C.C. 1.047.399.695


JOSE MORALES
C.C.73.229.554

CAPITULO I
DENOMINACION, NATURALEZA,
DOMICILIO, TERRITORIO, DURACION.

ARTICULO 1. “DENOMINACION: la entidad regida por estos estatutos se denomina ASOCIACION JUVENIL VISION FUTURA”.

ARTICULO 2. NATURALENS: “LA ASOCIACION JUVENIL VISION FUTURA, es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, encaminada a la producción y ocupación laboral de los afiliados y sus familiares y allegados; así como el cumplimiento de las funciones y actividades contempladas en sus objetivos y organizada conforme a las leyes de Colombia”

ARTICULO 3 “DOMICILIO: para todos los efectos legales, el domicilio principales de la Asociación Juvenil visión Futura, será la ciudad magangue Departamento de Bolívar”.

ARTICULO 4” TERRITORIO: LA Asociación juvenil visión futura, Entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, con sede principal Magangue Bolívar, denominada en adelante la ASOCIACION, desarrollara sus actividades en todo el territorio nacional para lo cual podrá abrir capítulos y sedes en distintos puntos de la geografía patria.

ARTICULO 5 DURACION: la duración de la asociación será indefinida Pero podrá disolverse por voluntad expresa de las terceras partes (2/3) de los asociados conforme a estos estatutos, o por mandato legal.

CAPITULO II

OBJETIVO, ACTIVIDADES, ADMICION DE SOCIOS, RETIRO EXCLUSIVO

ARTICULO 6. –OBJETIVOS: los objetivos fundamentales de la asociación son:

1-) promover la formación integral de los jóvenes del municipio de Magangue. Depresión Momposina y el sur de bolívar: mediante acciones que le permita crecer y superarse constantemente en forma armónica valorando y desarrollando las dimensiones espirituales. Intelectuales. Físicas. Afectiva y social.

2-) fomentar la conformación de grupos o asociaciones juveniles . Como alternativa. Para dinamizar la participación y autogestión comunitaria en los jóvenes, lo cual implica propiciar su participación en la construcción de una sociedad demostrativa en donde prevalezca el amor la injusticia. La paz. La sociedad y la reconciliación con el prójimo.

3-) Brindar atención a niños y niñas menores de cinco años o hasta su ingreso en el grado de transición en los servicios de educación inicial y cuidado, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad.

4-) participar o promover la formación integral de población infantil, juvenil y adulta mediante el fortalecimiento de todas las áreas del ser (Espíritu, alma y cuerpo)

5-) Brindar asistencia nutricional, Psicoafectiva en habilidades y talentos del ser y espiritual dirigida a personas o grupos poblacionales que lo requieran

ARTICULO 7- ACTIVIDADES: la asociación desarrollara las siguientes actividades:

1. Presentar a las instituciones estatales e internacionales programas y proyectos tendientes a rescatar la entidad social, cultural y ambiental de las jurisdicciones.
2. Promover la organización. La participación comunitaria y concientización de la población en torno a su legado social y derecho reconocido por las leyes colombianas.
3. Velar por el cumplimiento de los tratados internacionales para el cumplimiento de los derechos humanos y del tratado al derecho internacional humanitario, la eliminación de todas las formas de discriminación racial y así como también la protección y conservación de los recursos naturales y del medio ambiente.
4. Promover convenios. Proyectos y propuestas para el rescate de los valores culturales autóctono de los municipios de la jurisdicción.

5. La Asociación podrá realizar todo tipo de convenios con entidades oficiales, semioficiales. O de derecho privado. del orden nacional e internacional en materia de cooperación para el desarrollo integral de la comunidad en referencia.
6. Promover acciones tendientes a conservar y proteger los recursos de la flora y la fauna.
1. Gestionar propuestas, proyectos y convenios tendientes a elevar el nivel de vida de las poblaciones del territorio nacional en los aspectos: de salud, nutrición, Educación
2. La asociación podrá realizar el suministro y/o preparación de alimentos en programa de inversión social dirigidos a poblaciones con vulnerabilidad socioeconómica
3. Deporte, recreación, construcción de obras civiles medio ambiente, social, agrícola y piscícola.
4. Todas aquellas actividades propias, conexas y complementarias que conduzcan a la conservación y recuperación de medio ambiente y mejoramiento integral de los niveles de vida de la población.
5. Desarrollar estudios e investigaciones, científicas en los ámbitos social, educativo, salud, espiritual, cultural, económico, étnico, ambiental, y de los derechos humanos.
6. Prestar capacitación, asesoría, interventoría, consultorías y todas las formas académicas en los ámbitos social, cultural económico, étnico, espiritual, salud, educativo, construcción de obras civiles ambiental y de los derechos humanos.
7. Promover acciones a favor de los niños y jóvenes con miras a rescatar sus valores éticos, morales y culturales; enfatizando el trabajo de menores en situación de vulnerabilidad, explotación laboral. Sexual u obligados a trabajar en situaciones riesgosas para su integridad física, emocional o moral, pobladores de la calle en conflictos con la ley.
8. Propender por la educación de los niños, jóvenes y adultos del territorio nacional e internacional.
9. Promover la formación integral de los jóvenes y adultos del territorio nacional, mediante acciones que le permita crecer y superarse constantemente en forma armónica. Valorando y desarrollando las dimensiones espirituales, intelectuales, físicas, afectivas y social
10. Fomentar la conformación de grupos o asociaciones juveniles. Como alternativas, para dinamizar la participación y autogestión comunitaria en los jóvenes, lo cual implica propiciar su participación en la construcción de una sociedad demostrativa donde prevalezca el amor, la justicia, la paz, la sociedad. Y la reconciliación con el prójimo.
11. Comprar implementos deportivos, educativas, agrícolas, piscícola para obra civiles, salud, nutrición, equipo para oficinas

12. Canalizar recursos para realizar todas las actividades conexas y complementarias con entidades nacionales e internacionales.
13. Servir como articulador de políticas y programas específicos a favor de los niños, niñas, jóvenes, adultos mayores a través de entidades nacionales e internacionales y no gubernamentales
14. Promover la ejecución de proyectos dirigidos a trabajar y/o solucionar la problemática específica de: desplazamiento discapacidad, madre cabeza de hogar, Reinsertado y personas con necesidad educativa especiales.
15. Propender por el bienestar de las familias del territorio nacional mediante la ejecución de proyectos tendientes a mejorar la calidad de vida de sus miembros.
16. Promover la ejecución de proyectos dirigidos a solucionar la problemáticas que afectan los jóvenes de magangue, depresión momposina y el surde bolívar.
17. Proponer la formación y de animadores grupales o líderes jóvenes.
18. Capacitar a sus socios sobre los procesos y acciones sociales dirigidas apoyar las acciones juveniles.
19. Servir como articulador de política y programas específicos a favor de la juventud a través de entidades nacionales e internacionales y no gubernamentales.
20. Gestionar, obtener y canalizar fondos para el apoyo de los planes programas y proyectos dirigidos a los niños, jóvenes y sus comunidades.
21. Coordinar mecanismo de información y divulgación sobre la juventud
22. Propender por la educación de los niños, jóvenes y adultos de magangue, sur de bolívar y depresión momposina.
23. La asociación podrá realizar todo tipo de convenciones con entidades sociales semioficiales o de derecho privado para el desarrollo de sus objetivos.
24. Propender por el fomento y conservación de la cultura de nuestra región.
25. Capacitar a sus asociaciones sobre los procesos y acciones culturales dirigidas a apoyar las acciones juveniles.
26. Participar a través de sus delegados en encuentros locales regionales y nacionales de entidades afines en sus objetivos.
27. Adquirir, preparar, recibir o suministrar alimentos a individuos o grupos poblacionales.
28. Brindar asistencia integral a niños, niñas y jóvenes mediante la formación académica, apoyo nutricional, desarrollo de habilidades y talentos (arte, deporte, intelectos y otras capacidades), integración familiar, comunitaria y estatal entre otros, de acuerdo a preceptos normativos, políticas públicas o iniciativas privadas.

ARTICULO 8. ADMISION DE SOCIOS: son las personas naturales que suscribieron el acta de constitución de la asociación juvenil visión futura, nacional de derecho privado.

Además de los socios fundadores, podrán formar parte de esta asociación las personas jurídicas o naturales que posean una edad a partir de 17 a 35 años con deseo de trabajar por el desarrollo personal y comunal.

PARAGRAFO: las circunstancias y condiciones de los derechos y deberes, funciones y obligaciones de los socios estarán sujetos a las normas y disposiciones que se expresen en los presentes estatutos y reglamentos y de aquellas reglas que con sujeción a ellas dicten los organismos de gobierno.

ARTICULO 9. REQUISITOS DE INGRESO:

a-) para afiliarse se debe presentar solicitud verbal o escrita a la junta directiva, quien decidirá si acepta o rechaza la inscripción del solicitante.

Si la acepta, le comunicara al secretario para que este lo inscriba en el libro de asociados, si lo rechaza, le comunicaran al solicitante la decisión tomada.

b-) estar en capacidad de participar en forma activa en todos los programas y planes que lleva la asociación.

c-) ayudar desinteresadamente con voluntad y honradez, cumplir con lealtad, eficiencia y dignidad los principios y causas de la asociación.

ARTICULO 10. RETIRO DE SOCIOS: la calidad de afiliados se perderá por:

a) Retiro voluntario

b) Por disolución. Cuando el afiliado sea una persona jurídica

c) Por retiro forzoso o por exclusión

d) Por muerte

PARAGRAFO: En caso de fallecimiento de un socio queda contemplado en estos estatutos que un miembro directo de su familia herede su posición dentro de la organización.

ARTICULO 11. EXCLUSION DE AFILIADOS: las personas sancionadas definitivamente quedan excluidas de la asociación, solo pasado (2) años podrá solicitar nuevamente su inscripción utilizando el procedimiento señalado en el artículo 9. De los estatutos, sin violar el legítimo derecho a la defensa.

CAPITULO III DEBERES, DERECHOS, SANCIONES, PROCEDIMIENTOS, PROHIBICIONES

ARTICULO 12. DEBERES: son deberes de los asociados, los siguientes:

- a) Cumplir con los estatutos y reglamentos de la asociación.
- b) Acatar las decisiones de la asamblea general y de la junta directiva.
- c) Asistir a la asamblea general, ordinaria y extraordinaria.
- d) Desempeñar honestamente y responsablemente las funciones inherentes a los cargos a los cuales serán elegidos por la asamblea general.
- e) Dar los bienes de la asociación el uso para el cual estén destinados y cuidar de su conservación y su mantenimiento.
- f) Velar por los intereses de la asociación.
- g) Pagar cumplidamente las cuotas de sostenimientos y demás obligaciones que tengan para la asociación.
- h) Abstenerse de efectuar actos o de incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio social de la asociación.

ARTICULO 13. DERECHOS: son derechos fundamentales de los asociados:

- a) Utilizar los servicios de la asociación y realizar con ellas las operaciones propias de su objeto social.
- b) Participar en las actividades de la asociación y en su administración mediante el desempeño de cargo social.

- c) Ser informados de la gestión de la asociación de acuerdo con las prescripciones de los presentes estatutos.
- d) Fiscalizar la gestión de la asociación.
- e) Retirarse voluntariamente de la asociación.
- f) Participar en la asamblea general con voz y voto.
- g) Presentar por escrito, objeciones, observaciones o reclamos que a bien tenga.
- h) Examinar por sí o por medio de apoderado de representantes la contabilidad, los libros, las actas y en general todos los documentos de la asociación

PARAGRAFO: el ejercicio de los derechos de que trata este artículo está condicionado al cumplimiento de los deberes.

ARTICULO 14. PROHIBICIONES DE LOS ASOCIADOS: a los asociados les está prohibido:

- a) Utilizar el nombre de la asociación para adelantar campañas políticas, religiosas o de cualquier índole, ajenas al objeto social de la administración.
- b) Presionar a los miembros directivos de la asociación con el fin de que se desvíe el objeto social de la entidad o se violen los presentes estatutos.
- c) Desarrollar actividades que tiendan a perjudicar a la asociación, a sus directivos o asociados.
- d) Servirse de la asociación en provecho de terceros.

ARTICULO 15. CAUSALES SANCION: las personas afiliadas serán sancionadas por las siguientes causas:

- a) Por violación por las normas legales y estatutarias.
- b) Por no acatar y cumplir las decisiones tomadas por la asamblea general o la junta directiva.
- c) Por la retención o mal uso de los bienes y enseres y de la asociación.
- d) Por tomar el nombre de la asociación para otros fines distintos de su objeto social.

ARTICULO 16. PROCEDIMIENTO: las sanciones serán impuestas por la junta directiva para lo cual seguirá el siguiente procedimiento:

- Teniendo conocimientos, la junta directiva de los hechos, por quejas presentadas por algún asociado, por el fiscal o de oficio elevará el causado pliegos de cargo si a ellos hubiera lugar, para que este haga sus descargos por escrito, dentro de los (10) días siguientes a su notificaciones, el cual será presentado a la junta directiva, para que en reunión y mediante actas se deje constancia de las decisiones que se tome al respecto.
- Si el afectado es sancionado puede interponer los recursos de reposición entre la junta directiva o de apelación entre asamblea general inmediata a realizarse, de uno y otro habrá de hacerse uso dentro de los (5) cinco días siguientes a la notificación de la sanción.
- La asamblea deberá reunirse para tal fin, dentro de los 10 días siguientes a la imposición de los recursos.

ARTICULO 17. CLASES DE SANCION: según la gravedad de las faltas las sanciones serán las siguientes:

- a) Amonestación por escritos
- b) Suspensión temporal, la cual acarreará la suspensión de sus derechos.
- c) Desafiliación o exclusión definitiva.

CAPITULO IV

REGIMEN DE ORGANIZACIÓN

ARTICULO 18. DIRECCION ADMINISTRACION Y CONTROL. La asociación será dirigida administrada y vigilada por los siguientes órganos:

- a) Asamblea general
- b) Junta directiva
- c) Presidente
- d) Director ejecutivo
- e) Fiscal

ARTICULO 19. LA ASAMBLEA: la asamblea general de afiliados será el órgano supremo de dirección de la asociación y está constituida por todos los inscrito en el libro de afiliados.

ARTICULO 20. CLASES DE ASAMBLEA: LAS REUNIONES SERA DE DOS CLASES: ordinarias y extraordinarios. Las ordinarias se realizaran dentro de los tres (3) primeros meses del año calendario para el cumplimiento de sus funciones regulares.

Las extraordinarias podrán celebrarse en cualquier tiempo, con el objeto asunto para los cuales fueron convocados y los que se deriven estrictamente de estos.

PARAGRAFO: solo podrán asistir a las reuniones quienes sean asociados hábiles en tendiéndose por esto, los inscritos en el registros social que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentran a paz y salvo, en sus obligaciones de acuerdo con los estatutos o reglamentos.

ARTICULO 21^o CONVOCATORIA; Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias serán convocada por la Junta Directiva o por el fiscal o por un numero plural de asociados que presenten por lo menos el 30% de los afiliados.

La convocatoria para las Asambleas debe hacerse con una anticipación no inferior a veinte (20) días calendarios, la cual se hará conocer a los asociados hábiles, por escrito indicando la fecha, hora, lugar, de reunión y temas a tratar.

Para efecto, el fiscal deberá elaborar un listado de los socios que válidamente puedan participar con voz y voto en la asamblea, la cual se dará a conocer a los mismos con (20) días de anticipación a la fecha prevista a la reunión.

ARTICULO 22: Cuando se trate de asamblea ordinaria de que trata el artículo 19, la Asociación deberá solicitar autorización a la Secretaría de Gobierno para celebrar el evento en la medida que resulte indispensable, obligatorio legalmente y/o necesario para el desarrollo de la misma

ARTICULO 23 QUORUM: La asistencia de la mitad más uno de los asociados hábiles constituirán el quórum para deliberar si dentro de la hora siguiente a la convocatoria no se hubiere integrado este quórum, la asamblea podrá deliberar con un numero de asociado no inferior a la tercera parte de los mismos. Si en esta segunda oportunidad tampoco se alcanzare el quórum, Requerido, se convocará a una asamblea, dentro los 30 días siguiente en el cual tendrá quórum con un número de socios que represente al menos el 15% de los socios activos.

Las decisiones de la Asamblea se tomarán por mayoría de los votos de los asistentes.

PARAGRAFO: En la Asamblea a cada socio corresponderá un voto, sin embargo podrá representar has dos (2) asociados más, si presenta los poderes válidamente otorgado. La persona jurídica asociadas participaran en las Asambleas por intermedio de su representante legal o de la persona que este designe.

ARTICULO 24° FUNCIONES DE LA ASAMBLEA: La asamblea general ejercerá las siguientes funciones:

- a) Establecer las políticas y directrices generales de la Asociación para el cumplimiento de su objeto social.
- b) Aprobar y reformar los Estatutos.
- c) Examinar los informes de los órganos de administración y vigilancia.
- d) Aprobar o improbar los estatutos financieros.

- e) Adoptar las medidas que exija el interés común de los asociados, el cumplimiento de la ley, los estatutos de la Asociación.
- f) Elegir los miembros de la junta Directiva.
- g) Elegir el fiscal suplente.
- h) Confirmar, modificar o revocar las sanciones, de conformidad con lo establecido en estos estatutos.
- i) Fijar la cuantía y forma de pago de las cuota de afiliados y sostenimiento a cargo de los socios.
- j) Los demás que le señale la ley, los estatutos, o las que por naturaleza le correspondan como órgano supremo de dirección de la Asociación.

ARTICULO 25º JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva es el órgano de administración permanente de la asociación sujeta a la política de la Asamblea y responsable de la administración general de los negocios y operaciones.

ARTICULO 26º COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta directiva está integrada por Cinco (5) miembros, a saber:

- a) Presidente
- b) Vicepresidente
- c) Tesorero
- d) Secretario
- e) Vocal

Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos nominalmente por la Asamblea General para periodo de dos (2) años, aplicando el sistema por mayoría de votos. Si se presentase empate entre los dos o más miembros aspirantes en la elección de estos, se repetirá la votación con relación a ellos.

PARAGRAFO: Los miembros de la Junta Directiva podrán ser removidos de su cargo cuando no asistan a dos reuniones consecutivas de la misma, sin causa justificada, o en cualquier tiempo cuando se considere que no cumple fielmente con las funciones del cargo para el cual fue elegido.

El periodo de los miembros de la Junta Directiva será de 2 años pudiendo ser elegidos indefinidamente.

ARTICULO 27° FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

- a) Poner en ejecución las políticas acuerdos y programas aprobados por la Asamblea General.
- b) Nombrar al presidente.
- c) Designar Directores Ejecutivos cuando sea necesario o, en su defecto, autorizar al Presidente para que haga la designación y le delegue la representación legal de la Asociación en caso que se estime conveniente para el desarrollo de uno o varios proyectos en especial.
Para el desarrollo de uno o varios proyectos en especial.
- d) Ser el organismo encargado del buen funcionamiento económico y administrativo en la ejecución de los programas y proyectos que asuma la Asociación.
- e) Presentar informe detallado de las actividades realizadas durante el año.
- f) Aplicar las sanciones previstas en estos estatutos a aquellos miembros que incurran en violación de los estatutos.
- g) Elaborar el reglamento interno y someterlo a la aprobación de la Asamblea.
- h) Estudiar y aprobar los estados financieros (balances Generales- estado de resultado) de la Asociación los cuales se aprobaran en los 3 meses siguientes al termino o al terminar el periodo fiscal; y los inventarios se realizaran en forma anual.

- i) Fijar el monto máximo de los gastos que se puedan realizar por parte del presidente y del Director Ejecutivo, cuando corresponda.

ARTICULO 28° CLASES DE REUNIONES: Las reuniones de la Asamblea serán ordinarias y extraordinarias se harán los primeros días de cada mes y las extraordinarias cuando la necesidad lo exija.

ARTICULO 29° CONVOCATORIAS: Las convocatorias a reuniones ordinarias de Junta Directiva, las ordenara el presidente por intermedio del secretario , con 5 días de anticipación, por escrito dirigido a cada uno de los miembros o dignatarios que la conforman.

La convocatoria a reuniones extraordinarias podrá hacerse de la misma manera pero solo con 2 días de anticipación.

ARTICULO 30° QUORUM DELIBERATORIO Y DECISORIO DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva podrá realizar en presencia de la mitad más uno de sus miembros y tomara decisiones por mayoría.

ARTICULO 31° DEL PRESIDENTE: Son funciones del presidente.

- a) Ejercer la representación legal de la Asociación y, previa autorización de la Junta Directiva, designar distintos Directores Ejecutivos cuando sea necesario, a los cuales podrá delegar en los mismos términos, la representación legal y las facultades específicas para el desarrollo de uno o varios proyectos en particular.
- b) Presidir las reuniones de Asamblea y Junta Directiva.
- c) Citar a las reuniones de junta Directiva.
- d) Elaborar el orden del día de la Asamblea y Junta Directiva.

programas y cuidar de la debida y oportuna ejecución de las operaciones y su contabilización.

- h) Proponer las políticas administrativas, los programas de desarrollo y preparar los proyectos y presupuesto que serán sometidos a consideración de la Junta Directiva.
- i) Dirigir las relaciones públicas, en especial con las organizaciones del mismo ámbito de nuestra Asociación.
- j) Procurar que los asociados reciban información oportuna sobre los servicios y demás asuntos de interés y mantener comunicación con ellos.
- k) Celebrar contratos y todo tipo de negocios dentro del giro ordinario de las actividades de la Asociación.
- l) Celebrar, previa autorización de la Junta Directiva, los contratos relacionados con la adquisición venta y constitución de garantías reales sobre inmuebles.
- m) Ejercer por sí mismo o por medio de apoderado especial, la representación judicial de la asociación.
- n) Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios de acuerdo con el presupuesto y las facultades especiales que para el efecto le otorgue la Junta Directiva.
- o) Contratar a los trabajadores para los diversos cargos de la Asociación de conformidad con la planta de personal y los reglamentos especiales.
- p) Ejecutar las decisiones de la Asamblea General.

PARAGRAFO 1: DE LOS DIRECTORES EJECUTIVOS. Los Directores Ejecutivos, designados conforme se señala en los artículos precedentes, deberán ceñirse a las estipulaciones consignadas en el acta 8 resolución mediante la cual se haga el nombramiento, para el manejo y ejecución de los proyectos que se les encomienden.

PARAGRAFO 2: La Junta Directiva o, en su defecto el presidente, mediante acto o documento debidamente motivado e inscrito en la Cámara de Comercio podrá, de estimarlo necesario y conveniente, designar distintos Directores Ejecutivos para el manejo y ejecución de proyectos en zonas o

regiones determinadas del territorio nacional, delegándole la representación legal y las facultades que se consideren pertinentes. Las regiones, zonas o proyectos serán determinados por la Junta Directiva o el Presidente.

PARAGRAFO 3: El Director Ejecutivo será designado por el termino de ejecución de los programas y proyectos o por tiempo indefinido para el caso de manejo de zonas o regiones. No obstante la designación podrá ser revocada en cualquier momento.

ARTICULO 32° DEL VICEPRESIDENTE: son funciones del Vicepresidente las siguientes:

- a) Reemplazar al presidente en sus faltas temporales o definitivas, teniendo las mismas funciones y atribuciones que el presidente.
- b) Colabora con el presidente con aquellas actividades que este lo solicite.
- c) Las demás que le asigne la Asamblea.

ARTICULO 33. DEL TESORERO: son funciones del tesorero las siguientes:

- a) Velar y responder por los bienes de la asociación, ya sean propios o dados en concordatos o cualquier título.
- b) Recaudar y consignar en la entidad que designe la junta directiva. Los dineros asociados.
- c) Llevar los libros que hayan lugar, para llevar correctamente las cuentas de la asociación.
- d) Cumplir con las órdenes de pago que reciba de los órganos o dignatarios competentes.
- e) Preparar con el presidente el presupuesto anual de la asociación
- f) Rendir oportunamente los informes que soliciten

- g) Firmar conjuntamente con el fiscal, los cheques, balances, contratos, y cuentas que deba rendir a la asamblea y junta directiva.
- h) Hacer los arqueos financieros de los fondos existentes cada vez que lo considere necesario.
- i) Revisar e inspeccionar los elementos que conforman el patrimonio económico de la asociación para establecer un claro y preciso registro de todos los bienes.

ARTICULO 34. DEL SECRETARIO: el secretario cumplirá las siguientes funciones:

- a) Ser secretario de las reuniones y junta directiva.
- b) Llevar actas de ambas reuniones.
- c) Firmar conjuntamente con el presidente las actas aprobadas.
- d) Comunicar las convocatorias de asamblea general y junta directiva.
- e) Llevar los libros que por su naturaleza le correspondan.
- f) Responder por el archivo de la entidad.

ARTICULO 35: DE LOS VOCALES: serán funciones de los vocales, las siguientes:

- a) Velar por la conducta gremial social y moral de los socios, no menoscabar el prestigio y la imagen de la asociación.
- b) Servir de voceros de los programas que adelante la asociación.
- c) Remplazar en las faltas y temporales y definitivas a los miembros de la junta directiva. A excepción del presidente.
- d) Los demás que los señalen la asamblea

ARTICULO 36. DEL FISCAL: el fiscal constituye el órgano de vigilancia de la asociación tendrá un suplente elegido por la asamblea general para período de dos (2) años, por sistema nominal.

PARAGRAFO: el suplente del fiscal ocupara el cargo del principal en sus faltas temporales o definitivas.

ARTICULO 37. FUNCIONES DEL FISCAL Y REVISOR FISCAL: El fiscal tendrá las siguientes funciones:

- a) Asegurar que las operaciones de la asociación se ejecuten de conformidad con las decisiones de la Asamblea general, junta directiva y en general de los órganos competente de conformidad con sus funciones y de los estatutos.
- b) Verificar que los actos de los órganos de dirección y administración se ajusten a la preinscripción legal. A los estatutos y a los reglamentos.
- c) Exigir que se lleve regularmente la contabilidad, las actas y los registros de los asociados
- d) Inspeccionar a los bienes de la asociación y exigir que se tomen oportunamente medidas que tienda a su conservación y seguridad.
- e) Autorizar con su firma los inventarios y los balances.
- f) Convocar a la asamblea general extraordinarios en los casos previstos en la ley, los estatutos o los reglamentos y velar por el cumplimiento estricto de las ramas y procedimientos de convocatoria, quórum y habilidades en las reuniones de la asamblea general.
- g) Colaborar con la secretaria de gobierno municipal, en el control y vigilancia de la asociación, para lo cual rendirá los informes que se le sean solicitados,
- h) Efectuar los arqueos de caja cuando la juzgue necesario, y por lo menos una vez cada trimestre,
- i) Dar oportuna cuenta a la asamblea general, a la junta directiva o al representante legal, según el caso, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la asociación.
- j) Las demás que le señalen los estatutos y reglamentos.

PARAGRAFO: FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL: El revisor fiscal tendrá las siguientes funciones:

1. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la sociedad se ajustan a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la asamblea general y de la junta directiva.
2. Dar oportuna cuenta, por escrito, a la asamblea o junta de socios, a la junta directiva o al gerente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la sociedad y en el desarrollo de sus negocios.
3. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de las compañías y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
4. Velar por que se lleven regularmente la contabilidad de la sociedad y las actas de las reuniones de la asamblea, de la junta de socios y de la junta directiva, y por qué

- se conserven debidamente la correspondencia de la sociedad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
5. Inspeccionar asiduamente los bienes de la sociedad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título.
 6. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales.
 7. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.
 8. Convocar a la asamblea o a la junta de socios a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.
 9. Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la asamblea o junta de socios.
 10. Velar para que en la obtención o adjudicación de contratos por parte del Estado, las personas jurídicas objeto de su fiscalización, no efectúen pagos, desembolsos o retribuciones de ningún tipo en favor de funcionarios estatales.
 11. Velar por que en los estados financieros de las personas jurídicas fiscalizadas, se reflejen fidedignamente los ingresos y costos del respectivo contrato.
 12. Colaborar con los funcionarios estatales que ejerzan funciones de interventoría, control o auditoría de los contratos celebrados, entregándoles los informes que sean pertinentes o los que le sean solicitados.
 13. Reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero las operaciones catalogadas como sospechosas en los términos del literal d) del numeral 2 del artículo 102 del Decreto-ley 663 de 1993, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores.
 14. Las demás que le señalan las disposiciones legales sobre esta materia. (ley 190 de 1995, Art. 80)

ARTÍCULO 38. CALIDADES PARA SER FISCAL Y REVISOR FISCAL: el cargo de fiscal debe ser desempeñado por una persona que pertenezca a la asociación, elegido por la asamblea general para el periodo que se establezca en los estatutos. Y que tenga conocimiento de contabilidad o el deseo de adquirirlos.

Para ser revisor fiscal solo se requiere ser Contador público y tener tarjeta profesional vigente

ARTICULO 39. ESTA ASOCIACION ESTARA OBLIGADA Y DE ELLA VELERA EL FISCAL REMITIR A LA SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL. Entre otros documentos. Copias autenticada de los balances y estados de pérdida o ganancia de cada ejercicio con acuerdo a las reformas de estatutos, de los cambios de miembros de los órganos directivos y fiscalización y de representantes legal, lo mismo que de informar del retiro e ingreso de nuevos asociados,

CAPITULO V

DE LOS LIBROS

ARTICULO 40. LOS LIBROS: los libros que debe llevar la asociación son de afiliados, de actas de la asamblea general y junta directiva, de inventarios y balances. Estos libros deben registrase en la secretaria de gobierno municipal,

CAPITULO VI

DEL REGLAMENTO INTERNO

ARTICULO 41. REGLAMENTO INTERNO: Del reglamento interno de la asociación deberá ser elaborado y aprobado por la junta directiva, pero en ningún caso podrá violar las normas estatutarias.

CAPITULO VII

DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

ARTICULO 42. INHABILIDADES: No podrán ser miembros de la asociación los funcionarios públicos con jurisdicción y mando, y los funcionarios de las oficinas que tengan control y vigilancia sobre la asociación.

CAPITULO VIII

DE PATRIMONIO

ARTICULO 43. EL PATRIMONIO: el patrimonio de la asociación estará integrada entre otros por los siguientes regulares:

- 1- Cuotas de afiliados, aportes de los afiliados y sostenimientos que determine la asamblea general.
- 2- Aportes o donaciones que le otorguen personas naturales o jurídicas de carácter privado o público, pudiendo ser los aportes de estos últimos provenientes de recursos públicos o de recursos con naturaleza parafiscal.
- 3- Beneficios o pagos que se otorguen por la presentación de servicios, bienes, muebles, o inmuebles que adquieran para la prestación de sus servicios.
- 4- Bienes o rendimientos derivados de cualquier otra actividad que desarrolle la asociación.
- 5- Los excedentes que existan a la terminación de un periodo fiscal.

PARAGRAFO 1. El patrimonio de la asociación es independiente desde cada uno de los asociados. En consecuencia las obligaciones de la asociación no dan derecho a los acreedores para reclamarlas a ningún de los afiliados.

PARAGRAFO 2. Los recursos que los asociados entreguen a la asociación no se consideran aporte de capital, si no contribuciones para sostenimiento de las mismas o para la prestación de servicios a sus asociados, y en ningún caso son reembolsables o transferibles.

PARAGRAFO 3. En caso de muerte de un asociado de la junta directiva decidirá si su heredero continúa como asociados y en caso afirmativo, estos tendrán los mismos derechos y obligaciones de los demás asociados.

PARAGRAFO 4. El patrimonio de la asociación por ningún motivo podrá ser objeto de distribución entre afiliados.

PARAGRAFO 5. La reserva de la Asociación se establecerá en un porcentaje de 100% de los excedentes netos obtenidos al terminar cada periodo fiscal. Cuyos recursos serán reinvertidos en las actividades que desarrolla la Asociación.

CAPITULO IX DE LA FUNCION: INCORPORACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO 44. DE LA FUNCION: la asociación podrá fusionarse o incorporarse a otra entidad. Cuando su objetivo sea común o complemente cuando la asociación se funcione, se disolverá sin liquidarse y se constituirá una nueva asociación, con denominación diferente que se hará cargo del patrimonio de la asociación disuelta.

Se requerirá la aprobación de la asamblea de las asociaciones que se funcione.

ARTICULO 45. DE LA INCOPORACION; en caso de incorporación la asociación se disolverá sin liquidarse y su patrimonio se transfiere a la incorporarte.

ARTICULO 46. DE LA SUBRAGACION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: en caso incorporación, la asociación incorpórate, y en el fusión la nueva asociación se subrogara en todos sus derechos y obligaciones de las asociaciones incorporadas o funcionadas.

ARTICULO 47. La asociación deberá presentar a la secretaria de gobierno, todos los documentos, procedimientos usados para llevar a cabo la fusión o la incorporación, quien le impartirá la correspondiente aprobación en caso de que todo se haya llevado correctamente.

ARTICULO 48. DE LA DISOLUCION: la asociación se Disolverá por cualquiera de las siguientes causa

- 1- Por acuerdos voluntarios de los asociados
- 2- Por reducción de los asociados a menos de 7 miembros
- 3- Por incapacidad o imposibilidad de cumplir el objeto social para el cual fue creada
- 4- Por fusión o incorporación a otra asociación
- 5- Por emplear medios ilegales o contrarios a la buena costumbre para desarrollar sus objetivos.
- 6- Por vencimiento del término previsto para la duración, salvo que sus estatutos no se prevea un término definido.

PARAGRAFO: en caso de las causales 2 y 3 la secretaria de gobierno otorga plazo de seis (6) meses contados a partir del momento en que conozca la situación para subsanar la causal, o para que se convoque a asamblea general, con el fin de acordar la disolución. Si no le hace en el término la disolverá y nombrara un liquidador.

ARTICULO 49. PROCEDIMIENTO PARA DISOLUCION Y LIQUIDACION: cuando la disolución haya sido acordada por la asamblea general esta designara un liquidador o en su efecto lo será el representante legal, quienes deberán enviar a la secretaria de gobierno municipal, los siguientes documentos para efectos de su aprobación:

- 1- Actas de disolución de la entidad en el cual conste el nombramiento del liquidador balance general y estudios de cuentas con las firmas del representante legal y del órgano de control.
- 2- Documentos en que conste el trabajo de liquidación, aprobado por la asamblea general, según acta firmada por el presidente y el secretario.
- 3- Certificación expendida por la entidad de beneficencia y sin ánimo de lucro que reciba el remate de los bienes provenientes de la liquidación en donde conste la cuantía de la donación.
- 4- La disolución de la asociación deberá ser aprobada por la secretaria de gobierno municipal disuelta la asociación se procederá a su liquidación. en consecuencias no podrá iniciar nuevas operaciones en desarrollo del objeto social y conservara la capacidad jurídica únicamente para lo necesario a la inmediata liquidación en tal caso deberá adicionar su razón social la expresión "en liquidación".

ARTICULO 50. El liquidador actuara de acuerdo a las instrucciones impactadas por la asamblea, las discrepancias presentadas serán resueltas por la secretaria de gobierno municipal.

ARTICULO 51 PUBLICIDA DE LA LIQUIDACION: con cargo al patrimonio de la entidad, el liquidador publicara (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de 15 días, en los cuales se informara a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, incitando a los acreedores a hacer velar sus derechos.

Quince días después de la publicación del último aviso, se liquidarán la entidad, pagando las obligaciones contraídas con terceros y observándose las disposiciones legales sobre relación de créditos.

ARTICULO 52. DEL REMATE: los remates de la liquidación serán transferidos a la entidad sin ánimo de lucro de beneficios común que se escoja o lo que señale la secretaria de gobierno municipal. En todo caso se dará prioridad a la devolución de los recursos y donaciones recibidos de entes públicos, regresando tales rubros a la entidad respectiva.

CAPITULO X REFORMA ESTATORIAS

ARTICULO 53. : Los presentes estatutos podrán ser reformados con la aprobación de las terceras partes (2/3) de los afiliados. Previa convocatoria efectuada en la reforma prevista en los presentes estatutos.

Los presentes estatutos fueron aprobados en asamblea general celebrada el día 22 de mes de marzo del dos mil dieciocho (2018).


Presidente


Secretaria



ACTA No. 120 CORRESPONDIENTE A LA ASAMBLEA ORDINARIA DE LOS ASOCIADOS DE LA ASOCIACION JUVENIL VISION FUTURA CELEBRADA EL 15 DE FEBRERO DEL 2019

En la ciudad de Cartagena, siendo las 2:00 PM del día 28 de febrero del año 2019, se reunieron en la sede de la Asociación Juvenil Visión Futura, las personas que a continuación se relacionan, todos fungiendo en calidad de socios hábiles de esta organización, atendiendo así a la convocatoria escrita remitida por la junta directiva mediante comunicación de fecha 11 de enero del presente año, dirigida a cada uno de ellos, para tales efectos contamos con las siguientes personas:

CLAUDIA RODRIGUEZ RICO

CLEMENCIA RODRIGUEZ RICO

MILAGRO RAMIREZ RICO

JOSE DAVID RIVERA MARTINEZ

ANABELIS RICO GUTIERREZ

JOSE PINEDA MENCO

RAFAEL GARCIA GOMEZ

HECTOR BARROS RICAURTE

YOMAIRA LORA CASTILLO

LUZ ELIANA RAMIREZ VELILLA

La presidente propuso el siguiente orden del día, a fin de someterlo a la consideración de la reunión, el cual fue aprobado por unanimidad.

ORDEN DEL DIA

1. Llamado a lista y verificación del quórum
2. Elección del presidente y secretario de la reunión
3. Reforma de los Estatutos de la Asociación.
4. Elección del revisor fiscal.
5. Elección de Fiscal y Fiscal Suplente.
6. Elección de la Junta Directiva.
7. Varios (Reunión de la Junta Directiva).
8. Lectura y aprobación del acta.

DESARROLLO DE LA ASAMBLEA

1. Llamado a lista y verificación del quórum: La presidenta de la Asociación informa que se encuentra presente el 100% de los socios y que en consecuencia, está conformado el quórum para deliberar y decidir.





2. Se realiza la elección del presidente y secretario de la Reunión, siendo elegidos Luz Eliana Ramírez como presidente y Clemencia Rodríguez Rico como secretaria.
3. Reforma de los Estatutos de la Asociación: Hizo uso de la palabra la señora Claudia Rodríguez quien manifiesta que se hace necesario la reforma de los estatutos en los artículos 8 Admisión de Socios, 21 Convocatoria, 24 Funciones de la Asamblea, 32 Del Vicepresidente, 39 y 40 Los Libros (No registro de libros), en aras de actualizar los Estatutos y hacer más dinámica la participación y desarrollo de las actividades de la Asociación, todo lo cual se pasa a detallar, con la relación de la forma como aparece el artículo del Estatuto y la nueva redacción:

ARTÍCULOS DE LOS ESTATUTOS ACTUALES

ARTICULO 6. -OBJETIVOS: los objetivos fundamentales de la asociación son:

- 1-) promover la formación integral de los jóvenes del municipio de Magangué, Depresión Momposina y el sur de bolívar; mediante acciones que le permita crecer y superarse constantemente en forma armónica valorando y desarrollando las dimensiones espirituales, intelectuales, físicas, Afectiva y social.
- 2-) fomentar la conformación de grupos o asociaciones juveniles . Como alternativa. Para dinamizar la participación y autogestión comunitaria en los jóvenes, lo cual implica propiciar su participación en la construcción de una sociedad demostrativa en donde prevalezca el amor la injusticia. La paz. La sociedad y la reconciliación con el prójimo.
- 3-) Brindar atención a niños y niñas menores de cinco años o hasta su ingreso en el grado de transición en los servicios de educación inicial y cuidado, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad.
- 4-) participar o promover la formación integral de la población infantil, juvenil y adulta mediante el fortalecimiento de todas las áreas del ser (Espíritu, alma y cuerpo)
- 5-) Brindar asistencia nutricional, Psicoafectiva en habilidades y talentos del ser y espiritual dirigida a personas o grupos poblacionales que lo requieran.

ARTICULO 8. ADMISION DE SOCIOS: son las personas naturales que suscribieron el acta de constitución de la asociación juvenil visión futura, nacional de derecho privado.

Además de los socios fundadores, podrán formar parte de esta asociación las personas jurídicas o naturales que posean una edad a partir de 17 a 35 años con deseo de trabajar por el desarrollo personal y comunal.

PARAGRAFO: las circunstancias y condiciones de los derechos y deberes, funciones y obligaciones de los socios estarán sujetos a las normas y disposiciones que se expresen en los presentes estatutos y reglamentos y de aquellas reglas que con sujeción a ellas dicten los organismos de gobierno.

ARTICULO 21* CONVOCATORIA; Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias serán convocada por la Junta Directiva o por el fiscal o por un número plural de asociados que presenten por lo menos el 33% de los afiliados.





La convocatoria para las Asambleas debe hacerse con una anticipación no inferior a veinte (20) días calendario, la cual se hará conocer a los asociados hábiles, por escrito indicando la fecha, hora, lugar, de reunión y temas a tratar.

Para efecto, el fiscal deberá elaborar un listado de los socios que válidamente puedan participar con voz y voto en la asamblea, la cual se dará a conocer a los mismos con (20) días de anticipación a la fecha prevista a la reunión.

ARTICULO 24° FUNCIONES DE LA ASAMBLEA: La asamblea general ejercerá las siguientes funciones:

- a) Establecer las políticas y directrices generales de la Asociación para el cumplimiento de su objeto social.
- b) Aprobar y reformar los Estatutos.
- c) Examinar los informes de los órganos de administración y vigilancia.
- d) Aprobar o improbar los estatutos financieros.
- e) Adoptar las medidas que exija el interés común de los asociados, el cumplimiento de la ley, los estatutos de la Asociación.
- f) Elegir los miembros de la Junta Directiva.
- g) Elegir el fiscal suplente.
- h) Confirmar, modificar o revocar las sanciones, de conformidad con lo establecido en estos estatutos.
- i) Fijar la cuantía y forma de pago de las cuota de afiliados y sostenimiento a cargo de los socios.
- j) Los demás que le señale la ley, los estatutos, o las que por naturaleza le correspondan como órgano supremo de dirección de la Asociación.

ARTICULO 32° DEL VICEPRESIDENTE: son funciones del Vicepresidente las siguientes:

- a) Reemplazar al presidente en sus faltas temporales o definitivas, teniendo las mismas funciones y atribuciones que el presidente.
- b) Colabora con el presidente con aquellas actividades que este lo solicite.
- c) Las demás que le asigne la Asamblea.

ARTICULO 39. ESTA ASOCIACION ESTARA OBLIGADA Y DE ELLA VELARA EL FISCAL REMITIR A LA SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL. Entre otros documentos. Copias autenticada de los balances y estados de pérdida o ganancia de cada ejercicio con acuerdo a las reformas de estatutos, de los cambios de miembros de los órganos directivos y fiscalización y de representantes legal, lo mismo que de informar del retiro e ingreso de nuevos asociados,

ARTICULO 40. LOS LIBROS: los libros que debe llevar la asociación son de afiliados, de actas de la asamblea general y junta directiva, de inventarios y balances. Estos libros deben registrarse en la secretaria de gobierno municipal,





LOS ARTICULOS PRECEDENTES QUEDARÁN ASI:

ARTICULO 6. -OBJETIVOS: los objetivos fundamentales de la asociación son:

- 1-) promover la formación integral de los jóvenes del municipio de Magangue, Depresión Momposina, el sur de Bolívar y todo el territorio Nacional; mediante acciones que le permita crecer y superarse constantemente en forma armónica valorando y desarrollando las dimensiones espirituales, intelectuales, Físicas, Afectiva y social.
- 2-) fomentar la conformación de grupos o asociaciones juveniles . Como alternativa. Para dinamizar la participación y autogestión comunitaria en los jóvenes, lo cual implica propiciar su participación en la construcción de una sociedad demostrativa en donde prevalezca el amor la injusticia. La paz. La sociedad y la reconciliación con el prójimo.
- 3-) Brindar atención a niños y niñas menores de cinco años o hasta su ingreso en el grado de transición en los servicios de educación inicial y cuidado, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad.
- 4-) participar o promover la formación integral de la población infantil, juvenil y adulta mediante el fortalecimiento de todas las áreas del ser (Espíritu, alma y cuerpo)
- 5-) Brindar asistencia nutricional, Psicoafectiva en habilidades y talentos del ser y espiritual dirigida a personas o grupos poblacionales que lo requieran

ARTICULO 8. ADMISION DE SOCIOS: son las personas naturales que suscribieron el acta de constitución de la asociación juvenil visión futura, nacional de derecho privado.

Además de los socios fundadores, podrán formar parte de esta asociación las personas jurídicas o naturales que posean una edad a partir de 17 años con deseo de trabajar por el desarrollo personal y comunal.

PARAGRAFO: las circunstancias y condiciones de los derechos y deberes, funciones y obligaciones de los socios estarán sujetos a las normas y disposiciones que se expresen en los presentes estatutos y reglamentos y de aquellas reglas que con sujeción a ellas dicten los organismos de gobierno.

ARTICULO 21° CONVOCATORIA; Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias serán convocada por la Junta Directiva o por el fiscal o por un número plural de asociados que presenten por lo menos el 30% de los afiliados.

La convocatoria para las Asambleas debe hacerse con una anticipación no inferior a veinte (20) días calendarios, la cual se hará conocer a los asociados hábiles, por escrito indicando la fecha, hora, lugar, de reunión y temas a tratar. Para el caso de las Asambleas extraordinarias no se tendrá la obligación de convocar con 20 días de antelación, sino de acuerdo a lo que la necesidad y urgencia amerite.

Para efecto, el fiscal deberá elaborar un listado de los socios que válidamente puedan participar con voz y voto en la asamblea, la cual se dará a conocer a los mismos con (20) días de anticipación a la fecha prevista a la reunión.

ARTICULO 24° FUNCIONES DE LA ASAMBLEA: La asamblea general ejercerá las siguientes funciones





- a) Establecer las políticas y directrices generales de la Asociación para el cumplimiento de su objeto social.
- b) Aprobar y reformar los Estatutos.
- c) Examinar los informes de los órganos de administración y vigilancia.
- d) Aprobar o improbar los estatutos financieros.
- e) Adoptar las medidas que exija el interés común de los asociados, el cumplimiento de la ley, los estatutos de la Asociación.
- f) Elegir los miembros de la junta Directiva, y escoger a las personas que ocupan los cargos diferentes al Presidente.
- g) Elegir el fiscal suplente.
- h) Confirmar, modificar o revocar las sanciones, de conformidad con lo establecido en estos estatutos.
- i) Fijar la cuantía y forma de pago de las cuota de afiliados y sostenimiento a cargo de los socios.
- j) Los demás que le señale la ley, los estatutos, o las que por naturaleza le correspondan como órgano supremo de dirección de la Asociación.

ARTICULO 32° DEL VICEPRESIDENTE: son funciones del Vicepresidente las siguientes:

- a) Reemplazar al presidente en sus faltas temporales o definitivas, teniendo las mismas funciones y atribuciones que el presidente.
- b) Ejercer la representación legal como suplente del Presidente o Representante Legal Suplente.
- c) Colabora con el presidente con aquellas actividades que este lo solicite.
- d) Las demás que le asigne la Asamblea.

ARTICULO 39. ESTA ASOCIACION ESTARA OBLIGADA Y DE ELLA VELARÁ EL FISCAL REMITIR CUANDO FUERE EL CASO A LA SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL O A LAS AUTORIDADES COMPETENTES. Entre otros documentos los balances y estados de pérdida o ganancia de cada ejercicio, de los cambios de miembros de los órganos directivos y fiscalización y de representante legal, lo mismo que de informar del retiro e ingreso de nuevos asociados.

ARTICULO 40. LOS LIBROS: los libros que debe llevar la asociación son de afiliados, de actas de la asamblea general y junta directiva, de inventarios y balances.

Las reformas de los estatutos, fueron aprobadas por unanimidad por todos los presentes

4. Elección del revisor fiscal.

En este estado de la reunión la señora Luz Eliana Ramirez Vellilla manifiesta la necesidad de tener un revisor fiscal debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal, por lo cual pone de presente el nombre y hoja de vida del Dr. **EMERSON VERDUGO ALTAMAR**, identificado con C.C. 73.1930733 y Tarjeta Profesional de Contador 158585-T, quien ha venido desarrollando actividades en favor de la





Asociación desde hace varios meses. Ante lo cual la Asamblea por unanimidad y voto favorable de todos los asistentes aprueba la escogencia del Contador **EMERSON VERDUGO ALTAMAR** en calidad de Revisor Fiscal para que desarrolle las actividades de qué trata el Parágrafo del Art. 37 de los Estatutos y todas aquellas que fueren necesarias.

5. Elección de Fiscal y Fiscal Suplente.

La señora Claudia Rodríguez manifiesta la necesidad de escoger un nuevo Fiscal y el respectivo Fiscal Suplente, de conformidad con los Art. 24 literal g, 36 y 38 de los Estatutos, ante lo cual se abre la convocatoria y acto seguido se postulan la siguiente persona para el cargo de Fiscal

- YOMAIRA LORA CASTILLO. C.C. 33.066.559. Fiscal. Fiscal.

Así mismo se presenta la siguiente persona como candidato al cargo de Fiscal Suplente

- HECTOR BARROS RICAURTE. C.C. 9.020.135. Fiscal Suplente.

Se pasa a votar para la escogencia del cargo de Fiscal y Fiscal Suplente y la Asamblea por unanimidad con el 100% de los votos de los asociados presentes realiza la elección del cargo de Fiscal a la señora YOMAIRA LORA CASTILLO, identificada con C.C. 33.066.559.

Por otra parte eligen con el 100% de los votos de los asociados presentes se elige en el cargo de Fiscal Suplente al señor HECTOR BARROS RICAURTE identificado con C.C. 9.020.135.

Los señores Yomaira Lora Castillo y Hector Barros aceptan los cargos dentro de la junta Directiva para los cuales fueron elegidos y agradecen por la confianza.

6. Elección de la Junta Directiva.

Toma la palabra la señora Milagro Ramirez Rico quien dice que es necesario elegir nueva Junta Directiva dado que varios de las personas que figuran al frente de diversos cargos de la Junta han abandonado sus oficios, de tal manera que pide discutir sobre la necesidad de elegir nueva Junta Directiva, en razón de lo cual la Asamblea por unanimidad acepta la propuesta, por lo cual se abre el espacio para los postulados a la nueva Junta Directiva.

En este estado de la reunión hace uso de la palabra la señora Claudia Josefa Rodriguez Rico, quien dice que renuncia a su cargo de miembro de la Junta Directiva y por ende de Presidente de la Junta Directiva. Agradece por la confianza depositada en ella para la noble gestión encomendada y presenta una carta de renuncia que recibe la Secretaria.

Los miembros de la Asamblea agradecen a la Dra. Claudia Rodriguez todo su esfuerzo en sacar adelante la Asociación y los logros alcanzados durante su liderazgo. Todos los asistentes aceptan la renuncia.

Acto seguido se presentan las siguientes personas para ocupar los cargos de la Junta Directiva de que trata el Art. 26 de Los Estatutos (Presidente, Vicepresidenta, Tesorero, Secretario y Vocal), por lo cual se postulan las personas a saber:





- Jose David Rivera Martinez. Identificado con C.C. 1.143.370.147
- Luz Eliana Ramirez Velilla. Identificada con C.C. 33.209.799
- Clemencia Sofia Rodriguez Rico. Identificada con C.C. 33.067.337
- Milagro Ramirez Rico. Identificada con C.C. 33.207.623.
- Yomaira Lora Castillo. Identificada con C.C. 33.066.559

Los miembros de la Asamblea aprueban con voto afirmativo de todos los participantes la elección de los candidatos a la Junta Directiva, escogiendo a los señores:

- Jose David Rivera Martinez. Identificado con C.C. 1.143.370.147
- Luz Eliana Ramirez Velilla. Identificada con C.C. 33.209.799
- Clemencia Sofia Rodriguez Rico. Identificada con C.C. 33.067.337
- Milagro Ramirez Rico. Identificada con C.C. 33.207.623.
- Yomaira Lora Castillo. Identificada con C.C. 33.066.559.

Acto seguido la señora Luz Eliana Ramirez Velilla da la más cordial bienvenida a los nuevos miembros de la Junta Directiva y les desea éxitos en sus futuras gestiones.

En este estado de la Asamblea la señora Clemencia Rodriguez hace ver que de acuerdo al Art. 27 literal b de los estatutos el cargo de Presidente de la Junta Directiva es elegido por la misma Junta Directiva, más no así con el resto de cargos, por lo cual en virtud del Art. 24 literal F de los Estatutos debe esta Asamblea elegir el resto de cargos, esto es el Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Fiscal. En razón de lo anterior, la Asamblea en unanimidad manifiesta su acuerdo y pasa a elegir los cargos descritos al siguiente tenor, y acto seguido con el 100% de los votos presentes hace las siguientes elecciones:

- VICEPRESIDENTE: Luz Eliana Ramirez Velilla. C.C. 33.209.799
- SECRETARIA: Clemencia Sofia Rodriguez Rico. C.C. 33.067.337
- TESORERA: Milagro Ramirez Rico. C.C. 33.207.623.
- VOCAL: Yomaira Lora Castillo. C.C. 33.066.559.

Las personas elegidas aceptaron los cargos para los cuales fueron elegidos dentro de la junta directiva y se procede a tomar un descanso de 15 minutos para que luego se vuelvan a reunir como junta directiva con el objeto de realizar la elección del Presidente de la Junta Directiva.

REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA

En este estado de la reunión se convoca a una reunión extraordinaria por parte de los miembros de la Junta Directiva escogidos para efectos de aprovechar el espacio y tiempo, además que es imperativo elegir al Presidente de la Junta Directiva que hace las veces de representante legal de la Asociación, la cual no puede quedar sin representante dado que se están ejecutando proyectos y se tienen obligaciones adquiridas con entidades públicas.

- **Nombramiento de cargos de la Junta Directiva diferentes al Presidente.**

En este momento de la reunión la Secretaria manifiesta la necesidad de refrendar la elección de los cargos de la Junta Directiva que fueron elegidos en la Asamblea Ordinaria de Asociados que





antecedió a esta Junta Directiva, por lo cual con la anuencia de todos los miembros de la Junta Directiva y voto favorable de todos ellos se vota, aprueba y aceptan los siguientes nombramientos de los cargos de Junta Directiva:

- ❖ **VICEPRESIDENTE:** Luz Eliana Ramirez Velilla. Identificada con C.C. 33.209.799
- ❖ **SECRETARIA:** Clemencia Sofia Rodriguez Rico. Identificada con C.C. 33.067.337
- ❖ **TESORERA:** Milagro Ramirez Rico. Identificada con C.C. 33.207.623.
- ❖ **VOCAL:** Haidy Verena Duarte Madera. Identificada con C.C. 33.307.455.

Los miembros electos aceptan su nombramiento el cual refrendarán con las firmas de su asistencia a esta Reunión.

• **Elección del Presidente de la Junta Directiva.**

La presidenta de esta Junta Directiva, Dra. Luz Eliana Ramiera Velilla, hace uso de la palabra para manifestar la necesidad de elegir al Representante Legal por todas las razones anotadas.

Acto seguido se pasa a elegir al Presidente de la Asociación Juvenil Visión Futura, por lo cual hace la postulación el señor Jose David Rivera Martinez quien resulta elegido por la totalidad de los votos de los participantes en esta Junta Directiva, es decir 5 de cinco votos.

En razón de lo anterior resultó elegido como Presidente de la Junta Directiva la siguiente persona:

- ❖ **PRESIDENTE:** Jose David Rivera Martinez. Identificado con C.C. 1.143.370.147

El Representante Legal electo acepta su nombramiento el cual refrendará con la firma de su asistencia a esta Reunión.

• **Designación de Representante Legal Principal y Representante Legal Suplente de la Asociación.**

Se pasa a nombrar al Representante Legal Principal y Representante Legal Suplente de la Asociación, para lo cual la Secretaria hace lectura de los artículos 31 literal a y 32 de los Estatutos de la Asociación, los cuales manifiestan que el Presidente ejerce la representación legal de la Asociación y que el Vicepresidente suple las faltas temporales del Presidente, en razón de lo cual se realizan los nombramientos con el voto afirmativo de la totalidad de los votos presentes, es decir 5 de cinco, cuyo nombramiento quedó de la siguiente manera:

- ❖ **REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL:** Jose David Rivera Martínez. Identificado con C.C. 1.143.370.147
- ❖ **REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE:** Luz Eliana Ramirez Velilla. Identificada con C.C. 33.209.799

Los miembros electos aceptan su nombramiento el cual refrendarán con las firmas de su asistencia a esta Reunión.





- **Supresión de nombramientos de Director Administrativo.**

Dentro de este punto la señora Clemencia Rodríguez, considera pertinente que teniendo en cuenta que las funciones otorgadas a personas como Directores Administrativos no ha tenido hasta la fecha ningún desarrollo y que se ha realizado una reestructuración de la Junta Directiva, se hace necesario relevar de sus cargos como Directores Ejecutivos a los señores: Roberto Alejandro Yepes y Fernando Crozco, lo cual es aprobada por unanimidad por parte de la Junta Directiva, ello de conformidad al nombramiento realizado en Reunión de Junta Directiva, registrado en Cámara de Comercio mediante Acta 67 de fecha 09 de febrero de 2002.

7. Lectura y aprobación del acta.


La secretaria dio lectura al acta la cual se aprobó por unanimidad y sin objeción alguna por los asistentes en fecha de 28 de febrero del 2019.


LUZ ELIANA RAMÍREZ VELILLA
Presidente


CLEMENCIA SOFÍA RODRÍGUEZ RICO
Secretaria

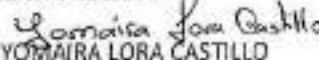
Firma de las personas que asistieron a la Asamblea Ordinaria de Asociados realizada el día 28 de febrero del año 2019.



CLAUDIA RODRÍGUEZ RICO
C.C. 33.207.622



MILAGRO RAMÍREZ RICO
C.C. 33.207.622


ANABELIS RICO GUTIERREZ
C.C. 33.067.072


RAFAEL GARCÍA GÓMEZ
C.C. 73.238.837


YOMAIRA LORA CASTILLO
C.C. 33.056.552


LUZ ELIANA RAMÍREZ VELILLA
C.C. 33.209.799


CLEMENCIA RODRÍGUEZ RICO
C.C. 33.067.337


JOSÉ DAVID RIVERA MARTÍNEZ
C.C. 1.143.370.147

Notaria Quinta del Circulo de Cartagena
ELITH I. ZUÑIGA PEREZ
Diligencia de Presentación Personal y Reconocimiento con Huella
Ante la Notaria Quinta del Circulo de Cartagena compareció
LUZ ELIANA RAMÍREZ VELILLA
Identificado con C.C. 33209799
y declaró que la firma y huella que aparecen en este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.
Cartagena: 2019-03-01 08:43
Declarante:  -1268970046

Notaria Quinta del Circulo de Cartagena
ELITH I. ZUÑIGA PEREZ
Diligencia de Presentación Personal y Reconocimiento con Huella
Ante la Notaria Quinta del Circulo de Cartagena compareció
CLEMENCIA SOFÍA RODRÍGUEZ RICO
Identificado con C.C. 33067337
y declaró que la firma y huella que aparecen en este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.
Cartagena: 2019-03-01 08:42
Declarante:  -127988429

ASOCIACION JUVENIL
Vision Futura



Jose Pineda Menco
JOSE PINEDA MENCO
C.C. 73.236.589

Hector Barros
HECTOR BARROS RICAURTE
C.C. 9.020.135.

Jose D. Rivera M.
JOSE DAVID RIVERA MARTINEZ
C.C. 1.143.370.147

Haidy Verena Duarte
HAIDY VERENA DUARTE MADERA
C.C. 33.307.455

Firma de las personas que asistieron a la Reunión Extraordinaria de Junta Directiva realizada el día 28 de febrero del año 2019.

Jose D. Rivera M.
JOSE DAVID RIVERA MARTINEZ
C.C. 1.143.370.147

Ely Eliana Ramirez Velilla
ELY ELIANA RAMIREZ VELILLA
C.C. 33.209.799

Clemencia Sofia Rodriguez Rico
CLEMENCIA SOFIA RODRIGUEZ RICO
C.C. 33.067.337

Milagro Ramirez R.
MILAGRO RAMIREZ RICO
C.C. 33.207.623.

Haidy Verena Duarte
HAIDY VERENA DUARTE MADERA
C.C. 33.307.455





**ACTA No. 120 CORRESPONDIENTE A LA ASAMBLEA ORDINARIA DE LOS ASOCIADOS DE LA ASOCIACION
JUVENIL VISION FUTURA CELEBRADA EL 15 DE FEBRERO DEL 2019**

En la ciudad de Cartagena, siendo las 2:00 PM del día 28 de febrero del año 2019, se reunieron en la sede de la Asociación Juvenil Visión Futura, las personas que a continuación se relacionan, todos fungiendo en calidad de asociados hábiles de esta organización, atendiendo así a la convocatoria escrita remitida por la junta directiva mediante comunicación de fecha 11 de enero del presente año, dirigida a cada uno de ellos, para tales efectos contamos con las siguientes personas:

CLAUDIA RODRIGUEZ RICO

CLEMENCIA RODRIGUEZ RICO

MILAGRO RAMIREZ RICO

JOSE DAVID RIVERA MARTINEZ

ANABELIS RICO GUTIERREZ

JOSE PINEDA MENDO

YDMAIRA LORA CASTILLO

HECTOR BARROS RICAURTE

LUZ ELIANA RAMIREZ VELILLA

La presidente propuso el siguiente orden del día, a fin de someterlo a la consideración de la reunión, el cual fue aprobado por unanimidad.

ORDEN DEL DIA

1. Llamado a lista y verificación del quórum
2. Elección del presidente y secretario de la reunión
3. Reforma de los Estatutos de la Asociación
4. Elección del revisor fiscal.
5. Elección de Fiscal y Fiscal Suplente.
6. Elección de la Junta Directiva.
7. Varios (Reunión de la Junta Directiva).
8. Lectura y aprobación del acta.

DESARROLLO DE LA ASAMBLEA

1. Llamado a lista y verificación del quórum: La presidenta de la Asociación informa que se encuentra presente el 100% de los asociados y que en consecuencia, está conformado el quórum para deliberar y decidir.





2. Se realiza la elección del presidente y secretario de la Reunión, para lo cual se designa de conformidad con lo reglado en los Estatutos de la Asociación a Claudia Rodríguez Rico como presidente y Luz Eliana Ramírez como secretaria.
3. Reforma de los Estatutos de la Asociación: Hizo uso de la palabra la señora Claudia Rodríguez quien manifiesta que se hace necesario la reforma de los estatutos en los artículos 6 Objetivos, 8 Admisión de Socios, 21 Convocatoria, 24 Funciones de la Asamblea, 32 Del Vicepresidente, 39 y 40 Los Libros (No registro de libros), en aras de actualizar los Estatutos y hacer más dinámica la participación y desarrollo de las actividades de la Asociación, todo lo cual se pasa a detallar, con la relación de la forma como aparece el artículo del Estatuto y la nueva redacción:

ARTÍCULOS DE LOS ESTATUTOS ACTUALES

ARTICULO 6. -OBJETIVOS: los objetivos fundamentales de la asociación son:

- 1-) promover la formación integral de los jóvenes del municipio de Magangué, Depresión Momposina y el sur de Bolívar: mediante acciones que le permita crecer y superarse constantemente en forma armónica valorando y desarrollando las dimensiones espirituales, intelectuales, físicas, afectiva y social.
- 2-) fomentar la conformación de grupos o asociaciones juveniles. Como alternativa. Para dinamizar la participación y autogestión comunitaria en los jóvenes, lo cual implica propiciar su participación en la construcción de una sociedad demostrativa en donde prevalezca el amor la injusticia, la paz, la sociedad y la reconciliación con el prójimo.
- 3-) Brindar atención a niños y niñas menores de cinco años o hasta su ingreso en el grado de transición en los servicios de educación inicial y cuidado, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad.
- 4-) participar o promover la formación integral de la población infantil, juvenil y adulta mediante el fortalecimiento de todas las áreas del ser (Espíritu, alma y cuerpo)
- 5-) Brindar asistencia nutricional, Psicoafectiva en habilidades y talentos del ser y espiritual dirigida a personas o grupos poblacionales que lo requieran. *ya*

ARTICULO 8. ADMISION DE SOCIOS: son las personas naturales que suscribieron el acta de constitución de la asociación juvenil visión futura, nacional de derecho privado. *10/15/20*

Además de los socios fundadores, podrán formar parte de esta asociación las personas jurídicas o naturales que posean una edad a partir de 17 a 35 años con deseo de trabajar por el desarrollo personal y comunal.

PARAGRAFO: las circunstancias y condiciones de los derechos y deberes, funciones y obligaciones de los socios estarán sujetos a las normas y disposiciones que se expresen en los presentes estatutos y reglamentos y de aquellas reglas que con sujeción a ellas dicten los organismos de gobierno.

ARTICULO 21* CONVOCATORIA: Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias serán convocada por la Junta Directiva o por el fiscal o por un número plural de asociados que presenten por lo menos el 30% de los afiliados.





La convocatoria para las Asambleas debe hacerse con una anticipación no inferior a veinte (20) días calendarios, la cual se hará conocer a los asociados hábiles, por escrito indicando la fecha, hora, lugar, de reunión y temas a tratar.

Para efecto, el fiscal deberá elaborar un listado de los socios que válidamente puedan participar con voz y voto en la asamblea, la cual se dará a conocer a los mismos con (20) días de anticipación a la fecha prevista a la reunión.

ARTICULO 24° FUNCIONES DE LA ASAMBLEA: La asamblea general ejercerá las siguientes funciones:

- a) Establecer las políticas y directrices generales de la Asociación para el cumplimiento de su objeto social.
- b) Aprobar y reformar los Estatutos.
- c) Examinar los informes de los órganos de administración y vigilancia.
- d) Aprobar o improbar los estatutos financieros.
- e) Adoptar las medidas que exija el interés común de los asociados, el cumplimiento de la ley, los estatutos de la Asociación.
- f) Elegir los miembros de la junta Directiva.
- g) Elegir el fiscal suplente.
- h) Confirmar, modificar o revocar las sanciones, de conformidad con lo establecido en estos estatutos.
- i) Fijar la cuantía y forma de pago de las cuota de afiliados y sostenimiento a cargo de los socios.
- j) Los demás que le señale la ley, los estatutos, o las que por naturaleza le correspondan como órgano supremo de dirección de la Asociación.

ARTICULO 32° DEL VICEPRESIDENTE: son funciones del Vicepresidente las siguientes:

- a) Reemplazar al presidente en sus faltas temporales o definitivas, teniendo las mismas funciones y atribuciones que el presidente.
- b) Colabora con el presidente con aquellas actividades que este lo solicite.
- c) Las demás que le asigne la Asamblea.

ARTICULO 39. ESTA ASOCIACION ESTARA OBLIGADA Y DE ELLA VELERA EL FISCAL REMITIR A LA SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL. Entre otros documentos. Copias autenticada de los balances y estados de pérdida o ganancia de cada ejercicio con acuerdo a las reformas de estatutos, de los cambios de miembros de los órganos directivos y fiscalización y de representantes legal, lo mismo que de informar del retiro e ingreso de nuevos asociados.

ARTICULO 40. LOS LIBROS: los libros que debe llevar la asociación son de afiliados, de actas de la asamblea general y junta directiva, de inventarios y balances. Estos libros deben registrarse en la secretaria de gobierno municipal,

LOS ARTICULOS PRECEDENTES QUEDARÁN ASI:

ARTICULO 6. -OBJETIVOS: los objetivos fundamentales de la asociación son:

- 1-) Promover la formación integral de los jóvenes del municipio de Magangué, Depresión Momposina, e Sur de Bolívar y todo el territorio Nacional mediante acciones que les permita crecer y superarse constantemente en forma armónica valorando y desarrollando las dimensiones espirituales, intelectuales, físicas, afectivas y sociales.





2-) fomentar la conformación de grupos o asociaciones juveniles como alternativa para dinamizar la participación y autogestión comunitaria en los jóvenes, lo cual implica propiciar su participación en la construcción de una sociedad demostrativa en donde prevalezca el amor la justicia, la paz, la sociedad y la reconciliación con el prójimo.

3-) Brindar atención a niños y niñas menores de cinco años o hasta su ingreso en el grado de transición en los servicios de educación inicial y cuidado, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad.

4-) participar o promover la formación integral de la población infantil, juvenil y adulta mediante el fortalecimiento de todas las áreas del ser (Espíritu, alma y cuerpo)

5-) Brindar asistencia nutricional, psicoafectiva en habilidades y talentos del ser y espiritual dirigida a personas o grupos poblacionales que lo requieran

ARTICULO 8. ADMISION DE ASOCIADOS: son las personas naturales que suscribieron el acta de constitución de la asociación juvenil visión futura, nacional de derecho privado.

Además de los asociados fundadores, podrán formar parte de esta asociación las personas jurídicas o naturales que posean una edad a partir de 17 años con deseo de trabajar por el desarrollo personal y comunal.

PARAGRAFO: las circunstancias y condiciones de los derechos y deberes, funciones y obligaciones de los asociados estarán sujetos a las normas y disposiciones que se expresen en los presentes estatutos y reglamentos y de aquellas reglas que con sujeción a ellas dicten los organismos de gobierno.

ARTICULO 21* CONVOCATORIA; Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias serán convocada por la Junta Directiva o por el fiscal o por un número plural de asociados que presenten por lo menos el 30% de los afiliados.

La convocatoria para las Asambleas debe hacerse con una anticipación no inferior a veinte (20) días calendarios, la cual se hará conocer a los asociados hábiles, por escrito indicando la fecha, hora, lugar, de reunión y temas a tratar. Para el caso de las Asambleas extraordinarias no se tendrá la obligación de convocar con 20 días de antelación, sino de acuerdo a lo que la necesidad y urgencia amerite.

Para efecto, el fiscal deberá elaborar un listado de los asociados que válidamente puedan participar con voz y voto en la asamblea, la cual se dará a conocer a los mismos con (20) días de anticipación a la fecha prevista a la reunión.

ARTICULO 24* FUNCIONES DE LA ASAMBLEA: La asamblea general ejercerá las siguientes funciones:

- Establecer las políticas y directrices generales de la Asociación para el cumplimiento de su objeto social.
- Aprobar y reformar los Estatutos.
- Examinar los informes de los órganos de administración y vigilancia.
- Aprobar o improbar los estatutos financieros.





- e) Adoptar las medidas que exija el interés común de los asociados, el cumplimiento de la ley, los estatutos de la Asociación.
- f) Elegir los miembros de la junta Directiva, y escoger a las personas que ocupan los cargos diferentes al Presidente.
- g) Elegir el fiscal suplente.
- h) Confirmar, modificar o revocar las sanciones, de conformidad con lo establecido en estos estatutos.
- i) Fijar la cuantía y forma de pago de las cuota de afiliados y sostenimiento a cargo de los asociados.
- j) Los demás que le señale la ley, los estatutos, o las que por naturaleza le correspondan como órgano supremo de dirección de la Asociación.

ARTICULO 32° DEL VICEPRESIDENTE: son funciones del Vicepresidente las siguientes:

- a) Reemplazar al presidente en sus faltas temporales o definitivas, teniendo las mismas funciones y atribuciones que el presidente.
- b) Ejercer la representación legal como suplente del Presidente o Representante Legal Suplente.
- c) Colabora con el presidente con aquellas actividades que este lo solicite.
- d) Las demás que le asigne la Asamblea.

ARTICULO 39. ESTA ASOCIACION ESTARA OBLIGADA Y DE ELLA VELARÁ EL FISCAL REMITIR CUANDO FUERE EL CASO A LA SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL O A LAS AUTORIDADES COMPETENTES. Entre otros documentos los balances y estados de pérdida o ganancia de cada ejercicio, de los cambios de miembros de los órganos directivos y focalización y de representante legal, lo mismo que de informar del retiro e ingreso de nuevos asociados.

ARTICULO 40. LOS LIBROS: los libros que debe llevar la asociación son de afiliados, de actas de la asamblea general y junta directiva, de inventarios y balances.

Las reformas de los estatutos, fueron aprobadas por unanimidad por todos los presentes

4. Elección del revisor fiscal.

En este estado de la reunión la señora Luz Eliana Ramirez Veilla manifiesta la necesidad de tener un revisor fiscal debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal, por lo cual pone de presente el nombre y hoja de vida del Dr. EMERSON VERDUGO ALTAMAR, identificado con C.C. 73.193.733 expedida el día 24 de enero del 2001 y Tarjeta Profesional de Contador 158585-T, quien ha venido desarrollando actividades en favor de la Asociación desde hace varios meses. Ante lo cual la Asamblea por unanimidad y voto favorable de todos los asistentes aprueba la escogencia del Contador EMERSON VERDUGO ALTAMAR en calidad de Revisor Fiscal para que desarrolle las actividades de que trata el Parágrafo del Art. 37 de los Estatutos y todas aquellas que fueren necesarias.





5. Elección de Fiscal y Fiscal Suplente.

La señora Claudia Rodríguez manifiesta la necesidad de escoger un nuevo Fiscal y el respectivo Fiscal Suplente, de conformidad con los Art. 24 literal g, 36 y 38 de los Estatutos, ante lo cual se abre la convocatoria y acto seguido se postulan la siguiente persona para el cargo de Fiscal

- YOMAIRA LORA CASTILLO. C.C. 33.066.559 expedida el día 12 de marzo de 1995. Fiscal. Fiscal.

Así mismo se presenta la siguiente persona como candidato al cargo de Fiscal Suplente

HECTOR BARROS RICAURTE. C.C. 9.020.135 expedida el día 7 de septiembre de 1998. Fiscal Suplente.

Se pasa a votar para la escogencia del cargo de Fiscal y Fiscal Suplente y la Asamblea por unanimidad con el 100% de los votos de los asociados presentes realiza la elección del cargo de Fiscal a la señora YOMAIRA LORA CASTILLO, identificada con C.C. 33.066.559 expedida el día 12 de marzo de 1995.

Por otra parte eligen con el 100% de los votos de los asociados presentes se elige en el cargo de Fiscal Suplente al señor HECTOR BARROS RICAURTE identificado con C.C. 9.020.135 expedida el día 7 de septiembre de 1998

Los señores Yomaira Lora Castillo y Hector Barros aceptan los cargos dentro de la Junta Directiva para los cuales fueron elegidos y agradecen por la confianza.

6. Elección de la Junta Directiva.

Toma la palabra la señora Milagro Ramirez Rico quien dice que es necesario elegir nueva Junta Directiva dado que varios de las personas que figuran al frente de diversos cargos de la Junta han abandonado sus oficios, de tal manera que pide discutir sobre la necesidad de elegir nueva Junta Directiva, en razón de lo cual la Asamblea por unanimidad acepta la propuesta, por lo cual se abre el espacio para los postulados a la nueva Junta Directiva.

En este estado de la reunión hace uso de la palabra la señora Claudia Josefa Rodríguez Rico, quien dice que renuncia a su cargo de miembro de la Junta Directiva y por ende de Presidente de la Junta Directiva. Agradece por la confianza depositada en ella para la noble gestión encomendada y presenta una carta de renuncia que recibe la Secretaria.

Los miembros de la Asamblea agradecen a la Dra. Claudia Rodríguez todo su esfuerzo en sacar adelante la Asociación y los logros alcanzados durante su liderazgo. Todos los asistentes aceptan la renuncia.

Acto seguido se presentan las siguientes personas para ocupar los cargos de la Junta Directiva de que trata el Art. 26 de Los Estatutos (Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario y Vocal), por lo cual se postulan las personas a saber:

- Jose David Rivera Martínez. Identificado con C.C. 1.143.370.147 expedida en día 5 de enero de 2012.
- Luz Eliana Ramirez Velilla. Identificada con C.C. 33.209.799 expedida el día 31 de octubre de 1994.





- Clemencia Sofia Rodriguez Rico. Identificada con C.C. 33.067.337 expedida el día 13 de agosto de 1996 .
- Milagro Ramirez Rico. Identificada con C.C. 33.207.623 expedida el día 10 de diciembre del 1992.
- Haidy Verena Duarte Madera. Identificada con C.C. 33.307.455 expedida el día 7 de julio de 1980.

Los miembros de la Asamblea aprueban con voto afirmativo de todos los participantes la elección de los candidatos a la Junta Directiva, escogiendo a los señores:

- José David Rivera Martínez. Identificado con C.C. 1.143.370.147 expedida el día 5 de enero del 2012.
- Luz Eliana Ramirez Velilla. Identificada con C.C. 33.209.799 expedida el día 31 de octubre de 1994,
- Clemencia Sofia Rodriguez Rico. Identificada con C.C. 33.067.337 expedida el día 13 de agosto de 1996 .
- Milagro Ramirez Rico. Identificada con C.C. 33.207.623 expedida el día 10 de diciembre del 1992.
- Haidy Verena Duarte Madera. Identificada con C.C. 33.307.455 expedida el día 7 de julio de 1980.

Acto seguido la señora Luz Eliana Ramirez Velilla da la más cordial bienvenida a los nuevos miembros de la Junta Directiva y les desea éxitos en sus futuras gestiones.

En este estado de la Asamblea la señora Clemencia Rodriguez hace ver que de acuerdo al Art. 27 literal b de los estatutos el cargo de Presidente de la Junta Directiva es elegido por la misma Junta Directiva, más no así con el resto de cargos, por lo cual en virtud del Art. 24 literal F de los Estatutos debe esta Asamblea elegir el resto de cargos, esto es el Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Fiscal. En razón de lo anterior, la Asamblea en unanimidad manifiesta su acuerdo y pasa a elegir los cargos descritos al siguiente tenor, y acto seguido con el 100% de los votos presentes hace las siguientes elecciones:

- VICEPRESIDENTE: Luz Eliana Ramirez Velilla. C.C. 33.209.799 expedida el día 31 de octubre de 1994,
- SECRETARIA: Clemencia Sofia Rodriguez Rico. C.C. 33.067.337 expedida el día 13 de agosto de 1996.
- TESORERA: Milagro Ramirez Rico. C.C. 33.207.623 expedida el día 10 de diciembre del 1992.
- VOCAL: Haidy Verena Duarte Madera. Identificada con C.C. 33.307.455 expedida el día 7 de julio de 1980.

Las personas elegidas aceptaron los cargos para los cuales fueron elegidos dentro de la junta directiva y se procede a tomar un descanso de 15 minutos para que luego se vuelvan a reunir como junta directiva con el objeto de realizar la elección del Presidente de la Junta Directiva.

REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA





En este estado de la reunión se convoca a una reunión extraordinaria por parte de los miembros de la Junta Directiva escogidos para efectos de aprovechar el espacio y tiempo, además que es imperativo elegir al Presidente de la Junta Directiva que hace las veces de representante legal de la Asociación, la cual no puede quedar sin representante dado que se están ejecutando proyectos y se tienen obligaciones adquiridas con entidades públicas.

- **Nombramiento de cargos de la Junta Directiva diferentes al Presidente.**

En este momento de la reunión la Secretaria manifiesta la necesidad de refrendar la elección de los cargos de la Junta Directiva que fueron elegidos en la Asamblea Ordinaria de Asociados que antecedió a esta Junta Directiva, por lo cual con la anuencia de todos los miembros de la Junta Directiva y voto favorable de todos ellos se vota, aprueba y aceptan los siguientes nombramientos de los cargos de Junta Directiva:

- ❖ **VICEPRESIDENTE:** Luz Eliana Ramírez Velilla. Identificada con C.C. 33.209.799 expedida el día 31 de octubre de 1994.
- ❖ **SECRETARIA:** Clemencia Sofia Rodríguez Rico. Identificada con C.C. 33.067.337 expedida el día 13 de agosto de 1996.
- **TESORERA:** Milagro Ramírez Rico. Identificada con C.C. 33.207.623 expedida el día 10 de diciembre del 1992.
- ❖ **VOCAL:** Haldy Verena Duarte Madera. Identificada con C.C. 33.307.455 expedida el día 7 de julio de 1980.

Los miembros electos aceptan su nombramiento el cual refrendarán con las firmas de su asistencia a esta Reunión.

- **Elección del Presidente de la Junta Directiva.**

La presidenta de esta Junta Directiva, Dra. Luz Eliana Ramírez Velilla, hace uso de la palabra para manifestar la necesidad de elegir al Representante Legal por todas las razones anotadas. Acto seguido se pasa a elegir al Presidente de la Asociación Juvenil Vision Futura, por lo cual hace la postulación el señor José David Rivera Martínez quien resulta elegido por la totalidad de los votos de los participantes en esta Junta Directiva, es decir 5 de cinco votos.

En razón de lo anterior resultó elegido como Presidente de la Junta Directiva la siguiente persona:

- ❖ **PRESIDENTE:** José David Rivera Martínez. Identificado con C.C. 1.143.370.147 expedida el día 5 de enero del 2012.

El Representante Legal electo acepta su nombramiento el cual refrendará con la firma de su asistencia a esta Reunión.

- **Designación de Representante Legal Principal y Representante Legal Suplente de la Asociación.**





Se pasa a nombrar al Representante Legal Principal y Representante Legal Suplente de la Asociación, para lo cual la Secretaria hace lectura de los artículos 31 literal a y 32 de los Estatutos de la Asociación, los cuales manifiestan que el Presidente ejerce la representación legal de la Asociación y que el Vicepresidente suplente las faltas temporales del Presidente, en razón de lo cual se realizan los nombramientos con el voto afirmativo de la totalidad de los votos presentes, es decir 5 de cinco, cuyo nombramiento quedó de la siguiente manera:

- ❖ REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL: Jose David Rivera Martinez. identificado con C.C. 1.143.370.147 expedida el día 5 de enero del 2012..
- ❖ REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE: Luz Eliana Ramirez Velilla. identificada con C.C. 33.209.799 expedida el día 31 de octubre de 1994.

Los miembros electos aceptan su nombramiento el cual refrendarán con las firmas de su asistencia a esta Reunión.

• **Supresión de nombramientos de Director Administrativo.**

Dentro de este punto la señora Clemencia Rodríguez, considera pertinente que teniendo en cuenta que las funciones otorgadas a personas como Directores Administrativos no ha tenido hasta la fecha ningún desarrollo y que se ha realizado una reestructuración de la Junta Directiva, se hace necesario relevar de sus cargos como Directores Ejecutivos a los señores: Roberto Alejandro Yepes y Fernando Orozco, lo cual es aprobada por unanimidad por parte de la Junta Directiva, ello de conformidad al nombramiento realizado en Reunión de Junta Directiva, registrado en Cámara de Comercio mediante Acta 67 de fecha 09 de febrero de 2002.

7. Lectura y aprobación del acta.

La secretaria dio lectura al acta la cual se aprobó por unanimidad y sin objeción alguna por los asistentes en fecha de 28 de febrero del 2019.


CLAUDIA RODRÍGUEZ RICO
Presidente


LUZ ELIANA RAMÍREZ VELILLA
Secretaria

Firma de las personas que asistieron a la Asamblea Ordinaria de Asociados realizada el día 28 de febrero del año 2019.


CLAUDIA RODRÍGUEZ RICO
C.C. 33.207.622


MILAGRO RAMÍREZ RICO
C.C. 33.207.622





Anabelis Rico Gutierrez
ANABELIS RICO GUTIERREZ
C.C.33.067.072

Yomaira Lora Castillo
YOMAIRA LORA CASTILLO
C.C. 33.066.552

LUZ ELIANA RAMIREZ VELILLA
C.C. 33.209.799

Clemencia Rodriguez Rico
CLEMENCIA RODRIGUEZ RICO
C.C.33.067.337

Jose D. Rivera M.
JOSE DAVID RIVERA MARTINEZ
C.C. 1.143.370.147

Jose Pineda Menco
JOSE PINEA MENCÓ
C.C. 73.236.589

Hector Barros Ricaurte
HECTOR BARROS RICAURTE
C.C.9.020.135.

Haidy Verena Duarte M.
HAIDY VERENA DUARTE MADERA
C.C. 33.307.455

Firma de las personas que asistieron a la Reunión Extraordinaria de Junta Directiva realizada el día 28 de febrero del año 2019.

Jose D. Rivera M.
JOSE DAVID RIVERA MARTINEZ
C.C. 1.143.370.147

Luz Eliana Ramirez Velilla
LUZ ELIANA RAMIREZ VELILLA
C.C. 33.209.799

Clemencia Sofia Rodriguez Rico
CLEMENCIA SOFIA RODRIGUEZ RICO
C.C. 33.067.337



ASOCIACION JUVENIL

Vision-Futura



Milagro Ramirez Rico

MILAGRO RAMIREZ RICO

C.E. 33.207.623,

Hardy Verena Duarte Madera

HARDY VERENA DUARTE MADERA

C.C. 33.307.455



CAPITULO I
DENOMINACION, NATURALEZA,
DOMICILIO, TERRITORIO, DURACION.

ARTICULO 1. "DENOMINACION: la entidad regida por estos estatutos se denomina ASOCIACION JUVENIL VISION FUTURA".

ARTICULO 2. NATURALEZA: "LA ASOCIACION JUVENIL VISION FUTURA, es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, encaminada a la producción y ocupación laboral de los afiliados y sus familiares y allegados; así como el cumplimiento de las funciones y actividades contempladas en sus objetivos y organizada conforme a las leyes de Colombia"

ARTICULO 3 "DOMICILIO: para todos los efectos legales, el domicilio principales de la Asociación Juvenil visión Futura, será la ciudad magangué Departamento de Bolívar".

ARTICULO 4 TERRITORIO: LA Asociación juvenil visión futura, Entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, con sede principal Magangué Bolívar, denominada en adelante la ASOCIACION, desarrollara sus actividades en todo el territorio nacional para lo cual podrá abrir capítulos y sedes en distintos puntos de la geografía patria.

ARTICULO 5 DURACION: la duración de la asociación será indefinida Pero podrá disolverse por voluntad expresa de las terceras partes (2/3) de los asociados conforme a estos estatutos, o por mandato legal.

CAPITULO II
OBJETIVO, ACIVIDADES, ADMICION DE SOCIOS, RETIRO EXCLUSIVO

ARTICULO 6. –OBJETIVOS: los objetivos fundamentales de la asociación son:

1-) promover la formación integral de los jóvenes del municipio de Magangué. Depresión Momposina , el sur de Bolívar y todo el territorio Nacional: mediante acciones que le permita crecer y superarse constantemente en forma armónica valorando y desarrollando las dimensiones espirituales. Intelectuales. Físicas. Afectiva y social.

2-) fomentar la conformación de grupos o asociaciones juveniles . Como alternativa. Para dinamizar la participación y autogestión comunitaria en los jóvenes, lo cual implica propiciar su participación en la construcción de una sociedad demostrativa en

donde prevalezca el amor la injusticia. La paz. La sociedad y la reconciliación con el prójimo.

3-) Brindar atención a niños y niñas menores de cinco años o hasta su ingreso en el grado de transición en los servicios de educación inicial y cuidado, con el fin de promover el desarrollo integral de la primera infancia con calidad.

4-) participar o promover la formación integral de la población infantil, juvenil y adulta mediante el fortalecimiento de todas las áreas del ser (Espíritu, alma y cuerpo)

5-) Brindar asistencia nutricional, Psicoafectiva en habilidades y talentos del ser y espiritual dirigida a personas o grupos poblacionales que lo requieran

ARTICULO 7- ACTIVIDADES: la asociación desarrollara las siguientes actividades:

1. Presentar a las instituciones estatales e internacionales programas y proyectos tendientes a rescatar la entidad social, cultural y ambiental de las jurisdicciones.
2. Promover la organización. La participación comunitaria y concientización de la población en torno a su legado social y derecho reconocido por las leyes colombianas.
3. Velar por el cumplimiento de los tratados internacionales para el cumplimiento de los derechos humanos y del tratado al derecho internacional humanitario, la eliminación de todas las formas de discriminación racial y así como también la protección y conservación de los recursos naturales y del medio ambiente.
4. Promover convenios. Proyectos y propuestas para el rescate de los valores culturales autóctono de los municipios de la jurisdicción.
5. La Asociación podrá realizar todo tipo de convenios con entidades oficiales, semis-oficiales. O de derecho privado, del orden nacional e internacional en materia de cooperación para el desarrollo integral de la comunidad en referencia.
6. Promover acciones tendientes a conservar y proteger los recursos de la flora y la fauna.
1. Gestionar propuestas, proyectos y convenios tendientes a elevar el nivel de vida de las poblaciones del territorio nacional en los aspectos: de salud, nutrición. Educación
2. La asociación podrá realizar el suministro y/o preparación de alimentos en programa de inversión social dirigidos a poblaciones con vulnerabilidad socioeconómica
3. Deporte, recreación, construcción de obras civiles medio ambiente, social, agrícola y piscícola.
4. Todas aquellas actividades propias, conexas y complementarias que conduzcan a la conservación y recuperación de medio ambiente y mejoramiento integral de los niveles de vida de la población.

5. Desarrollar estudios e investigaciones, científicas en los ámbitos social, educativo, salud, espiritual, cultural, económico, étnico, ambiental, y de los derechos humanos.
6. Prestar capacitación, asesoría, interventoría, consultorías y todas las formas académicas en los ámbitos social, cultural económico, étnico, espiritual, salud, educativo, construcción de obras civiles ambiental y de los derechos humanos.
7. Promover acciones a favor de los niños y jóvenes con miras a rescatar sus valores éticos, morales y culturales; enfatizando el trabajo de menores en situación de vulnerabilidad, explotación laboral. Sexual u obligados a trabajar en situaciones riesgosas para su integridad física, emocional o moral, pobladores de la calle en conflictos con la ley.
8. Propender por la educación de los niños, jóvenes y adultos del territorio nacional e internacional.
9. Promover la formación integral de los jóvenes y adultos del territorio nacional, mediante acciones que le permita crecer y superarse constantemente en forma armónica. Valorando y desarrollando las dimensiones espirituales, intelectuales, físicas, afectivas y social
10. Fomentar la conformación de grupos o asociaciones juveniles. Como alternativas, para dinamizar la participación y autogestión comunitaria en los jóvenes, lo cual implica propiciar su participación en la construcción de una sociedad demostrativa donde prevalezca el amor, la justicia, la paz, la sociedad. Y la reconciliación con el prójimo.
11. Comprar implementos deportivos, educativas, agrícolas, piscícola para obra civiles, salud, nutrición, equipo para oficinas
12. Canalizar recursos para realizar todas las actividades conexas y complementarias con entidades nacionales e internacionales.
13. Servir como articulador de políticas y programas específicos a favor de los niños, niñas, jóvenes, adultos mayores a través de entidades nacionales e internacionales y no gubernamentales
14. Promover la ejecución de proyectos dirigidos a trabajar y/o solucionar la problemática específica de: desplazamiento discapacidad, madre cabeza de hogar, Reinsertado y personas con necesidad educativa especiales.
15. Propender por el bienestar de las familias del territorio nacional mediante la ejecución de proyectos tendientes a mejorar la calidad de vida de sus miembros.
16. Promover la ejecución de proyectos dirigidos a solucionar la problemáticas que afectan los jóvenes de magangue, depresión momposina y el surde bolívar.
17. Proponer la formación y de animadores grupales o líderes jóvenes.

18. Capacitar a sus socios sobre los procesos y acciones sociales dirigidas apoyar las acciones juveniles.
19. Servir como articulador de política y programas específicos a favor de la juventud a través de entidades nacionales e internacionales y no gubernamentales.
20. Gestionar, obtener y canalizar fondos para el apoyo de los planes programas y proyectos dirigidos a los niños, jóvenes y sus comunidades.
21. Coordinar mecanismo de información y divulgación sobre la juventud
22. Propender por la educación de los niños, jóvenes y adultos de magangue, sur de bolívar y depresión momposina.
23. La asociación podrá realizar todo tipo de convenciones con entidades sociales semis-oficiales o de derecho privado para el desarrollo de sus objetivos.
24. Propender por el fomento y conservación de la cultura de nuestra región.
25. Capacitar a sus asociaciones sobre los procesos y acciones culturales dirigidas a apoyar las acciones juveniles.
26. Participar a través de sus delegados en encuentros locales regionales y nacionales de entidades afines en sus objetivos.
27. Adquirir, preparar, recibir o suministrar alimentos a individuos o grupos poblacionales.
28. Brindar asistencia integral a niños, niñas y jóvenes mediante la formación académica, apoyo nutricional, desarrollo de habilidades y talentos (arte, deporte, intelectos y otras capacidades), integración familiar, comunitaria y estatal entre otros, de acuerdo a preceptos normativos, políticas públicas o iniciativas privadas.

ARTICULO 8. ADMISION DE SOCIOS: son las personas naturales que suscribieron el acta de constitución de la asociación juvenil visión futura, nacional de derecho privado.

Además de los socios fundadores, podrán formar parte de esta asociación las personas jurídicas o naturales que posean una edad a partir de 17 años con deseo de trabajar por el desarrollo personal y comunal.

PARAGRAFO: las circunstancias y condiciones de los derechos y deberes, funciones y obligaciones de los socios estarán sujetos a las normas y disposiciones que se expresen en los presentes estatutos y reglamentos y de aquellas reglas que con sujeción a ellas dicten los organismos de gobierno.

ARTICULO 9. REQUISITOS DE INGRESO.

a-) para afiliarse se debe presentar solicitud verbal o escrita a la junta directiva, quien decidirá si acepta o rechaza la inscripción del solicitante.

Si la acepta, le comunicara al secretario para que este lo inscriba en el libro de asociados, si lo rechaza, le comunicaran al solicitante la decisión tomada.

b-) estar en capacidad de participar en forma activa en todos los programas y planes que lleva la asociación.

c-) ayudar desinteresadamente con voluntad y honradez, cumplir con lealtad, eficiencia y dignidad los principios y causas de la asociación.

ARTICULO 10. RETIRO DE SOCIOS: la calidad de afiliados se perderá por:

- a) Retiro voluntario
- b) Por disolución, Cuando el afiliado sea una persona jurídica
- c) Por retiro forzoso o por exclusión
- d) Por muerte

PARAGRAFO: En caso de fallecimiento de un socio queda contemplado en estos estatutos que un miembro directo de su familia herede su posición dentro de la organización.

ARTICULO 11. EXCLUSION DE AFILIADOS: las personas sancionadas definitivamente quedan excluidas de la asociación, solo pasado (2) años podrá solicitar nuevamente su inscripción utilizando el procedimiento señalado en el artículo 9. De los estatutos, sin violar el legítimo derecho a la defensa.

CAPITULO III DEBERES, DERECHOS, SANCIONES, PROCEDIMIENTOS, PROHIBICIONES

ARTICULO 12. DEBERES: son deberes de los asociados, los siguientes:

- a) Cumplir con los estatutos y reglamentos de la asociación.
- b) Acatar las decisiones de la asamblea general y de la junta directiva.
- c) Asistir a la asamblea general, ordinaria y extraordinaria.
- d) Desempeñar honestamente y responsablemente las funciones inherentes a los cargos a los cuales serán elegidos por la asamblea general.
- e) Dar los bienes de la asociación el uso para el cual estén destinados y cuidar de su conservación y su mantenimiento.
- f) Velar por los intereses de la asociación.

- g) Pagar cumplidamente las cuotas de sostenimientos y demás obligaciones que tengan para la asociación.
- h) Abstenerse de efectuar actos o de incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio social de la asociación.

ARTICULO 13. DERECHOS: son derechos fundamentales de los asociados:

- a) Utilizar los servicios de la asociación y realizar con ellas las operaciones propias de su objeto social.
- b) Participar en las actividades de la asociación y en su administración mediante el desempeño de cargo social.
- c) Ser informados de la gestión de la asociación de acuerdo con las prescripciones de los presentes estatutos.
- d) Fiscalizar la gestión de la asociación.
- e) Retirarse voluntariamente de la asociación.
- f) Participar en la asamblea general con voz y voto.
- g) Presentar por escrito, objeciones, observaciones o reclamos que a bien tenga.
- h) Examinar por sí o por medio de apoderado de representantes la contabilidad, los libros, las actas y en general todos los documentos de la asociación

PARAGRAFO: el ejercicio de los derechos de que trata este artículo está condicionado al cumplimiento de los deberes.

ARTICULO 14. PROHIBICIONES DE LOS ASOCIADOS: a los asociados les está prohibido:

- a) Utilizar el nombre de la asociación para adelantar campañas políticas, religiosas o de cualquier índole, ajenas al objeto social de la administración.
- b) Presionar a los miembros directivos de la asociación con el fin de que se desvíe el objeto social de la entidad o se violen los presentes estatutos.
- c) Desarrollar actividades que tiendan a perjudicar a la asociación, a sus directivos o asociados.
- d) Servirse de la asociación en provecho de terceros.

ARTICULO 15. CAUSALES SANCION: las personas afiliadas serán sancionadas por las siguientes causas:

- a) Por violación por las normas legales y estatutarias.
- b) Por no acatar y cumplir las decisiones tomadas por la asamblea general o la junta directiva.

- c) Por la retención o mal uso de los bienes y enseres y de la asociación.
- d) Por tomar el nombre de la asociación para otros fines distintos de su objeto social.

ARTICULO 16. PROCEDIMIENTO: las sanciones serán impuestas por la junta directiva para lo cual seguirá el siguiente procedimiento:

- Teniendo conocimientos, la junta directiva de los hechos, por quejas presentadas por algún asociado, por el fiscal o de oficio elevará el causado pliegos de cargo si a ellos hubiera lugar, para que este haga sus descargos por escrito, dentro de los (10) días siguientes a su notificaciones, el cual será presentado a la junta directiva, para que en reunión y mediante actas se deje constancia de las decisiones que se tome al respecto.
- Si el afectado es sancionado puede interponer los recursos de reposición entre la junta directiva o de apelación entre asamblea general inmediata a realizarse, de uno y otro habrá de hacerse uso dentro de los (5) cinco días siguientes a la notificación de la sanción.
- La asamblea deberá reunirse para tal fin, dentro de los 10 días siguientes a la imposición de los recursos.

ARTICULO 17. CLASES DE SANCION: según la gravedad de las faltas las sanciones serán las siguientes:

- a) Amonestación por escritos
- b) Suspensión temporal, la cual acarreará la suspensión de sus derechos.
- c) Desafiliación o exclusión definitiva.

CAPITULO IV

REGIMEN DE ORGANIZACIÓN

ARTICULO 18. DIRECCION ADMINISTRACION Y CONTROL. La asociación será dirigida administrada y vigilada por los siguientes órganos:

- a) Asamblea general
- b) Junta directiva
- c) Presidente
- d) Director ejecutivo
- e) Fiscal
- f) Revisor Fiscal

ARTICULO 19. LA ASAMBLEA: la asamblea general de afiliados será el órgano supremo de dirección de la asociación y está constituida por todos los inscrito en el libro de afiliados.

ARTICULO 20. CLASES DE ASAMBLEA: LAS REUNIONES SERA DE DOS CLASES: ordinarias y extraordinarios. Las ordinarias se realizaran dentro de los tres (3) primeros meses del año calendario para el cumplimiento de sus funciones regulares.

Las extraordinarias podrán celebrarse en cualquier tiempo, con el objeto asunto para los cuales fueron convocados y los que se deriven estrictamente de estos.

PARAGRAFO: solo podrán asistir a las reuniones quienes sean asociados hábiles en tendiéndose por esto, los inscritos en el registros social que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentran a paz y salvo, en sus obligaciones de acuerdo con los estatutos o reglamentos.

ARTICULO 21° CONVOCATORIA; Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias serán convocada por la Junta Directiva o por el fiscal o por un número plural de asociados que presenten por lo menos el 30% de los afiliados.

La convocatoria para las Asambleas debe hacerse con una anticipación no inferior a veinte (20) días calendarios, la cual se hará conocer a los asociados hábiles, por escrito indicando la fecha, hora, lugar, de reunión y temas a tratar. Para el caso de las Asambleas extraordinarias no se tendrá la obligación de convocar con 20 días de antelación, sino de acuerdo a lo que la necesidad y urgencia amerite.

Para efecto, el fiscal deberá elaborar un listado de los socios que válidamente puedan participar con voz y voto en la asamblea, la cual se dará a conocer a los mismos con (20) días de anticipación a la fecha prevista a la reunión.

ARTICULO 22: Cuando se trate de asamblea ordinaria de que trata el artículo 19, la Asociación deberá solicitar autorización a la Secretaria de Gobierno para celebrar el evento en la medida que resulte indispensable, obligatorio legalmente y/o necesario para el desarrollo de la misma

ARTICULO 23 QUORUM: La asistencia de la mitad más uno de los asociados hábiles constituirán el quórum para deliberar si dentro de la hora siguiente a la convocatoria no se hubiere integrado este quórum, la asamblea podrá deliberar con un numero de asociado no inferior a la tercera parte de los mismos. Si en esta segunda oportunidad tampoco se alcanzare el quórum, Requerido, se convocara a

una asamblea, dentro los 30 días siguiente en el cual tendrá quórum con un número de socios que represente al menos el 15% de los socios activos.

Las decisiones de la Asamblea se tomaran por mayoría de los votos de los asistentes.

PARAGRAFO: En la Asamblea a cada socio corresponderá un voto, sin embargo podrá representar has dos (2) asociados más, si presenta los poderes válidamente otorgado. La persona jurídica asociadas participaran en las Asambleas por intermedio de su representante legal o de la persona que este designe.

ARTICULO 24° FUNCIONES DE LA ASAMBLEA: La asamblea general ejercerá las siguientes funciones:

- a) Establecer las políticas y directrices generales de la Asociación para el cumplimiento de su objeto social.
- b) Aprobar y reformar los Estatutos.
- c) Examinar los informes de los órganos de administración y vigilancia.
- d) Aprobar o improbar los estatutos financieros.
- e) Adoptar las medidas que exija el interés común de los asociados, el cumplimiento de la ley, los estatutos de la Asociación.
- f) Elegir los miembros de la junta Directiva, y escoger a las personas que ocupan los cargos diferentes al Presidente.
- g) Elegir el fiscal suplente.
- h) Confirmar, modificar o revocar las sanciones, de conformidad con lo establecido en estos estatutos.
- i) Fijar la cuantía y forma de pago de las cuota de afiliados y sostenimiento a cargo de los socios.
- j) Los demás que le señale la ley, los estatutos, o las que por naturaleza le correspondan como órgano supremo de dirección de la Asociación.

ARTICULO 25° JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva es el órgano de administración permanente de la asociación sujeta a la política de la Asamblea y responsable de la administración general de los negocios y operaciones.

ARTICULO 26° COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta directiva está integrada por Cinco (5) miembros, a saber:

- a) Presidente
- b) Vicepresidente
- c) Tesorero
- d) Secretario

e) Vocal

Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos nominalmente por la Asamblea General para periodo de dos (2) años, aplicando el sistema por mayoría de votos. Si se presentase empate entre los dos o más miembros aspirantes en la elección de estos, se repetirá la votación con relación a ellos.

PARAGRAFO: Los miembros de la Junta Directiva podrán ser removidos de su cargo cuando no asistan a dos reuniones consecutivas de la misma, sin causa justificada, o en cualquier tiempo cuando se considere que no cumple fielmente con las funciones del cargo para el cual fue elegido.

El periodo de los miembros de la Junta Directiva será de 2 años pudiendo ser elegidos indefinidamente.

ARTICULO 27° FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

- a) Poner en ejecución las políticas acuerdos y programas aprobados por la Asamblea General.
- b) Nombrar al presidente.
- c) Designar Directores Ejecutivos cuando sea necesario o, en su defecto, autorizar al Presidente para que haga la designación y le delegue la representación legal de la Asociación en caso que se estime conveniente para el desarrollo de uno o varios proyectos en especial.
Para el desarrollo de uno o varios proyectos en especial.
- d) Ser el organismo encargado del buen funcionamiento económico y administrativo en la ejecución de los programas y proyectos que asuma la Asociación.
- e) Presentar informe detallado de las actividades realizadas durante el año.
- f) Aplicar las sanciones previstas en estos estatutos a aquellos miembros que incurran en violación de los estatutos.
- g) Elaborar el reglamento interno y someterlo a la aprobación de la Asamblea.
- h) Estudiar y aprobar los estados financieros (balances Generales- estado de resultado) de la Asociación los cuales se aprobarán en los 3 meses siguientes al termino o al terminar el periodo fiscal; y los inventarios se realizarán en forma anual.
- i) Fijar el monto máximo de los gastos que se puedan realizar por parte del presidente y del Director Ejecutivo, cuando corresponda.

ARTICULO 28° CLASES DE REUNIONES: Las reuniones de la Asamblea serán ordinarias y extraordinarias se harán los primeros días de cada mes y las extraordinarias cuando la necesidad lo exija.

ARTICULO 29° CONVOCATORIAS: Las convocatorias a reuniones ordinarias de Junta Directiva, las ordenara el presidente por intermedio del secretario , con 5 días de anticipación, por escrito dirigido a cada uno de los miembros o dignatarios que la conforman.

La convocatoria a reuniones extraordinarias podrá hacerse de la misma manera pero solo con 2 días de anticipación.

ARTICULO 30° QUORUM DELIBERATORIO Y DECISORIO DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva podrá realizar en presencia de la mitad más uno de sus miembros y tomara decisiones por mayoría.

ARTICULO 31° DEL PRESIDENTE: Son funciones del presidente,

- a) Ejercer la representación legal de la Asociación y, previa autorización de la Junta Directiva, designar distintos Directores Ejecutivos cuando sea necesario, a los cuales podrá delegar en los mismos términos, la representación legal y las facultades específicas para el desarrollo de uno o varios proyectos en particular.
- b) Presidir las reuniones de Asamblea y Junta Directiva.
- c) Citar a las reuniones de junta Directiva.
- d) Elaborar el orden del día de la Asamblea y Junta Directiva.
- e) Rendir a nombre la asociación, los informes a que haya lugar.
- f) Presidir los comités de trabajo que se constituyan.
- g) Ejecutar las decisiones. Acuerdos y orientaciones de la asamblea general y de la Junta Directiva, así como supervisar el funcionamiento de la Asociación, la prestación de los servicios, el desarrollo de los programas y cuidar de la debida y oportuna ejecución de las operaciones y su contabilización.
- h) Proponer las políticas administrativas, los programas de desarrollo y preparar los proyectos y presupuesto que serán sometidos a consideración de la Junta Directiva.
- i) Dirigir las relaciones públicas, en especial con las organizaciones del mismo ámbito de nuestra Asociación.
- j) Procurar que los asociados reciban información oportuna sobre los servicios y demás asuntos de interés y mantener comunicación con ellos.
- k) Celebrar contratos y todo tipo de negocios dentro del giro ordinario de las actividades de la Asociación.

- l) Celebrar, previa autorización de la Junta Directiva, los contratos relacionados con la adquisición venta y constitución de garantías reales sobre inmuebles.
- m) Ejercer por sí mismo o por medio de apoderado especial, la representación judicial de la asociación.
- n) Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios de acuerdo con el presupuesto y las facultades especiales que para el efecto le otorgue la Junta Directiva.
- o) Contratar a los trabajadores para los diversos cargos de la Asociación de conformidad con la planta de personal y los reglamentos especiales.
- p) Ejecutar las decisiones de la Asamblea General.

PARAGRAFO 1: DE LOS DIRECTORES EJECUTIVOS. Los Directores Ejecutivos, designados conforme se señala en los artículos precedentes, deberán ceñirse a las estipulaciones consignadas en el acta 8 resolución mediante la cual se haga el nombramiento, para el manejo y ejecución de los proyectos que se les encomienden.

PARAGRAFO 2: La Junta Directiva o, en su defecto el presidente, mediante acto o documento debidamente motivado e inscrito en la Cámara de Comercio podrá, de estimarlo necesario y conveniente, designar distintos Directores Ejecutivos para el manejo y ejecución de proyectos en zonas o regiones determinadas del territorio nacional, delegándole la representación legal y las facultades que se consideren pertinentes. Las regiones, zonas o proyectos serán determinados por la Junta Directiva o el Presidente.

PARAGRAFO 3: El Director Ejecutivo será designado por el término de ejecución de los programas y proyectos o por tiempo indefinido para el caso de manejo de zonas o regiones. No obstante la designación podrá ser revocada en cualquier momento.

ARTICULO 32° DEL VICEPRESIDENTE: son funciones del Vicepresidente las siguientes:

- a) Reemplazar al presidente en sus faltas temporales o definitivas, teniendo las mismas funciones y atribuciones que el presidente.
- b) Ejercer la representación legal como suplente del Presidente o Representante Legal Suplente.
- c) Colabora con el presidente con aquellas actividades que este lo solicite.
- d) Las demás que le asigne la Asamblea.

ARTICULO 33. DEL TESORERO: son funciones del tesorero las siguientes:

- a) Velar y responder por los bienes de la asociación, ya sean propios o dados en concordatos o cualquier título.
- b) Recaudar y consignar en la entidad que designe la junta directiva. Los dineros asociados.
- c) Llevar los libros que hayan lugar, para llevar correctamente las cuentas de la asociación.
- d) Cumplir con las órdenes de pago que reciba de los órganos o dignatarios competentes.
- e) Preparar con el presidente el presupuesto anual de la asociación
- f) Rendir oportunamente los informes que soliciten
- g) Firmar conjuntamente con el fiscal, los cheques, balances, contratos, y cuentas que deba rendir a la asamblea y junta directiva.
- h) Hacer los arqueos financieros de los fondos existentes cada vez que lo considere necesario.
- i) Revisar e inspeccionar los elementos que conforman el patrimonio económico de la asociación para establecer un claro y preciso registro de todos los bienes.

ARTICULO 34. DEL SECRETARIO: el secretario cumplirá las siguientes funciones:

- a) Ser secretario de las reuniones y junta directiva.
- b) Llevar actas de ambas reuniones.
- c) Firmar conjuntamente con el presidente las actas aprobadas.
- d) Comunicar las convocatorias de asamblea general y junta directiva.
- e) Llevar los libros que por su naturaleza le correspondan.
- f) Responder por el archivo de la entidad.

ARTICULO 35: DE LOS VOCALES: serán funciones de los vocales, las siguientes:

- a) Velar por la conducta gremial social y moral de los socios, no menoscabar el prestigio y la imagen de la asociación.
- b) Servir de voceros de los programas que adelante la asociación.
- c) Remplazar en las faltas y temporales y definitivas a los miembros de la junta directiva. A excepción del presidente.
- d) Los demás que los señalen la asamblea

ARTICULO 36. DEL FISCAL: el fiscal constituye el órgano de vigilancia de la asociación tendrá un suplente elegido por la asamblea general para periodo de dos (2) años, por sistema nominal.

PARAGRAFO: el suplente del fiscal ocupara el cargo del principal en sus faltas temporales o definitivas.

ARTICULO 37. FUNCIONES DEL FISCAL Y REVISOR FISCAL: El fiscal tendrá las siguientes funciones:

- a) Asegurar que las operaciones de la asociación se ejecuten de conformidad con las decisiones de la Asamblea general, junta directiva y en general de los órganos competente de conformidad con sus funciones y de los estatutos.
- b) Verificar que los actos de los órganos de dirección y administración se ajusten a la preinscripción legal. A los estatutos y a los reglamentos.
- c) Exigir que se lleve regularmente la contabilidad, las actas y los registros de los asociados
- d) Inspeccionar a los bienes de la asociación y exigir que se tomen oportunamente medidas que tienda a su conservación y seguridad.
- e) Autorizar con su firma los inventarios y los balances.
- f) Convocar a la asamblea general extraordinarios en los casos previstos en la ley, los estatutos o los reglamentos y velar por el cumplimiento estricto de las ramas y procedimientos de convocatoria, quórum y habilidades en las reuniones de la asamblea general.
- g) Colaborar con la secretaria de gobierno municipal, en el control y vigilancia de la asociación, para lo cual rendirá los informes que se le sean solicitados,
- h) Efectuar los arqueos de caja cuando la juzgue necesario, y por lo menos una vez cada trimestre.
- i) Dar oportuna cuenta a la asamblea general, a la junta directiva o al representante legal, según el caso, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la asociación.
- j) Las demás que le señalen los estatutos y reglamentos.

PARAGRAFO: FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL: El revisor fiscal tendrá las siguientes funciones:

1. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la sociedad se ajustan a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la asamblea general y de la junta directiva.

2. Dar oportuna cuenta, por escrito, a la asamblea o junta de socios, a la junta directiva o al gerente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la sociedad y en el desarrollo de sus negocios.
3. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de las compañías y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
4. Velar por que se lleven regularmente la contabilidad de la sociedad y las actas de las reuniones de la asamblea, de la junta de socios y de la junta directiva, y por qué se conserven debidamente la correspondencia de la sociedad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
5. Inspeccionar asiduamente los bienes de la sociedad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título.
6. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales.
7. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.
8. Convocar a la asamblea o a la junta de socios a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.
9. Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la asamblea o junta de socios.
10. Velar para que en la obtención o adjudicación de contratos por parte del Estado, las personas jurídicas objeto de su fiscalización, no efectúen pagos, desembolsos o retribuciones de ningún tipo en favor de funcionarios estatales.
11. Velar por que en los estados financieros de las personas jurídicas fiscalizadas, se reflejen fidedignamente los ingresos y costos del respectivo contrato.
12. Colaborar con los funcionarios estatales que ejerzan funciones de interventoría, control o auditoría de los contratos celebrados, entregándoles los informes que sean pertinentes o los que le sean solicitados.
13. Reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero las operaciones catalogadas como sospechosas en los términos del literal d) del numeral 2.

del artículo 102 del Decreto-ley 663 de 1993, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores.

14. Las demás que le señalan las disposiciones legales sobre esta materia. (ley 190 de 1995, Art. 80)

ARTICULO 38. CALIDADES PARA SER FISCAL Y REVISOR FISCAL: el cargo de fiscal debe ser desempeñado por una persona que pertenezca a la asociación, elegido por la asamblea general para el periodo que se establezca en los estatutos. Y que tenga conocimiento de contabilidad o el deseo de adquirirlos.

Para ser revisor fiscal solo se requiere ser Contador público y tener tarjeta profesional vigente

ARTICULO 39. ESTA ASOCIACION ESTARA OBLIGADA Y DE ELLA VELARÁ EL FISCAL REMITIR CUANDO FUERE EL CASO A LA SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL O A LAS AUTORIDADES COMPETENTES. Entre otros documentos los balances y estados de pérdida o ganancia de cada ejercicio, de los cambios de miembros de los órganos directivos y fiscalización y de representante legal, lo mismo que de informar del retiro e ingreso de nuevos asociados.

CAPITULO V

DE LOS LIBROS

ARTICULO 40. LOS LIBROS: los libros que debe llevar la asociación son de afiliados, de actas de la asamblea general y junta directiva, de inventarios y balances. Estos libros deben registrarse en la secretaria de gobierno municipal,

CAPITULO VI

DEL REGLAMENTO INTERNO

ARTICULO 41. REGLAMENTO INTERNO: Del reglamento interno de la asociación deberá ser elaborado y aprobado por la junta directiva, pero en ningún caso podrá violar las normas estatutarias.

CAPITULO VII

DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

ARTICULO 42. INHABILIDADES: No podrán ser miembros de la asociación los funcionarios públicos con jurisdicción y mando, y los funcionarios de las oficinas que tengan control y vigilancia sobre la asociación.

CAPITULO VIII DE PATRIMONIO

ARTICULO 43. EL PATRIMONIO: el patrimonio de la asociación estará integrada entre otros por los siguientes regulares:

- 1- Cuotas de afiliados, aportes de los afiliados y sostenimientos que determine la asamblea general.
- 2- Aportes o donaciones que le otorguen personas naturales o jurídicas de carácter privado o público, pudiendo ser los aportes de estos últimos provenientes de recursos públicos o de recursos con naturaleza parafiscal.
- 3- Beneficios o pagos que se otorguen por la presentación de servicios, bienes, muebles, o inmuebles que adquieran para la prestación de sus servicios.
- 4- Bienes o rendimientos derivados de cualquier otra actividad que desarrolle la asociación.
- 5- Los excedentes que existan a la terminación de un periodo fiscal.

PARAGRAFO 1. El patrimonio de la asociación es independiente desde cada uno de los asociados. En consecuencia las obligaciones de la asociación no dan derecho a los acreedores para reclamarlas a ningún de los afiliados.

PARAGRAFO 2. Los recursos que los asociados entreguen a la asociación no se consideran aporte de capital, si no contribuciones para sostenimiento de las mismas o para la prestación de servicios a sus asociados, y en ningún caso son reembolsables o transferibles.

PARAGRAFO 3. En caso de muerte de un asociado de la junta directiva decidirá si su heredero continúa como asociados y en caso afirmativo, estos tendrán los mismos derechos y obligaciones de los demás asociados.

PARAGRAFO 4. El patrimonio de la asociación por ningún motivo podrá ser objeto de distribución entre afiliados.

PARAGRAFO 5. La reserva de la Asociación se establecerá en un porcentaje de 100% de los excedentes netos obtenidos al terminar cada periodo fiscal. Cuyos recursos serán reinvertidos en las actividades que desarrolla la Asociación.

CAPITULO IX
DE LA FUNCION: INCORPORACION, DISOLUCION Y
LIQUIDACION

ARTICULO 44. DE LA FUNCION: la asociación podrá fusionarse o incorporarse a otra entidad. Cuando su objetivo sea común o complemente cuando la asociación se funcione, se disolverá sin liquidarse y se constituirá una nueva asociación, con denominación diferente que se hará cargo del patrimonio de la asociación disuelta.

Se requerirá la aprobación de la asamblea de las asociaciones que se funcione.

ARTICULO 45. DE LA INCOPORACION; en caso de incorporación la asociación se disolverá sin liquidarse y su patrimonio se transfiere a la incorporarte.

ARTICULO 46. DE LA SUBRAGACION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: en caso incorporación, la asociación incorpórate, y en el fusión la nueva asociación se subrogara en todos sus derechos y obligaciones de las asociaciones incorporadas o funcionadas.

ARTICULO 47. La asociación deberá presentar a la secretaria de gobierno, todos los documentos, procedimientos usados para llevar a cabo la fusión o la incorporación, quien le impartirá la correspondiente aprobación en caso de que todo se haya llevado correctamente.

ARTICULO 48. DE LA DISOLUCION: la asociación se Disolverá por cualquiera de las siguientes causa

- 1- Por acuerdos voluntarios de los asociados
- 2- Por reducción de los asociados a menos de 7 miembros
- 3- Por incapacidad o imposibilidad de cumplir el objeto social para el cual fue creada
- 4- Por fusión o incorporación a otra asociación
- 5- Por emplear medios ilegales o contrarios a la buena costumbre para desarrollar sus objetivos.
- 6- Por vencimiento del término previsto para la duración, salvo que sus estatutos no se prevea un término definido.

PARAGRAFO: en caso de las causales 2 y 3 la secretaria de gobierno otorga plazo de seis (6) meses contados a partir del momento en que conozca la situación para subsanar la causal, o para que se convoque a asamblea general, con el fin de acordar la disolución. Si no le hace en el término la disolverá y nombrara un liquidador.

ARTICULO 49. PROCEDIMIENTO PARA DISOLUCION Y LIQUIDACION: cuando la disolución haya sido acordada por la asamblea general esta designara un liquidador o en su efecto lo será el representante legal, quienes deberán enviar a la secretaria de gobierno municipal, los siguientes documentos para efectos de su aprobación:

- 1- Actas de disolución de la entidad en el cual conste el nombramiento del liquidador balance general y estudios de cuentas con las firmas del representante legal y del órgano de control.
- 2- Documentos en que conste el trabajo de liquidación, aprobado por la asamblea general, según acta firmada por el presidente y el secretario.
- 3- Certificación expedida por la entidad de beneficencia y sin ánimo de lucro que reciba el remate de los bienes provenientes de la liquidación en donde conste la cuantía de la donación.
- 4- La disolución de la asociación deberá ser aprobada por la secretaria de gobierno municipal disuelta la asociación se procederá a su liquidación. en consecuencias no podrá iniciar nuevas operaciones en desarrollo del objeto social y conservara la capacidad jurídica únicamente para lo necesario a la inmediata liquidación en tal caso deberá adicionar su razón social la expresión "en liquidación".

ARTICULO 50. El liquidador actuara de acuerdo a las instrucciones impactadas por la asamblea, las discrepancias presentadas serán resueltas por la secretaria de gobierno municipal.

ARTICULO 51 PUBLICADA DE LA LIQUIDACION: con cargo al patrimonio de la entidad, el liquidador publicara (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de 15 días, en los cuales se informara a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, incitando a los acreedores a hacer velar sus derechos.

Quince días después de la publicación del último aviso, se liquidaran la entidad, pagando las obligaciones contraídas con terceros y observándose las disposiciones legales sobre relación de créditos.

ARTICULO 52. DEL REMATE: los remates de la liquidación serán transferido a la entidad sin ánimo de lucro de beneficios común que se escoja o lo que señale la secretaria de gobierno municipal. En todo caso se dará prioridad a la devolución de los recursos y donaciones recibidos de entes públicos, regresando tales rubros a la entidad respectiva.

CAPITULO X
REFORMA ESTATURIAS

ARTICULO 53. : Los presentes estatutos podrán ser reformados con la aprobación de las terceras partes (2/3) de los afiliados. Previa convocatoria efectuada en la reforma prevista en los presentes estatutos.

Los presentes estatutos fueron aprobados en asamblea general celebrada el día 22 de mes de marzo del dos mil dieciocho (2018).


Presidente


Secretaria



ASAMBLEA ORDINARIA DE LA ASOCIACIÓN JUVENIL VISIÓN FUTURA
ACTA N° 125
JUEVES 25 MARZO DEL AÑO 2021

En la Ciudad de Cartagena de Indias, el día veinte y cinco (25) del mes de Marzo del año 2021 siendo las 9:00 a.m., en la sede Principal de la ASOCIACIÓN JUVENIL VISIÓN FUTURA., ubicada en la Ciudad de Magangue CR 2 6 26, previa comunicación escrita realizada por el Representante Legal, calendada quince (15) del mes de Marzo del año 2021, dirigida a la dirección de cada uno de los accionistas, que aparece registrada en la Sociedad, de acuerdo como reza en los Estatutos de la ASOCIACIÓN JUVENIL VISIÓN FUTURA, con el fin de deliberar y decidir respecto del orden del día que a continuación se indica:

1. Verificación del quórum
2. Elección de Presidente y Secretario
3. Aprobación del Orden del día
4. Lectura del Acta Anterior
5. Lectura del Informe de Gestión por parte del Representante Legal de la Asociación.
6. Lectura y Aprobación de los Estados Financieros, por parte del Representante Legal de la Asociación, e Informe del Tesorero.
7. Lectura y Aprobación del Acta

Los Asociados Hábiles de la ASOCIACIÓN JUVENIL VISIÓN FUTURA, acudieron personalmente, Estuvo también presente: El Secretario EMERSON VERDUGO ALTAMAR, Asesor Financiero de la asociación.

Instalada la Asamblea se procede a leer el orden del día.

ORDEN DEL DÍA A DESARROLLAR

1. Verificación del Quórum.

Se llamó a lista y se constató que se encontraban presentes en la reunión el Cien (100%) de las Acciones, por lo tanto, existe quórum para deliberar y decidir.

2. Nombramiento de Presidente y Secretario de la Asamblea.

Fueron postulados como Presidente: JOSÉ DAVID RIVERA MARTÍNEZ.

Secretario: **EMERSON VERDUGO ALTAMAR**, Aceptando cada uno los cargos



3. Aprobación del orden del día.

El secretario de la Asamblea, Posterior a su posesión procede a darle lectura al Orden del día; el cual, al no haber sido objetado el mismo es sometido a su aprobación, siendo aprobado con el Cien (100 %) por todos los Asociados asistentes a la Asamblea.

4. El representante Legal de la ASOCIACIÓN JUVENIL VISIÓN FUTURA., solicita al Secretario de la Asamblea, que, le dé Lectura al Acta anterior, procediéndose a lo solicitado, al término de la lectura, el mismo es sometido a consideración de todos los Accionistas presentes, siendo aprobado con el Cien (100 %) de las Acciones representadas por todos los socios asistentes a la Asamblea, ordenando la representante legal que, el mismo se incorpore a dicho acta, haciendo parte integral del mismo.

5.-Lectura del Informe de Gestión por parte del Representante Legal de la ASOCIACION. El representante legal ordena al Secretario de la Asamblea que, le de lectura al Informe de Gestión, manifestando esta que el mismo cumple con el requisito exigido en la Ley y los estatutos, donde reza que, el mismo deberá contener una exposición fiel sobre la evolución de los negocios y la situación económica, administrativa y jurídica de la Asociación, procediendo este a lo ordenado y al término de la lectura, el mismo es sometido a consideración de todos los Accionistas presentes, siendo aprobado con el Cien (100 %) de las Acciones representadas por todos los socios asistentes a la Asamblea, ordenando la representante legal que, el mismo se incorpore a dicho acta, haciendo parte integral del mismo.

6.- Lectura y Aprobación de los Estados Financieros, por parte del Representante Legal de la Asociación, e Informe del Tesorero.

El representante legal ordena al señor Contador, quien encontrándose la misma en el recinto que, le dé lectura a los Balances, procediendo ésta a lo ordenado.

El señor Contador, procede a desglosar ítem por ítem, cada uno de los movimientos en sus correspondientes títulos y subtítulos, al cabo de los mismos pregunta a los socios asistentes que preguntas o inquietudes tienen y estos responden que ninguna; al igual manifiesta que, el ejercicio social a cierre 31 del mes de Diciembre del año 2020, arrojó unas Utilidades que rezan dentro de los mismos; pero que las mismas no pueden entrar a repartirse; ya, que gran parte de las mismas será reinvertidas en programas contra la drogadicción en adultos y personas mayores de edad; al igual que en programas de resocialización del ser humano con tendencias a la farmacodependencia.

Al término de la lectura, es sometido a consideración de todos los Accionistas presentes, siendo aprobados con el Cien (100 %) de las Acciones representadas por todos los socios asistentes a la Asamblea, ordenando la representante legal que, el mismo se incorpore a dicho acta, haciendo parte integral del mismo.



Informe del Tesorero

- El Balance General Consolidado de Enero-diciembre 31/2020.
- Ejecución Presupuestal de Egresos.

La señora Tesorera (E), Dra. MILAGRO MARIA RAMIREZ RICO, comenzó diciendo que, los estados financieros 2020 de la Asociación, muestran que la Asociación Generaron valores significativos por conceptos de Asignaciones pero que con lo que se tiene, podemos gestionar conforme al plan presupuestal.

Estudio y Aprobación del Proyecto de Asignación de Excedentes del Año Gravable 2020.

El beneficio neto o Excedentes a diciembre 31 de 2020, fueron de \$ 0, o

7.- Proposiciones y Tareas

- 1. Tarea: Se autoriza al Representante Legal de la Asociación Juvenil Visión Futura, para tramitar la solicitud de permanencia como entidad del Régimen Tributario Especial del impuesto sobre la renta. La asamblea autorizo el trámite por aclamación.
- De esta forma se deja constancia que por unanimidad de los miembros de la asamblea si autoriza al Representante Legal de la asociación Dra. José David Rivera Martínez, para que solicite ante la autoridad competente, que la entidad permanezca como entidad del Régimen Tributario Especial.
- 2. Todas las demás surtidas y aprobadas en el transcurso de la reunión.

8.- lectura y aprobación del acta.

La secretaria dio lectura al acta la cual se aprobó por unanimidad y sin objeción alguna por los asistentes en fecha de 25 de marzo del 2021.

Siendo la 11:45 A.M. Se da por terminada la Asamblea General.

Se firma por:


JOSÉ DAVID RIVERA MARTÍNEZ
Presidente


EMERSON VERDUGO
Secretario General


MILAGRO MARIA RAMIREZ RICO.
Tesorero (a)



**ACTA No. 6 CORRESPONDIENTE A LA ASAMBLEA ORDINARIA DE ASOCIADOS DE LA ASOCIACION JUVENIL
VISION FUTURA CELEBRADA EL 02 DE ENERO DE 2024**

En la ciudad de Cartagena de Indias, siendo las 09:00 a.m. del día 02 de enero del año 2024, se reunieron en la sede de la Asociación Juvenil Visión Futura ubicada en la Transversal 74 31 D 29 barrio Los Alpes de la ciudad de Cartagena de Indias, las personas que a continuación se relacionan, todos fungiendo en calidad de asociados hábiles de esta organización, atendiendo así a la convocatoria escrita remitida por la junta directiva mediante comunicación de fecha 01 de diciembre del año 2023, dirigida a cada uno de ellos, para tales efectos contamos con las siguientes personas:

MILAGRO RAMIREZ RICO

YOMAIRA LORA CASTILLO

LUZ ELIANA RAMIREZ VELILLA

CLEMENCIA RODRIGUEZ RICO

JOSE DAVID RIVERA MARTINEZ

HAIDY VERENA DUARTE MADERA

ASTRID MACHADO MARTINEZ

HERNAN DE JESUS VALLADARES

El presidente propuso el siguiente orden del día, a fin de someterlo a la consideración de la reunión, el cual fue aprobado por unanimidad.

ORDEN DEL DIA

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM
2. ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA
3. RENUNCIA DE MIEMBROS ASOCIADOS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE SU CALIDAD DE ASOCIADOS DE LA ASOCIACIÓN JUVENIL VISIÓN FUTURA.
4. SOCIALIZACIÓN DE INGRESO DE NUEVO MIEMBRO DE LA ASAMBLEA.
5. ELECCIÓN DE NUEVO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA (SECRETARIA).
6. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA.

DESARROLLO DE LA ASAMBLEA

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM:



El presidente de la Asociación José David Rivera Martínez informa que se encuentra presente el 100% de los asociados y que, en consecuencia, está conformado el quórum para deliberar y decidir.

2. ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA:

Se realiza la elección del presidente y secretario de la Asamblea, siendo elegidos por la totalidad de los miembros de la Asamblea José David Rivera Martínez como presidente y Clemencia Sofía Rodríguez Rico como Secretaria.

3. RENUNCIA DE MIEMBRO ASOCIADA DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE SU CALIDAD DE ASOCIADA DE LA ASOCIACIÓN JUVENIL VISIÓN FUTURA.

- En este estado de la reunión hace uso de la palabra la señora **CLEMENCIA SOFÍA RODRÍGUEZ RICO** identificada con **C.C. 33.067.337**, quien manifiesta su decisión de renunciar al cargo que ejerce en la Junta Directiva como Secretaria, así como también renuncia a su calidad de asociada de la Asociación Juvenil Visión Futura por motivos personales y familiares.

Agradece por la confianza depositada en ella para la noble gestión encomendada en todo el tiempo que sirvió como integrante de la Junta Directiva y manifiesta su deseo de que la Asociación continúe prosperando.

Los miembros de la Asamblea agradecen a la señora **CLEMENCIA SOFÍA RODRÍGUEZ RICO** su entrega y compromiso con la Asociación y todo lo que la Asociación pudo lograr por su apoyo. Todos los asistentes de la Asamblea aceptan la renuncia de la señora **CLEMENCIA SOFÍA RODRÍGUEZ RICO** identificada con C.C. 33.067.337, por lo cual, se aprueba este punto por el voto favorable de todos los miembros de la Asamblea, decidiéndose por unanimidad.

4. SOCIALIZACIÓN DE INGRESO DE NUEVO MIEMBRO DE LA ASAMBLEA

En este estado de la Asamblea el presidente de esta Asamblea, José David Rivera Martínez, manifiesta que cumpliendo los requisitos establecidos en los artículos 8 y 9 de los Estatutos de la Asociación, la Junta Directiva recibió solicitud de ingreso en calidad de asociada por parte de la señora **LINA KATHERINE RESTREPO GAMBOA** identificada con C.C. 1.002.823.582, cuya solicitud, al cumplir con los requisitos mencionados, fue aceptada mediante acta de reunión ordinaria de Junta Directiva de fecha 2 de noviembre de 2023. Advierte ser necesario socializar este asunto a la Asamblea, por lo cual, la Asamblea manifiesta, con el voto favorable de todos los miembros el beneplácito del ingreso de la nueva Asociada, decidiéndose por unanimidad.

5. ELECCIÓN DE NUEVO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA (SECRETARIA).

En este estado de la Asamblea el presidente de esta Asamblea, José David Rivera Martínez hace ver que debe escogerse a otra persona para que se supla el faltante que deja la renuncia en la Junta Directiva por parte de la señora **CLEMENCIA SOFÍA RODRÍGUEZ RICO**, por lo cual, la Asamblea pasa a recibir la postulación de una miembro de la Asamblea General que tengan aspiraciones a integrar la Junta Directiva. Se postula para ser elegida como miembro de la Junta Directiva en calidad de Secretaria la siguiente persona:

- **LINA KATHERINE RESTREPO GAMBOA** identificada con C.C. 1.002.823.582

Todos los asistentes a la Asamblea aceptan a **LINA KATHERINE RESTREPO GAMBOA** identificada con C.C. 1.002.823.582 como la nueva Secretaria de la Junta Directiva de la Asociación Juvenil Visión Futura, por lo cual, se aprueba este punto por el voto favorable de todos los miembros de la Asamblea, decidiéndose por unanimidad.



6. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA.

La secretaria dio lectura al acta la cual se aprobó por unanimidad y sin objeción alguna por los asistentes en fecha de 02 de enero del año 2024.

Jose David Rivera
JOSE DAVID RIVERA MARTINEZ
Presidente de la Asamblea

Clemencia Sofia Rodriguez Rico
CLEMENCIA SOFIA RODRIGUEZ RICO
Secretaria de la Asamblea

Firma de las personas que asistieron a la Asamblea Ordinaria de Asociados realizada el día 02 de enero del año 2024.

Astrid Machado Martinez
ASTRID MACHADO MARTINEZ
C.C 33.192.477

Milagro Ramirez Rico
MILAGRO RAMIREZ RICO
C.C. 33.207.623

Yomaira Lora Castillo
YOMAIRA LORA CASTILLO
C.C. 33.066.552

Clemencia Rodriguez Rico
CLEMENCIA RODRIGUEZ RICO
C.C.33.067.337

Luz Eliana Ramirez Velilla
LUZ ELIANA RAMIREZ VELILLA
C.C. 33.209.799

Jose David Rivera
JOSE DAVID RIVERA MARTINEZ
C.C. 1.143.370.147

Lina Katherine Restrepo Gamboa
LINA KATHERINE RESTREPO GAMBOA
C.C. 1.002.823.582

Haidy Verena Duarte Madera
HAIDY VERENA DUARTE MADERA
C.C. 33.307.455

Hernan de Jesus Valladales
HERNAN DE JESUS VALLADALES
C.C. 1.128.044.477